



F.E.A.D.E.R.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



Gobierno  
de La Rioja

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Medio Ambiente

# CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES DEL PDR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA 2007-2013



Versión: Junio 2013



## 1. INTRODUCCIÓN

Conforme el artículo 77 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, el Comité de seguimiento del PDR de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2007-2013 será creado, dentro del preceptivo plazo de tres meses tras la decisión aprobación del programa. Posteriormente se aprobará el reglamento interno de dicho comité.

El artículo 75.1 a) de la misma norma comunitaria dispone que la autoridad de gestión es responsable de la gestión eficiente, eficaz y correcta del programa y, concretamente debe garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajusta a los criterios aplicables al programa de desarrollo rural.

Por otro lado, el artículo 78 establece que cada Comité comprobará la eficacia de la aplicación del correspondiente programa. A tal fin será consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas en los cuatro meses siguientes a la mencionada decisión de aprobación. Conforme al artículo 2 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, una "operación" es un proyecto, contrato, acuerdo u otra acción seleccionado de acuerdo con los criterios establecidos para el programa de desarrollo rural en cuestión y ejecutado por uno o varios beneficiarios, entendiendo como tales un agente económico, organismo o empresa, público o privado. A su vez, una "medida" es una serie de operaciones que contribuyen a la aplicación de un eje estratégico y tendente a alcanzar alguno de los siguientes objetivos:

- a) Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación;
- b) Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras.
- c) Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

Finalmente, el artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 de la Consejo, se indica que los Estados miembros velarán por que las ayudas a medidas de inversión se centren en objetivos claramente definidos que reflejen las necesidades estructurales y territoriales y las dificultades estructurales detectadas.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

### 2.1. DAFO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Al respecto de lo mencionado por el citado artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, la estrategia del PDR de La Rioja se basa en el análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades), complementado, a su vez, con los efectuados en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y en el Marco Nacional de Desarrollo Rural. Como resultados destacables están:

#### a) Fortalezas:

- Alto Grado de diversificación de la producción agraria y excelentes condiciones naturales para una alta productividad.
- Adecuada dimensión física y económica de una parte de las explotaciones, lo que permite adecuados niveles de modernización de las instalaciones, mecanización de la producción y profesionalización de las mismas.
- Reorientación de las explotaciones hacia cultivos intensivos de especies que permiten mecanización y producen mayor rentabilidad.
- Cultivos en expansión con alta productividad y buena integración con industria transformadora (champiñón y seta, guisante, judía verde, etc.).

- Evolución positiva de la silvicultura y de la explotación forestal, e incremento de la superficie forestal por repoblaciones.
- Existencia de estructuras que dinamizan la experimentación e investigación agraria, así como la aplicación de sus resultados y la formación continua de los profesionales del sector.
- Posibilidades de formación profesional y formación superior en Ramas agrarias en la Región
- Incremento del nivel de formación en gestión empresarial y en estrategias de comercialización de productos y estudio de mercados.
- Parte del Sector de la industria agroalimentaria orientada a producción de calidad, innovación y diversificación.
- Tradición y fuerte implantación de industria agroalimentaria en el medio rural, con gran absorción de activos.
- Trayectoria consolidada de marcas de calidad y Denominaciones de origen de vinos y otros productos.
- Desarrollo, alta productividad, buena comercialización en el mercado exterior y buen posicionamiento en órganos decisorios a nivel internacional del sector vitivinícola.
- Alcance del tratamiento de depuración de las aguas residuales que ha incrementado las infraestructuras para dar cobertura al 100% de la población.
- Adecuado desarrollo de la red de estaciones de control de calidad del aire y de las aguas.
- Numerosa Normativa y muestreos de control, así como Buenas Practicas Agrarias contra la contaminación difusa.
- Situación relativamente buena frente a riesgos de erosión y desertización.
- Alto porcentaje de la superficie regional dedicada a usos forestales.
- Incremento paulatino de la superficie regional arbolada en base a repoblaciones forestales.
- Zonas erosionadas y deforestadas con intervenciones de forestación y repoblación.
- Predominio de frondosas sobre coníferas. Con profusión de hayedos en las vertientes norte, así como rebollar, quejigar y encinar en las vertientes cálidas con orientación sur.
- Gestión de los montes prioritariamente pública, lo que garantiza un aprovechamiento racional y sostenido, con efectos de protección de los recurso forestales.
- Buenas salud del sistema forestal y sistema de gestión que garantiza la sostenibilidad y protección.
- Existencia de numerosos y diversos enclaves naturales (sierra, valle, zonas esteparias y humedales), con gran variedad de hábitat naturales y de taxones -Se encuentran 49 de los 179 hábitat naturales definidos para formar parte de Red natura y 29 de los 170 taxones de interés comunitario-.
- Un total de 2.940 unidades inventariadas, que representan el 33% de la superficie regional está ocupada por LIC para formar parte de la RED NATURA 2000.
- Uso forestal del 94,9% del suelo Red Natura 2000 y en su mayoría en montes declarados de utilidad pública.
- Existencia desde 1988 del Plan de protección de medio ambiente natural de La Rioja con catalogación de espacios a proteger y establecimiento de medidas adecuadas.
- Existencia de instrumentos de gestión de espacios naturales de la Red Natura 2000 y de la biodiversidad en especial de especies animales.
- Buena regulación cinegética y de aprovechamiento piscícola, existencia de cotos, cotos intensivos, refugios de pesca, etc. que garantizan sostenibilidad.
- Unidades paisajísticas con calidad visual de las mismas (especialmente en las zonas de montaña).
- Existencia de algunas producciones agrícolas con alto valor ambiental y paisajístico (olivo, vid, etc.).

- Aumento de la conciencia y de la práctica medioambiental de los agricultores en el conjunto de la actividad agraria.
- Llegada de población inmigrante que viene a contrarrestar el déficit poblacional de los algunos núcleos rurales y cubrir las necesidades temporales de mano de obra en el medio rural.
- Importante riqueza patrimonial natural y cultural de la Región.
- Patrimonio y cultura tradicional en torno al vino como elemento diferenciador regional y polo de atracción del enoturismo.
- El eje del Ebro constituye el gran canal de comunicaciones tanto para las personas como para las mercancías.
- En el valle existe diversidad económica, se practica una agricultura rentable que sustenta una importante industria agroalimentaria puntera a nivel nacional y esta situación se complementa con el desarrollo de la industria manufacturera y del sector servicios.
- El valle constituye una importante fuente de empleo y de desarrollo económico de la que frecuentemente se benefician las zonas de montaña.
- El medio rural riojano satisface la demanda de turismo y de ocio de las poblaciones urbanas, lo que significa una creciente diversificación de su actividad económica.
- En el Valle, existencia de cabeceras comarcales que concentran población y servicios.
- Existencia de programas de desarrollo que acercan con éxito las TIC a la población de las zonas rurales, consiguiendo un elevado uso de estas tecnologías.

**b) Oportunidades:**

- Larga tradición agrícola por lo que la es una actividad arraigada como cultura y modo de vida.
- Incorporación de agricultores dinámicos y orientados a su desarrollo profesional y rendimiento de sus explotaciones.
- Ayudas de la nueva PAC que pueden contribuir a mantener prácticas agrícolas extensivas (planes agroambientales, etc.).
- Fomento y desarrollo de la agricultura ecológica y producción integrada.
- Opción de la agricultura a tiempo parcial como alternativa al abandono de la actividad y de la superficie agraria.
- Reestructuración del sector del empleo agrario con evolución hacia una estructura que permita la estabilización de la mano de obra.
- Buen nivel de servicios de asistencia técnica y formación.
- Trazabilidad como oportunidad para la mejora y garantía la calidad y seguridad de los productos agroalimentarios.
- Desarrollo de formulas asociativas y empresariales para integrar producción y transformación.
- Apertura a los nuevos mercados de la Unión Europea.
- Planificación del efecto sumidero de los gases a partir de la reforestación.
- Puesta en marcha de control y de Planes de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación de aguas subterráneas.
- Mantenimiento de los Programas de remediación de suelos contaminados que logran la recuperación de emplazamientos potencialmente contaminantes.
- Seguimiento de la aplicación del Código de Buenas prácticas Agrarias.
- Importante red de vigilancia y dispositivos de lucha contra los incendios forestales, que puede tener como consecuencia la reducción progresiva del número de incendios y de la superficie afectada.
- Puesta en marcha de los planes de recuperación de las 9 especies en peligro de extinción y de conservación de otras especies amenazadas.

- Inclusión en la lista Ramsar de los humedales de tipología glaciar de la Sierra del Urbión.
- Amplio desarrollo de figuras de protección recogidas en el Plan Especial de Protección del medio ambiente y desarrollo de actuaciones y planes para la ordenación.
- Políticas Comunitarias y apoyo económico para la protección de Red de Espacios naturales y Zonas especiales de conservación.
- Valorización cultural y social del paisaje natural.
- Amplio desarrollo de figuras de protección recogidas en el Plan Especial de Protección del medio ambiente.
- Gran avance del Plan de Fomento de Energías Renovables que contribuirán a la generación de energías limpias y de energías renovables así como a minimizar el uso de energías no renovables y la contaminación atmosférica.
- Papel hegemónico de las cabeceras de comarca como núcleos de articulación territorial para núcleos menores próximos.
- Mejora de las expectativas demográficas debido a la incorporación de población inmigrante.
- Posibilidad de diversificación económica en base a las riquezas naturales y culturales de las zonas rurales.
- La repoblación forestal, la conservación de los montes y otras prácticas medioambientales pueden ser oportunidades de desarrollo económico para la zona de la sierra.
- Cercanía de importantes núcleos de población que pueden propiciar el desarrollo del sector turístico en las zonas de la sierra.
- Situación de bonanza económica general de la Comunidad que permite apoyar económicamente determinados sectores que se encuentran estancados en el mundo rural.
- Reconocimiento de La Rioja a nivel mundial a través del mercado del vino que puede ser utilizado para la promoción de otras actividades y productos de las zonas rurales de La Rioja.
- Implementación de políticas de desarrollo rural que contribuyen a estrechar el desequilibrio entre zonas rurales y urbanas y dentro de las zonas rurales entre el valle y la sierra.
- Los nuevos sistemas de comunicación a través de las Tic que mejorarán la accesibilidad de la información, asesoramiento y formación a determinadas zonas de la sierra más aisladas.

**c) Debilidades:**

- La pequeña dimensión física de una gran parte de las explotaciones agrarias y la deficiente estructura parcelaria, muy atomizada que redundan en su baja productividad.
- Los sistemas de propiedad y de tenencia de la propiedad, así como la falta de mecanismos ágiles de transmisión a nuevos agricultores profesionales y a jóvenes.
- Altas tasas de agricultura a tiempo parcial con la consiguiente falta de profesionalización, e inversión destinada a asegurar la viabilidad económica, y modernización de las explotaciones.
- Elevados costes fijos y de consumos por unidad de producción que hacen disminuir la rentabilidad de algunas explotaciones.
- Uniformidad de los modelos productivos, por ejemplo con escasa proporción de producción integrada y ecológica.
- Reorientación de las explotaciones con abandono del cultivo de las variedades hortofrutícolas tradicionales (patata, tomate, pimiento, almendro, etc.) y menor diversificación de cultivos.
- Falta de modernización y deficiencias de los sistemas e infraestructuras de regadío.
- Escaso nivel de participación, asociacionismo y de cooperación agraria, con persistencia de la cultura individualista en producción.
- Descenso paulatino de los activos del sector agrícola.
- Envejecimiento de la población agraria y ausencia de relevo generacional en las explotaciones agrícolas y ganaderas familiares.

- Escasa incorporación de jóvenes y de mujeres en el sector de la actividad productiva agraria.
- Oferta de empleo estacional, informal, y en ocasiones precario que impide la estabilización de mano de obra tanto de trabajadores inmigrantes como de mujeres en condiciones laborales en equidad.
- Bajo nivel formativo de los recursos humanos del sector agrario, lo que conlleva escasez de mano de obra cualificada y especializada.
- Estructura empresarial agroalimentaria dicotómica, basada en pequeña industria e industria familiar (atomizada) frente a grandes industrias.
- Bajos niveles de inversión en investigación e innovación en las pequeñas empresas tipo familiar que son las que predominan en el tejido industrial agroalimentario.
- Divergencias entre intereses de los sectores transformador, productor y comercializador. Baja capacidad de negociación de productores frente a transformadores y distribuidores.
- Bajo nivel de asociaciones y redes para la comercialización de productos y falta de estrategias conjuntas sectoriales de marketing y de salida a comercios exteriores de algunos productos.
- Emisiones de gases con efecto invernadero de origen agrario, aunque se mantienen sin incrementar desde el año 2000.
- Riesgo de contaminación de cursos medios y bajos de los ríos por vertidos domésticos, provenientes de la actividad ganadera.
- Riesgo de vertidos industriales, con carga contaminante de metales, tóxicos e inorgánicos.
- Localización de dos zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola.
- Algunos lugares con pérdida por erosión por encima de la media de la región 28,5t/ha/año.
- Impacto medio-ambiental de las actividades agrarias por residuos, estiércoles, quemas, etc.).
- Impacto de baja intensidad de los incendios sobre la superficie forestal.
- Algún riesgo de incendios cuya causa se vincula a determinadas prácticas de la actividad agrarias.
- Escasa presencia en la Red natura de superficie en otros hábitat no pertenecientes a la montaña Ibérica (Sierras de la Demanda y Urbión, Cebollera y Cameros).
- Elementos negativos para la calidad paisajística provenientes de la explotación económica y urbanística del mismo como: canteras, vallas publicitarias, urbanizaciones de alta densidad, áreas industriales, tendidos eléctricos, etc.
- Fragilidad paisajística especialmente en las zonas del Valle del Ebro, o zonas bajas de los ríos Oja e Iregua.
- Menor motivación y formación de los agricultores en temas ambientales, respecto a los niveles óptimos.
- Dificultades para el conocimiento y aplicación por parte de la totalidad de los agricultores y ganaderos e industria agroalimentaria, de la profusa y dispersa normativa medioambiental.
- Dificultad en ocasiones de cumplimiento práctico de aspectos normativos ambientales por insuficiencia de infraestructuras de gestión de los mismos, de recuperación de residuos u otros.
- Desequilibrio poblacional entre medio rural y urbano y entre Sierra y el Valle. Migración de la población a Logroño y su área metropolitana.
- Sobrevejecimiento y dependencia de la población del medio rural.
- El medio físico de la sierra constituye una dificultad para el desarrollo de las comunicaciones entre las distintas áreas de sierra y entre éstas y la zona del valle.
- Comunicaciones viarias y transporte público deficitario entre los núcleos rurales de la sierra.
- Abandono de la actividad agraria y ganadera extensiva.
- En la Sierra dificultades para aplicar procesos de modernización en la estructura productiva.

- En la Sierra, bajo nivel de diversificación económica y predominio de actividades con escasa rentabilidad económica.
- La economía de determinadas zonas rurales tiene un exceso de dependencia del cultivo de la vid y de la industria anexa.
- Parte de la actividad económica es discontinua y estacional.
- Precariedad laboral para las mujeres en el medio rural con mayores tasas de inactividad, desempleo y de ausencia de cobertura socio-laboral.
- Desequilibrio y falta de cohesión del territorio en general que se manifiesta en desigualdad de equipamientos y de servicios entre zonas sierra y del valle.
- Bajo nivel de participación activa de la ciudadanía en las estrategias de desarrollo rural.

**d) Amenazas:**

- El sector agrícola se inclina por las producciones más rentables, por lo tanto se tiende a una producción cada vez menos diversificada en la que se abandonan determinadas actividades y cultivos.
- El subsector ganadero se centra en la producción intensiva en cebadero, lo que podría llevar al abandono de ganadería extensiva que demanda mayor número de cuidados y mano de obra.
- Incremento de los costes de producción por el coste adicional de la implantación de medidas agroambientales (reciclaje de residuos, etc.).
- La deficiente gestión de residuos y la contaminación del medio podría repercutir negativamente en la actividad agraria y la calidad del producto.
- Alta dependencia económica del conjunto del sector del sector vitivinícola, por lo que las oscilaciones de este mercado hacen fluctuar el valor de la producción final Agraria de La Rioja, con el consiguiente riesgo en caso de crisis del sector vitivinícola.
- Orientación de la mano de obra hacia sectores más atractivos laboral y económicamente como la industria.
- Dificultades de integración de los trabajadores inmigrantes.
- Baja eficacia de las medidas de apoyo al relevo generacional.
- La elevada edad de los activos agrarios puede llevar consigo la falta de modernización e innovación para la necesaria competitividad de las explotaciones.
- Insuficiente desarrollo de la conectividad entre producción, transformación, comercialización que puede en algunos casos llevar a la ruptura de la cadena de valor.
- Escasa organización de los productores y poco desarrollo de estructuras orientadas a la comercialización.
- Escaso conocimiento o poco generalizado de mercados y tendencias.
- Potencial incremento de emisiones GEI sobre la hipótesis del incremento de actividad agraria.
- Posible existencia de fuentes de contaminación de difícil control y aparición de nuevos contaminantes que podrían afectar al mantenimiento de la calidad del agua.
- Posible incremento de la contaminación en el tramo final del río Ebro tras recibir las aguas del Cidacos y del Alhama.
- Posible aumento de la erosión, y del riesgo de desertización por pérdida de cubierta vegetal.
- Potencial empeoramiento del estado sanitario forestal.
- Potencial mantenimiento de causas de los incendios forestales vinculadas al factor humano: negligencias y fuegos intencionados.
- Tendencia al excesivo despoblamiento en algunas zonas rurales, con consecuencias en las prácticas de conservación del bosque y medio natural.



- Presencia y futuro desarrollo de infraestructuras de comunicación (carreteras, autopistas, red ferroviaria, etc.) y de producción de energía (centrales hidroeléctricas, eólicas, etc.).
- Posible aumento del uso recreativo intensivo en áreas frágiles, como por ejemplo el incremento de las estaciones de esquí alpino.
- Posible tendencia a incrementarse la práctica de pesca deportiva y de ocio con aumento de la presión en los recursos piscícolas.
- Posible Reforestación de especies productivas (coníferas, frondosas de ribera) sobre espacios ocupados por formaciones de interés (pastos, matorral, bosques ribereños).
- Posible disminución de la Biodiversidad y existencia de especies amenazadas de flora y fauna.
- Potencial ausencia de la necesaria protección de espacios que presentan menor grado de fragilidad y que se sitúan en zonas de menor valor paisajístico, pero que pudieran presentar interés de conservación.
- Alguna cantera de extracciones mineras a cielo abierto y existencia de recursos mineros (calizas, yesos, gravas) susceptibles de ser aprovechados dentro de los espacios naturales.
- Potencial incremento del abandono de las actividades ganaderas tradicionales, disminución de la población rural y simplificación del paisaje.
- Posible Intensificación de los desequilibrios sociodemográfico y económicos entre el medio rural y el urbano.
- La diversificación de actividades económicas en el medio rural puede entrar en conflicto con el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas y provocar la desaparición de las mismas.
- Incertidumbre y potencial desaliento en el sector agrario ante los continuos cambios de políticas, criterios de decisión y distribución de ayudas.
- El desarrollo del sector turístico en las zonas de sierra exige cierto grado de especialización profesional que la población de la comarca puede encontrar dificultades en adquirir.
- Bajo nivel de iniciativas empresariales provenientes del sector privado que actúen sobre valorizaciones del patrimonio turístico y cultural.
- Posible Disminución de la masa crítica poblacional que garantice la prestación de servicios por parte de las administraciones públicas y el mantenimiento de la tendencia a al concentración de servicios y equipamientos en el área de la capital en detrimento de otras zonas con carácter más rural.
- Potencial abuso y presión sobre el medio rural de los nuevos usos urbanos, (segundas residencias, urbanizaciones, casetas de ocio o áreas recreativas).

## 2.2. PRIORIDADES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El programa, en coherencia con las directrices estratégicas comunitarias y nacionales, contribuye a alcanzar los objetivos establecidos en las cumbres de Lisboa (mejora de la competitividad y creación de empleo) y Gotemburgo (desarrollo sostenible e integración del medio ambiente en la política de desarrollo). A partir del DAFO, la estrategia adoptada trata de conseguir una asignación óptima de los recursos financieros al logro de un desarrollo rural sostenible. Para ello, en la elección de las medidas se ha valorado, básicamente, su capacidad para hacer frente a las debilidades y amenazas y su posibilidad para aprovechar las fortalezas y oportunidades del territorio. Por tanto, pueden distinguirse cuatro grandes áreas:

### 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

- a) Mejorar las condiciones de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad agraria y forestal
  - i. Recursos humanos en el sector agrario
    1. Consolidar a la población joven en la actividad agraria.
    2. Mejorar la cualificación profesional de los agricultores y ganaderos, mediante programas de de formación continuada y poniendo a su disposición servicios de asesoramiento.
    3. Mejorar la accesibilidad y transferencia a los agricultores y ganaderos de los resultados de la experimentación e investigación e Involucrarles en programas de experimentación.
- b) Mantener una actividad agraria competitiva dimensionando adecuadamente las explotaciones, manteniendo los activos agrarios y aumentando la productividad
  - i. Infraestructuras en el sector agrario
    1. Modernizar las infraestructuras de riego y dotar de agua a aquellas zonas donde sea viable desde el punto de vista económico y ambiental.
    2. Potenciar el desarrollo de explotaciones agrarias más racionales y eficientes.
    3. Mejorar la calidad de los pastos, considerando el alto valor ecológico que implica la adecuada relación: cubierta vegetal/suelo/ganadería.
  - ii. Explotaciones agrarias y sistemas productivos
    1. Orientar la producción agraria hacia la obtención de productos de calidad.
    2. Mejorar el rendimiento económico de las explotaciones agrarias.
    3. Fomentar la realización de actividades de inversiones en común para optimizar costes y racionalizar el uso de la maquinaria agrícola.
    4. Introducir las nuevas tecnologías en la explotación agraria
- c) Generar mayor valor añadido de las producciones locales, mediante el crecimiento de la industria de transformación y comercialización, y crecimiento de la producción amparada por figuras de calidad
  - i. Transformación y comercialización de las producciones agrícolas

1. Estrechar el vínculo entre los productores y la industria agroalimentaria y ayuda a la pequeña industria agroalimentaria.
2. Incentivar las acciones que tengan por objeto mejorar los canales de comercialización y la presencia de las empresas agroalimentarias en las ferias nacionales e internacionales.

Para la consecución de estos objetivos se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Información y Formación profesional (111).
- b) Instalación de Jóvenes agricultores (112).
- c) Jubilación anticipada de la actividad agraria (113).
- d) Utilización de servicios de asesoramiento por parte de las explotaciones agrarias (114).
- e) Ayudas a la constitución de entidades de asesoramiento (115).
- f) Modernización de las explotaciones agrarias (121).
- g) Fomento del sector forestal privado (122).
- h) Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales. Fomento de la transformación y comercialización de productos agrarios (123).
- i) Cooperación entre los sectores agrícola y alimentario para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, a través de los Centros Tecnológicos (124).
- j) Mejora y adaptación de Infraestructuras del sector agrario: Gestión de Recursos hídricos (125-1).
- k) Mejora y adaptación de Infraestructuras del sector agrario: Otras infraestructuras rurales (125-2).

## **2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural mediante la gestión de las tierras**

- a) Garantizar la presencia de una actividad ganadera y agrícola en las zonas de montaña y en riesgo de despoblamiento
  - i. Cultivos y sistemas productivos sostenibles
    1. Extender las prácticas agrarias respetuosas con el medioambiente, reduciendo la contaminación derivada del excesivo empleo de insumos y mediante una adecuada gestión de subproductos o residuos agrarios.
- b) Contribuir a la sostenibilidad y calidad de los recursos naturales (suelo, aire y agua) mediante una actividad agraria medioambientalmente responsable
  - i. Contribuir a la disminución de los efectos erosivos y contaminantes mediante buenas prácticas agrarias.
  - ii. Fomentar la producción agrícola ecológica y la producción integrada como sistemas de bajo impacto medioambiental.
  - iii. Fomentar el desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan a mantener los paisajes naturales tradicionales y el medio ambiente.
  - iv. Promover la gestión sostenible de los recursos forestales y la protección del medio natural.
- c) Protección de los espacios forestales y de alto valor natural
  - i. Reducir los espacios afectados por la erosión y mejorar los espacios naturales y la calidad de los montes.
  - ii. Conservación y recuperación de los espacios naturales protegidos (Red Natura 2000).

- iii. Gestión de la Biodiversidad y Recuperación de especies en peligro de extinción.
- iv. Elaboración de instrumentos de planificación y ordenación del medio natural.

En este caso, las medidas a emplear son:

- a) Indemnización compensatoria en zonas de montaña (211).
- b) Ayudas agroambientales (214).
- c) Ayudas a las inversiones no productivas (tierras agrícolas) (216).
- d) Primera forestación de tierras agrícolas (221).
- e) Reforestación de tierras no agrícolas (223).
- f) Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas (226).
- g) Ayudas a inversiones no productivas: Conservación y Desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal (227-1).
- h) Ayudas a inversiones no productivas en medio forestal (227-2)

## **2. Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica**

- a) Incrementar la actividad económica, el empleo y la cualificación profesional de los habitantes del medio rural
  - i. Diversificación de la actividad económica en el medio rural
    - 1. Generación de empleo y autoempleo mediante el fomento de actividades económicas basadas en el turismo rural, artesanía y comercio de productos locales.
    - 2. Fomento de estrategias turísticas sostenibles, basadas en los recursos naturales, culturales y productivos de la zona y de una oferta de servicios y ocio equilibrada.
    - 3. Fomento la diversificación económica de la explotación agraria mediante la incorporación de actividades complementarias.
- b) Aumentar los atractivos de las zonas rurales a través de la valorización de los recursos naturales y culturales, acompañada de una oferta de servicios y de ocio adecuada.
  - i. Bienestar y calidad de vida en el medio rural
    - 1. Impulso de la Igualdad de oportunidades para las mujeres en el medio rural, e integración de la población inmigrante en los núcleos rurales.
    - 2. Mejoras del entorno rural: Embellecimiento y renovación de pueblos; Eliminación de barreras arquitectónicas en los municipios rurales.
- c) Mejorar la gobernanza local a través de la implicación de la población en las decisiones sobre su desarrollo
  - i. Formación, difusión y promoción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Buena parte de estos objetivos se conseguirán a través de distintas acciones, algunas de ellas aplicadas mediante la metodología LEADER:

- a) Diversificación hacia actividades no agrícolas (311).
- b) Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas (312).
- c) Fomento de las actividades turísticas (313).
- d) Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (322).
- e) Conservación y mejora del patrimonio rural (323).

- f) Medidas Formación e información de los agentes económicos en los ámbitos del eje 3 (331).

### **3. Aplicación del enfoque Leader**

- a) Cooperación en el medio rural
  - i. Fomentar la participación social de la población en la definición de estrategias de desarrollo de la zona.
  - ii. Desarrollo Grupos de Acción Local.

Para conseguirlo se recurre a actuaciones como:

- a) Estrategias de desarrollo local (41).
  - i. Competitividad del sector agrícola y forestal (411).
  - ii. Medio ambiente y gestión de tierras (412).
  - iii. Calidad de vida y diversificación de la actividad económica (413).
- b) Medidas de Apoyo a gastos de funcionamiento de los Grupos de Acción Local para fomentar la cooperación Transnacional e Interregional (421).
- c) Medidas de Apoyo a gastos de funcionamiento de los Grupos de Acción local (431).

Con las medidas contempladas se pretende alcanzar alguno de los objetivos principales o intermedios establecidos en este programa. En el cuadro siguiente se muestra su contribución a tal fin:

**Contribución de las medidas a las prioridades y objetivos del programa: sinergias y complementariedad**

Prioridades	Objetivos generales/ específicos	Medidas del eje 1										Medidas del eje 2								Medidas del eje 3			Medidas del eje 4						
		111	112	113	114	115	121	122	123	124	125.1	125.2	211	214	216	221	223	226	227.1	227.2	313	322	323	411	412	413	421	431	
Competitividad del sector agrícola y forestal	Recursos humanos en el sector agrario	•	•	•	•	•							•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Infraestructuras en el sector agrario						•	•	•	•	•	•	•	•	•							•	•	•	•	•			
	Explotaciones agrarias y sistemas productivos	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•										•			•		•		
	Transformación y comercialización de las producciones agrícolas	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•													•				
	Experimentación en I+D	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•							•	•	•	•	•	•	•	•
Medio ambiente y del medio natural	Gestión del suelo y de los recursos forestales							•				•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Protección de los espacios naturales	•	•	•	•	•							•	•	•	•	•	•	•	•				•	•	•			
	Cultivos y sistemas productivos sostenibles	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•				•	•				•
Calidad de vida y diversificación	Diversificación de la actividad económica en el medio rural	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•				•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Equipamiento y servicios en núcleos rurales																					•	•	•			•		
	Bienestar de vida en el medio rural	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•				•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Cooperación en el medio rural	•	•	•	•	•			•	•						•	•	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•

**Relación del programa con el marco nacional de desarrollo rural 2007-2013**

Directriz estratégica comunitaria	Marco Nacional de desarrollo rural			PDR LA RIOJA		
	Eje estratégico de desarrollo	Código	Medidas horizontales	Código	Medida/ Acción	
1. Mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola	Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura			111	Información y formación profesional	a) Cursos de formación b) Contratos de demostración
		112	Instalación de jóvenes agricultores	112	Instalación de jóvenes agricultores	
				113	Jubilación anticipada de la actividad agraria	
		114	Utilización de los servicios de asesoramiento	114	Utilización de los servicios de asesoramiento	
		115	Implantación de servicios de asesoramiento	115	Ayudas a la constitución de entidades de asesoramiento	
				121	Modernización de las explotaciones agrarias	1. Inversiones en explotaciones agrarias 2. Adquisición de maquinaria en común 3. Promoción de inversiones en común de bienes inmuebles destinados a la producción agrícola
				122	Aumento del valor económico de los bosques	
		123	Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	123	Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	
				124	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos, y tecnologías en el sector agrícola y alimento	
		125	Infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y la silvicultura	125.1 Gestión de recursos hídricos	125.1	Gestión de recursos hídricos
	125.2 Otras infraestructuras	125.2		Otras infraestructuras	1. Ayudas caminos rurales 2. Inversiones en infraestructuras realizadas por la Consejería 3. Concentración de fincas. 1) Concentración parcelaria 2) Concentración de fincas: ayuda 4. Aprovechamiento ganadero 5. Mejora y el desarrollo de infraestructuras forestales	
2. Mejora del medio	Mejora del medio			211	Indemnización compensatoria en zonas de montaña	

Directriz estratégica comunitaria	Marco Nacional de desarrollo rural			PDR LA RIOJA	
	Eje estratégico de desarrollo	Código	Medidas horizontales	Código	Medida/ Acción
ambiente y del entorno rural	ambiente y del entorno natural			214	Ayudas Agroambientales <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistemas de extensificación para protección de las aves esteparias</li> <li>2. Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética</li> <li>3. Impulso de las técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente:               <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1 Producción integrada</li> <li>3.2 Producción ecológica</li> <li>3.3 Ganadería ecológica</li> </ol> </li> <li>4 Lucha contra la erosión en medios frágiles</li> <li>5 Mantenimiento de determinadas prácticas agrarias en prerímetros de protección prioritaria</li> <li>6 Acciones para la extensificación de la actividad ganadera:               <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1 Actuaciones sobre prados y pastizales de la Sierra Riojana</li> <li>6.2 Acciones para la extensificación de la actividad ganadera: Apicultura para la mejora de la biodiversidad</li> </ol> </li> <li>7 Reducción de la presión sobre los sistemas de pastoreo tradicionales debido a la presencia del lobo.</li> <li>8 Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción.</li> </ol>
				216	Ayudas para inversiones no productivas
				221	Primera forestación de tierras agrícolas
		--	Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales (comprende la medida 226 y con carácter voluntario, la medida 225)	226	Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales
		--	Ayudas a favor del medio forestal no productivas en la Red Natura 2000 en el medio forestal (comprende, al menos, una de las medidas 225 ó 227)	227.1	Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal
				227.2	Inversiones no productivas
3.Mejora de calidad de vida en zonas rurales y fomento de diversificación de economía rural	Calidad de vida y diversificación en las zonas rurales			313	Fomento de actividades turísticas
				322	Renovación y desarrollo de pueblos
				323	Conservación y mejora del patrimonio rural
4. Desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y de diversificación	LEADER			411	Estrategia de desarrollo local <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Competitividad</li> <li>2. Medio ambiente/gestión de tierras</li> <li>3. Calidad de vida/diversificación</li> </ol>
				421	Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL
				431	Gastos de funcionamiento de los GAL



## **EJE 1: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL**

### **Prioridades Eje 1**

Este eje constituye el principal recurso para contribuir a los objetivos de Lisboa (mejora de la competitividad y creación de empleo), además de acompañar a la política del primer pilar de la PAC. Tomando como referencia el MNDR 2007-2013 y el propio análisis de la situación riojana, las prioridades y objetivos generales del programa pasan por una serie de logros intermedios o específicos, que en este caso son:

- a) Potenciación de la diversificación e implantación de explotaciones agrarias, tecnológicamente avanzadas y eficientes, así como la modernización de las existencias.
- b) Reorganización de las estructuras productivas y relevo generacional, reduciendo el número de explotaciones no competitivas y garantizando a los agricultores y trabajadores que cesan unos ingresos y condiciones de vida dignas.
- c) Creación, mantenimiento y mejora de puestos de trabajo relacionados con la agricultura
- d) Seguridad laboral, formación y cualificación de los responsables de las explotaciones.
- e) Promoción de servicios de asesoramiento que permitan la implantación y el fomento de sistemas productivos sostenibles y menos impactantes.
- f) Protección medioambiental (reducción o eliminación de impactos en el medio, mejora en la gestión de residuos y subproductos, sistemas de calidad mediante normas ISO o equivalentes, desarrollo y potenciación de bioenergías), conservación y mejora de bosques, ampliación de la superficie forestal y regulación de su aprovechamiento.
- g) Calidad y seguridad alimentaria (implantación o mejora de sistemas de control y calidad, denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, sistemas de aseguramiento de calidad de procesos y productos, protocolos de distribución BRC e IFS).
- h) Implantación y modernización de industrias agroalimentarias y forestales tecnológicamente avanzadas y eficientes así como reconversión y reorganización de las existentes.
- i) Aumento de la dimensión en la industria agroalimentaria y forestal, evitando la atomización e impulsando el desarrollo de mayores tamaños, la cooperación de proyectos conjuntos y de carácter supraempresarial.
- j) Desarrollo de industrias artesanales que garanticen un producto de calidad y con características diferenciales.
- k) Modernización de regadíos (optimización y ahorro de agua, aplicación de nuevas tecnologías, promoción de regadíos de interés social) y mejora de la distribución de la propiedad.
- l) Adecuación y mejora de las dotaciones e infraestructuras locales, y de infraestructuras forestales.
- m) Diseño, producción y procesos de desarrollo tecnológico de nuevos productos.

## **MEDIDA: 111 - ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

### **Objetivos**

La amplia repercusión que tiene la actividad agraria y agroalimentaria sobre los seres humanos y en el medio ambiente, requiere de la implantación de sistemas de formación que se prolonguen en el tiempo a fin de disponer de profesionales perfectamente formados.

La formación ha de cubrir una doble vertiente, en lo que a los profesionales del sector se refiere. Por una parte, ha de aportar a los profesionales los últimos avances en técnicas de producción encaminadas a la obtención de productos competitivos en los mercados y que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para la seguridad alimentaria, y por otra, que los medios y técnicas empleados en los diferentes procesos, de producción o de transformación, sean absolutamente respetuosos con el medio ambiente,

Por otra parte, conviene tener en cuenta que el sector agrario supone el medio de vida prioritario de nuestros pueblos, que cuentan con limitados recursos para frenar la pérdida de población, lo que aconseja la formación de sus habitantes en determinadas actividades complementarias que pongan en valor los recursos disponibles. Además la creciente competencia en los mercados, los hábitos de consumo que se van definiendo, así como los nuevos modelos de comercialización y distribución de productos agrarios hacen necesario adaptar las producciones a estas demandas.

La aparición de nuevas tecnologías y nuevas variedades, motivan las acciones demostrativas de todos estos aspectos en estrecha colaboración con los agricultores, para adaptar las producciones a la demanda de los mercados, haciendo así más competitivo el sector y otorgándole mayores oportunidades, consiguiendo de este modo un efecto demostrativo y de información al resto de agricultores de los resultados conseguidos por la aplicación de estas tecnologías, variedades o técnicas. Estas experiencias se pueden potenciar mediante la realización de contratos entre Administración y titulares de explotaciones agrarias, para acciones demostrativas agrarias a desarrollar en las parcelas de las explotaciones.

Esta medida con las dos acciones que incluye pretende:

- a) Incentivar las entidades dedicadas a las actividades formativas, con objeto de que elaboren programas formativos que bajo la supervisión de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengán a cubrir las necesidades del sector en lo que a técnicas de producción, de transformación, de respeto al medio ambiente o de diversificación de actividades, se refiere. (Acción 1).
- b) Demostrar a los agricultores cómo llevar a la práctica las técnicas y prácticas desarrolladas en los campos demostrativos, sus ventajas e inconvenientes para lograr que sus producciones sean más competitivas en los mercados, una vez hayan introducido en sus explotaciones los resultados de la experimentación, ofreciendo productos más adaptados a las demandas del mercado y de los consumidores, optimizando los costes de producción. (Acción 2)

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

#### **Requisitos de la Acción 1, cursos de formación:**

Para acceder a este régimen de ayudas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Presentar una propuesta de programa formativo anual.
- b) El número mínimo de alumnos al que debe dirigirse una acción formativa para que sea subvencionable será de diez, y el máximo de alumnos por acción será de veinticinco; los que sobrepasen no generaran derecho a ayuda.
- c) La duración de las actividades formativas se establecerá en el intervalo de las dos y las cuatro horas diarias; las que sobrepasen no generaran derecho a ayuda.
- d) Los viajes formativos, para ser subvencionables tendrán una duración máxima de un día por cada diez horas lectivas.
- e) La cuantía máxima a considerar en concepto de dirección y coordinación será de quince euros por alumno asistente a la actividad formativa.
- f) Todas y cada una de las acciones formativas incluirán un Módulo de Sensibilización Ambiental que será como mínimo un 10% de las horas lectivas.

**Requisitos de la Acción 2, contratos de demostración:**

Podrán ser beneficiarios, Cooperativas Agrarias y personas físicas y jurídicas titulares de una explotación agraria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Deberán presentar una Memoria técnica que aborde en detalle los Antecedentes, la Justificación, los Objetivos y la Metodología de la propuesta demostrativa, o en su caso seguir adecuadamente los protocolos de trabajo que a tal efecto fueran elaborados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

En el marco de la firma anual de un compromiso de colaboración, facilitarán a los servicios técnicos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y a quien éstos estimen oportuno, el acceso a las parcelas y a los resultados demostrativos, permitirán la comprobación de que la propuesta se ajusta al protocolo planteado, y asumirán las directrices que en su caso marquen los técnicos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Anualmente se remitirá a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente un informe con los resultados obtenidos y las conclusiones provisionales que se puedan derivar de los mismos. A la finalización del período de vigencia de la demostración, se aportará un informe que recogerá los resultados más relevantes y las consideraciones y conclusiones definitivas.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, así como los beneficiarios velarán por la difusión y transferencia de los resultados de la experimentación.

Los cambios en estos requisitos implicarían modificaciones del programa que habría que notificar a la Comisión, las cuales podrían requerir, en ciertos casos, decisión conforme los artículos 6 a 9 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 111- Actividades de información y formación profesional. 1.-Cursos de Formación**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	<p>Los criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios se fijan en la Resolución anual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Grado de coincidencia entre los objetivos de las actividades formativas programadas y los previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras. (30puntos)</li> <li>2. Tendrán prioridad los programas formativos dirigidos o que incorporen mayoritariamente a mujeres y/o jóvenes. (40 puntos)</li> <li>3. Distribución geográfica de las actividades a desarrollar, valorando la dispersión y las características socio-estructurales de las zonas en las que se localicen las actividades. (50 puntos)</li> <li>4. Los contenidos de los programas confeccionados para cada curso o actividad, que permitan conocer su adecuación al objetivo específico correspondiente, su carácter innovador y el rigor científico-técnico o la base experimental de la actividad. (30 puntos)</li> <li>5. La estructura propia disponible para la realización de las actividades formativas programadas (profesorado, instalaciones, medios didácticos, colaboraciones, etc.).(20 puntos)</li> <li>6. El coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva. (20 puntos)</li> <li>7. La contribución al cumplimiento de los requisitos que puntualmente vengán determinados por las diferentes Administraciones. (70 puntos)</li> <li>8. Las actuaciones dirigidas al cumplimiento de la condicionalidad. (30 puntos)</li> </ol>	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural.	<p><b>Bases reguladoras:</b> <u>Orden 11/2008, de 18 de marzo</u>, (B.O.R. nº 41 25/03/2008)</p> <p><u>Orden 32/2009, de 30 de diciembre</u>, por la que se <u>modifica la O. 11/2008</u> (BOR nº 1 de 04/01/10)</p> <p><b>Resolución anual 2013:</b> <u>Resolución nº 89</u>, de 25 de enero (B.O.R. nº 15 de 01/02/2013)</p>	

**Medida: 111- Actividades de información y formación profesional 2.- Contratos de demostración**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	<p>Para la selección de los beneficiarios se atenderá a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la Orden 14/2010::</p> <p>a. Realización de ensayos en cultivos o producciones de interés. hasta 15 puntos.</p> <p>a.1) Viabilidad de la propuesta: 4 puntos.</p> <p>a.2) Adecuación de la metodología, diseño del ensayo y protocolo de seguimiento establecido: 7 puntos.</p> <p>a.3) Presentación: claridad, corrección y concisión de la redacción y presentación del proyecto: 4 puntos.</p> <p>b. Realización de ensayos relacionados con productos de calidad agroalimentaria reconocidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja: hasta 15 puntos.</p> <p>b.1) Viabilidad de la propuesta: 4 puntos.</p> <p>b.2) Adecuación de la metodología, diseño del ensayo y protocolo de seguimiento establecido; 7 puntos.</p> <p>b.3) Presentación: claridad, corrección y concisión de la redacción y presentación del proyecto: 4 puntos.</p> <p>c. Vinculación del proyecto a la prioridades del Programa de Desarrollo Rural: hasta 5 puntos.</p> <p>c.1) Idoneidad de la parcela: 3 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Características agronómicas y fitosanitarias: 2 puntos.</li> <li>- Emplazamiento, situación y accesos a la red de comunicaciones: 1 punto.</li> </ul> <p>c.2) Experiencia y dedicación del agricultor: 2 puntos.</p> <p>d. Adecuación de la composición del equipo que seguirá la acción demostrativa: 5 puntos.</p> <p>e. Valoración del presupuesto de las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto: hasta 5 puntos.</p> <p>e.1) Adecuación: 2 puntos.</p> <p>e.2) Justificación: 3 puntos.</p> <p>f. Existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados de la experimentación: hasta 5 puntos.</p> <p>f.1) Publicaciones: 2 puntos.</p> <p>f.2) Jornadas técnicas: 3 puntos.</p> <p>Aquellos solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de 25 puntos (la mitad del máximo) no podrán beneficiarse de estas subvenciones.</p> <p>En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación se aplicará para establecer la prioridad de las solicitudes, los criterios de los epígrafes a), b) y c), en el orden citado.</p> <p>En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes denegados siguientes ordenados por su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.</p>	Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario	<p><b>Bases reguladoras:</b> <u>Orden nº 14/2010, de 13 de abril</u> (B.O.R. nº 50 de 26/04/10)</p> <p><b>Resolución anual 2013:</b> <u>Resolución nº 1526</u> (B.O.R. nº 2 de 04/01/2013)</p>	

## **MEDIDA: 112 – INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES**

### **Objetivos**

El aumento de la edad media de los agricultores y el descenso del número de estos, hace que sea un objetivo prioritario el relevo generacional y el mantenimiento de la población en el medio rural. Para ello se establece esta medida que supone una serie de ventajas específicas para facilitar tanto su instalación inicial como su ajuste estructural de sus explotaciones tras la instalación inicial. Esta medida se supedita a un plan empresarial que garantice el desarrollo de las actividades de la nueva explotación.

Serán objetivos de esta medida:

- Rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional que contribuya a la mejora de la competitividad y dinamización del sector
- Fomento del empleo en el sector agrario y en la actividad de la explotación, con especial consideración hacia las mujeres
- Contribución al mantenimiento de la población en el medio rural
- Contribución a evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola, en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural
- Mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado, el incremento de la rentabilidad de su producción e impulso de la innovación y utilización de nuevas tecnologías
- Mejora del capital humano en las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Los jóvenes que se instalen por primera vez en una explotación agraria, y cumplan las condiciones siguientes:

- a) Poseer, en el momento de su instalación las competencias y cualificación profesional adecuadas o comprometerse a adquirirlas en un plazo de tres años, desde la concesión de las ayudas
- b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener las inversiones objeto de ayuda durante cinco años desde el momento de concesión de la ayuda.
- c) Que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional, en el momento de la concesión de esta ayuda o en el plazo máximo de tres años desde la instalación del joven.
- d) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los cuarenta años de edad en la fecha de solicitud de la ayuda.
- e) Presentar un Plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y ganaderas, y, en su caso, de las actividades complementarias, con el contenido señalado más adelante.
- f) Que la explotación en la que se instala requiere un trabajo equivalente en mano de obra de al menos una UTA o comprometerse a alcanzarla en un plazo de dos años. Asimismo, dicha explotación tendrá un mínimo de 0,50 UTAs teóricas calculadas.
- g) Comprometerse a estar asesorado por alguna de las entidades reconocidas al amparo de la orden de asesoramiento.

Los cambios en estos requisitos implicarían modificaciones del programa que habría que notificar a la Comisión, las cuales podrían requerir, en ciertos casos, decisión conforme los artículos 6 a 9 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 112-Instalación de jóvenes agricultores**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Instalación como cotitular en explotación prioritaria</li> <li>• Instalación en explotación prioritaria</li> <li>• Instalación en explotación no prioritaria.</li> </ul> <p>Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán regular la preferencia en la combinación con otras medidas de desarrollo rural.</p>	<p>Los criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios se fijan en la Resolución anual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los jóvenes que en su plan empresarial, hagan uso de la combinación de la combinación de las ayudas a la primera instalación con la medida de modernización de explotaciones:100 puntos.</li> <li>2. Los que se instalen bajo el régimen de cotitularidad establecido en el Artículo 18 de la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones: 90 puntos.</li> <li>3. Los jóvenes que se incorporen en explotaciones cuyo titular ha dejado la actividad bien por haberse jubilado o en aplicación de los programas de cese anticipado de la actividad agraria gestionados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se realice la transmisión de la explotación en su integridad: 80 puntos.</li> <li>4. Los incorporados en explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas cuyo titular tenga su domicilio fiscal y administrativo en el mismo municipio donde radique la explotación o en otro limítrofe: 70 puntos.</li> <li>5. Los incorporados en explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas cuyo titular tenga su domicilio fiscal y administrativo en la comarca donde radique la explotación: 60 puntos.</li> <li>6. Los incorporados en explotaciones ubicadas en resto de zonas, cuyo titular tenga su domicilio fiscal y administrativo en el municipio donde esté radicada la explotación: 50 puntos.</li> <li>7. Los incorporados en explotaciones ubicadas en resto de zonas, cuyo titular tenga su domicilio fiscal y administrativo en la comarca donde esté radicada la explotación: 40 puntos</li> <li>8. Resto de incorporados: 30 puntos</li> </ol> <p>A igualdad de puntuación tendrán prioridad las mujeres sobre los hombres y dentro de ellos el orden será inversamente proporcional al margen neto por UTA.</p>	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural.	<p><b>Bases reguladoras:</b>  <u>Orden 59/2007 de 26 de nov. de 2007.</u> (B.O.R.nº 159 de 01/12/2007)  <u>Corrección de errores</u> (BOR nº 17 de 02/02/2008)  <u>Corrección de errores</u> (BOR nº 99 de 26/07/2007)  <u>Orden 25/2010 de 7 de septiembre</u> por la que se <u>modifica la O. 59/2007</u> (BOR nº 113 de 15/09/2010)  <u>Corrección errores</u> (BOR nº 120 de 01/10/2010)  <b>Resolución anual 2013:</b>  <u>Resolución anual 2013:nº 1477.</u> (B.O.R. nº 1 de 02/01/2013)</p>	

## **MEDIDA: 113 - CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA**

### **Objetivos**

La consecución de explotaciones agrarias con una mejor competitividad y viabilidad aconseja, entre otras medidas, promocionar una jubilación anticipada de los agricultores de cierta edad que permita un importante cambio estructural de las explotaciones por medio de la transferencia de las mismas a jóvenes agricultores a través de la medida relativa a la instalación de los mismos o mediante la transferencia de la explotación con vistas a la ampliación de la del cesionario.

El objetivo general de la medida es fomentar la existencia de explotaciones agrarias viables a través del rejuvenecimiento de los agricultores, consolidar agricultores con la necesaria formación y crear explotaciones de tamaño suficiente.

La medida presenta evidentes sinergias con la instalación de jóvenes agricultores, al ofrecer a estos la posibilidad de acceder a explotaciones agrarias viables como cesionarios.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

#### **Requisitos de los cedentes:**

- a) Haber cumplido 55 años de edad, sin haber cumplido los 65 en el momento del cese.
- b) Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de explotaciones agrarias de La Rioja.
- c) Haber ejercido la actividad agraria durante los diez años anteriores al cese.
- d) Haber ejercido la actividad agraria como agricultor profesional durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- e) Haber cotizado a cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social un período previo, tal que les permita completar, al cumplir los sesenta y cinco años, al menos quince de cotización.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- g) Abandonar definitivamente toda actividad agraria con fines comerciales, transmitiendo su explotación a un cesionario en las condiciones reguladas en la presente medida.

#### **Requisitos de los cesionarios agrarios:**

- a) Las personas físicas titulares de explotaciones agrarias con preexistencia de un año antes de la fecha del cumplimiento del cese en la actividad agraria por el cedente cuando reúnan los siguientes requisitos:
  1. No haber cumplido los cincuenta años de edad en el momento del cese del cedente.
  2. Poseer un nivel de cualificación profesional suficiente, en los términos regulados en la medida de Inversiones en explotaciones agrarias.
  3. Estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en función de su actividad agraria y haber cotizado en estos regímenes durante un período mínimo de un año.



4. Ejercer o pasar a ejercer como consecuencia del aumento de dimensión de su explotación la actividad agraria.
  - b) Los trabajadores del sector agrario que, no siendo titulares de una explotación, cumplan los requisitos previstos en el párrafo a) anterior.
  - c) Los jóvenes que se instalen en la actividad agraria en el momento de la jubilación anticipada del titular de la explotación, quienes deberán comprometerse a alcanzarla en un plazo de dos años desde el momento de la instalación en los términos previstos en la medida 112 Instalación de jóvenes agricultores.
  - d) Las cooperativas y entidades asociativas agrarias cuyo objeto sea la explotación comunitaria de la tierra.
  - e) Las Sociedades civiles y Comunidades de bienes que tengan la condición de explotación prioritaria.

En cualquiera de los casos, los cesionarios han de comprometerse a ejercer la actividad agraria como agricultores profesionales y a mantener la explotación resultante de la transmisión o explotación equivalente durante un plazo no inferior a cinco años. Si antes de transcurrir los cinco años el cesionario abandona la actividad agraria, la explotación transmitida deberá ser asumida por otro titular que cumpla la condición de cesionario, quien la mantendrá hasta la finalización del período de compromiso.

En ningún caso el cónyuge puede ser cesionario del otro cónyuge a los efectos de este programa.

#### **Requisitos de los trabajadores:**

Los trabajadores de las explotaciones cuyos titulares cesan en la actividad agraria, para poder ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido los cincuenta y cinco años de edad sin haber cumplido los sesenta y cinco en el momento del cese del cedente.
- b) Haber cotizado a cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social durante un período previo tal que les permita completar, al cumplir los sesenta y cinco años, al menos quince años de cotización, de los cuales los dos últimos anteriores al cese lo han de ser sin interrupción.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) Haber dedicado a la actividad agraria, al menos, la mitad de su tiempo de trabajo durante los cinco años anteriores al cese.
- e) Haber trabajado en la explotación del cesionista como mínimo durante el tiempo equivalente a tres años de trabajo a tiempo completo durante los cinco años que preceden al inicio del cese de dicho titular.

Los trabajadores que cumplan las anteriores condiciones deberán cesar definitivamente en la actividad agraria.

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 113-Cese de la actividad agraria**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	<p>Los criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios se fijaron en la Resolución de convocatoria:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En caso de jóvenes agricultores que se instalen en la actividad agraria como consecuencia de la transmisión efectuada por el cedente: 12 puntos.</li> <li>2. En el caso de que el cesionario sea un joven agricultor, con edad superior a 18 años e inferior a 40 años: 10 puntos</li> <li>3. Ubicación de la explotación del cedente o cesionario en zonas desfavorecidas o de montaña: 8 puntos</li> <li>4. Explotación resultante de la transmisión de la explotación de cedente a cesionario superior a 30 hectáreas tipo: 6 puntos.</li> <li>5. Acceso a la titularidad compartida de la explotación por personas físicas que sean cónyuges o parejas de hecho legalmente reconocidas: 4 puntos.</li> <li>6. Resto de solicitudes: 2 puntos</li> </ol> <p>En igualdad de puntuación, las solicitudes se ordenarán atendiendo a la edad del cedente, concediéndose prioridad para percibir la ayuda por cese anticipado a los cedentes que tengan menor edad.</p>	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural.	<p><b>Bases reguladoras:</b> <u>Orden 34/2008 de 2 de octubre</u> (B.O.R. nº 134 de 15/10/2008)</p> <p><u>Orden 26/2010, de 7 de septiembre</u> por la que se <u>modifica la O. 34/2008</u> (BOR nº 114 de 07/09/2010)</p> <p><b>Resolución nº 86 de 29/01/2009</b> (BOR nº 14 de 30/01/2009)</p>	

## **MEDIDA: 114 - UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR PARTE DE LOS AGRICULTORES.**

### **Objetivos**

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), contempla que se podrá prestar una ayuda a los agricultores y silvicultores para hacer frente a los costes ocasionados por la utilización de servicios de asesoramiento destinados a mejorar el rendimiento global de la explotación, debiendo incluir estos, como mínimo, los requisitos de gestión obligatorios y las condiciones agrícolas y medioambientales que se estipulan en el título II, capítulo 3, del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, en sus disposiciones de aplicación, y en las relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

La medida tiene por objetivo el incentivar a los agricultores en la utilización de los servicios de asesoramiento, de manera que permita la adopción de nuevas formas y técnicas de trabajo respetuosas con el medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, salud pública y con las debidas normas de seguridad laboral.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Para acceder a este régimen de ayudas, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja, que utilicen los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias de alguna Entidad de Asesoramiento reconocida por la Consejería de Agricultura.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y cotización a la Seguridad Social.

**Criterios de prioridad::**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 114-Utilización de los servicios de asesoramiento por parte de los agricultores.**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de Norma	Observaciones
1. Titular de explotación joven agricultor o mujer 2. Explotación prioritaria 3. Explotación en zona desfavorecida, zona Natura 2000 o con limitaciones medioambientales. 4. Compromisos agroambientales o participación de calidad de los alimentos. 5. Titular explotación que recibe más de 15.000 euros/año por pagos directos PAC.	Los criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios se fijan en la Resolución anual: 1. Que el titular de la explotación sea agricultor joven, conforme a la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones: 100 puntos. 2. Que se trate de una explotación calificada como prioritaria, conforme a la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones y tenga concedido en los últimos 5 años una subvención para la instalación de jóvenes o para un plan de mejora: 60 puntos. 3. Que la explotación esté localizada en zona desfavorecida en los términos en los términos previstos en el Reglamento nº 1698/2005, en zona Natura 2000 o en otras zonas con limitaciones ambientales que se definan en los Programas de Desarrollo Rural: 20 puntos. 4. Que el titular de la explotación haya asumido compromisos agroambientales o que participe en programas de calidad de los alimentos: 10 puntos. 5. Que el titular de la explotación reciba más de 15.000 euros al año en concepto de pagos directos: 5 puntos. A igualdad de puntuación, tendrán prioridad los de menos sobre los de más edad.	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural.	<b>Bases reguladoras:</b> <u>Orden 16/2009, de 16 de abril</u> (B.O.R. nº 50 de 22/04/2009)  <u>Orden 20/2012 de 19 de diciembre</u> (B.O.R nº 158 de 26/12/2012)  <b>Resolución anual 2013:</b> <u>Resolución nº 1507</u> (B.O.R. nº 1 de 02/01/2013)	

## **MEDIDA: 115 - IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO AL SECTOR AGRÍCOLA**

### **Objetivos**

El Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, dispone que antes del 1 de enero de 2007, los Estados miembros han de instaurar un sistema para asesorar a los agricultores sobre la gestión de tierras y explotaciones.

En consecuencia, el objetivo de la medida es facilitar la creación o adecuación de los servicios de asesoramiento a través de ayudas a la inversión en bienes inventariables y a la creación de puestos de trabajo de personal técnico y administrativo.

El asesoramiento deberá extenderse desde el diagnóstico de la situación, a la propuesta y ejecución de mejoras, en las siguientes materias:

- a) Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 4 y el anexo III del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, cuyas disposiciones se recogen en el anexo del Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, y en la normativa que lo desarrolla.
- b) Buenas condiciones agrarias y medioambientales, a que se refiere el artículo 5 y el anexo IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre. Los requisitos mínimos de buenas condiciones agrarias y medioambientales son los regulados por el citado Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, y en la normativa que lo desarrolla.
- c) Normas relativas a la seguridad laboral basada en la legislación comunitaria.
- d) En el caso de agricultores jóvenes, las relacionadas con el inicio de su actividad.

Además de las materias de obligado asesoramiento señaladas anteriormente, el asesoramiento podrá alcanzar otras materias de gestión económica y ambiental de la explotación con objeto de ofrecer un asesoramiento integral. En particular, desde el punto de vista ambiental, el asesoramiento podrá extenderse a la aplicación de las medidas agroambientales.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Las entidades que pretendan prestar servicios de asesoramiento, a los efectos del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, y del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, deberán tener personalidad jurídica, ser entidad sin ánimo de lucro o cooperativa o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones, así como incluir en sus estatutos como objeto social la prestación de asistencia y asesoramiento a agricultores y ganaderos, en al menos, las materias explicitadas en el artículo 2º y acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes requisitos:

- a) Disponer de oficinas abiertas al público, en horario compatible con la actividad agraria y con un ámbito de atención adecuado a la dimensión, número y tipología de las explotaciones a las que se pretende ofrecer el servicio de asesoramiento.

- b) Disponer de un equipo técnico de apoyo con, al menos, un universitario con título oficial en cada una de las siguientes áreas: agronomía, veterinaria, y ciencias biológicas o medioambientales o montes.
- c) El número de titulados y sus especialidades en cada una de sus oficinas de asesoramiento será acorde a la dimensión, número y tipología de las explotaciones a las que se pretende ofrecer el servicio de asesoramiento, debiendo disponer en cada oficina de, al menos, un universitario con título oficial o titulado en formación profesional de grado superior.
- d) El equipo técnico de apoyo y de las oficinas deberá, además de disponer de la titulación exigida en las letras b) y c), acreditar haber recibido, o comprometerse a recibir en el plazo de un año, una formación adecuada en materia de asesoramiento a las explotaciones.
- e) Disponer en cada una de sus oficinas de asesoramiento del personal administrativo necesario.
- f) Disponer de locales, de medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, adecuados a la labor de asesoramiento, o comprometerse a adquirirlos. Así como disponer, o tener posibilidad de acceso, a equipos adecuados de análisis de suelos, aguas, residuos y de otros factores de la actividad agraria.
- g) Acreditar experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento técnico a las explotaciones agrarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril.
- h) Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el capítulo 4 del título II del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre.

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 115-Implantación de los servicios de asesoramiento al sector agrícola**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
Entidades que ofrezcan asesoramiento integral que incluya otras materias de gestión económica y ambiental además de las materias de obligado asesoramiento en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento 1698/2005 y en los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas.	<p>Los criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios se fijan en las <b>bases reguladoras</b>:</p> <p>1. Tendrán prioridad las entidades reconocidas que se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral que incluyan otros ámbitos además de los siguientes:</p> <p>a) Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 4 y el anexo III del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, cuyas disposiciones se recogen en el anexo del Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, y en la normativa que lo desarrolla.</p> <p>b) Buenas condiciones agrarias y medioambientales, atendiendo, entre otras circunstancias, a las características de las superficies de que se trate, incluidas las condiciones climáticas y de suelo, los sistemas de explotación existentes, la utilización de las tierras, la rotación de los cultivos, las prácticas de explotación agraria y las estructuras de explotación, sin perjuicio de las normas que rigen las buenas prácticas agrarias, aplicadas en el contexto del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, y de las medidas agroambientales aplicadas que rebasen el nivel de referencia de las buenas prácticas agrarias. Los requisitos mínimos de buenas condiciones agrarias y medioambientales son los regulados por el citado Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, y en la normativa que lo desarrolla.</p> <p>Dichos criterios se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación:</p> <p>c) Organizaciones profesionales agrarias o federaciones de cooperativas agrarias, reconocidas como entidades de asesoramiento, que se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral, 4 puntos.</p> <p>d) Resto de entidades de asesoramiento que se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral, 3 puntos.</p> <p>e) Organizaciones profesionales agrarias o federaciones de cooperativas agrarias, reconocidas como entidades de asesoramiento, que no se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral, 2 puntos.</p> <p>f) Resto de entidades de asesoramiento que no se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral, 1 punto.</p> <p>g) Dentro de este grupo tendrán prioridad las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Federaciones de Cooperativas Agrarias.</p> <p>h) En segundo lugar estarán el resto de entidades con las mismas prioridades.</p>	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural.	<p><b>Bases reguladoras:</b></p> <p>Procedimiento de reconocimiento: <u>Orden nº 21/2006, de 28 de septiembre</u> (BOR nº 133 de 10/10/2006)</p> <p><u>Orden 20/2009 de 27 de mayo</u> (BOR nº 70 de 8 de junio de 2009)</p> <p><u>Orden 1/2010 de 5 de enero</u> por la que se <u>modifica la O. 20/2009</u> (BOR nº 4 de 11/01/2010)</p>	

## **MEDIDA: 121 - MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

### **Objetivos**

El aumento de la competitividad del sector agrícola requiere, no solamente una mejora de la productividad del capital humano si no también una mejora de la productividad del capital físico. La modernización de las explotaciones es crucial para mejorar el rendimiento económico a través de una mejor utilización de los factores de producción, que comprenda la introducción de nuevas tecnologías e innovaciones; la orientación hacia la calidad, hacia los productos orgánicos y la diversificación de la actividad agraria, incluyendo sectores no alimenticios y cultivos energéticos; así como mejorando la situación ambiental, la seguridad laboral, la higiene y el bienestar animal en la explotación.

Por tanto, el aumento de la competitividad del sector, y el fomento de la incorporación de modernas técnicas de producción y la racionalización del uso de los medios empleados constituye un objetivo instrumental de relevante interés. Ahora, bien, considerando que los costes de su adquisición podrían comprometer la rentabilidad de la inversión si no se alcanzan unos mínimos de horas anuales de utilización, parece ser el régimen asociativo, el sistema de adquisición y utilización más aconsejables

Por otra parte, se ve necesario evitar el vacío que hay para la ejecución de inversiones en común por entidades asociativas que en si mismas no sean inversiones productivas pero sirvan de apoyo a las explotaciones agrarias individuales. Con el apoyo a inversiones de estas características, se pretende poner a disposición de las explotaciones agrarias individuales elementos comunes para cubrir parte de las necesidades de la explotación tanto en la producción, consumo de inputs, gestión de subproductos, residuos etc.

Por ello se ha considerado necesario el establecimiento de fórmulas de financiación para las entidades asociativas agrarias y otras agrupaciones para impulsar la realización de inversiones en inmovilizado no productivas y que sirvan de apoyo a las explotaciones agrarias.

Mediante esta medida se pretende:

- Que las explotaciones agrarias sean económicamente más rentables para que se mantenga la actividad agraria y no se pierda población en el medio rural.
- Como continuación del apartado anterior también se pretende que se aumente la productividad de las explotaciones agrarias con la incorporación de nuevas técnicas y nuevos medios de cultivos en productos que tengan salidas al mercado.
- Con la introducción de nuevas técnicas y nuevos medios de producción se pueden mejorar la efectividad en la gestión de las explotaciones y reducir los costes de producción.
- Aunque las explotaciones ganaderas han de cumplir las condiciones de higiene y bienestar de los animales para solicitar ayuda y solo se puedan subvencionar las nuevas normas de medio ambiente y bienestar animal de reciente introducción, supone un incentivo para el cumplimiento de las mismas, el saber que para poder presentar un plan de mejora con unas inversiones y obtener una subvención han de cumplir las citadas normas, amén de saber que pueden estar sometidos a unos controles adicionales para comprobar el cumplimiento de estas materias.



- Dentro de esta medida se han incluido determinadas inversiones para ejecutar en común como es el caso de la creación de infraestructuras para la gestión de los subproductos ganaderos, que de forma individualizada, no podrían ejecutar.
- De manera indirecta como a los posibles beneficiarios se les exige el cumplimiento de las normas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, supone que la medida en su conjunto permite la mejora y la preservación del medio ambiente.
- Otra de las inversiones previstas son las mejoras en los regadíos existentes de forma que solo se subvencionan las transformaciones de las parcelas en regadíos con los sistemas que permitan el ahorro de agua y limitando los sistemas de riegos tradicionales con grandes pérdidas.
- La utilización de maquinaria con tecnología más moderna y de mayor capacidad adquirida por varias explotaciones en común permitirán el ahorro de energía y de los costes de cultivo.

A modo de resumen y de manera sistemática los objetivos de la medida se pueden sintetizar en:

- La mejora de los rendimientos económicos de la explotación.
- La mejora de los rendimientos físicos de la explotación.
- Reducción de los costes de producción
- Cumplimiento de las normas mínimas.
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores
- Mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales.
- Gestión de los subproductos ganaderos.
- Mejorar y preservar el medio ambiente.
- Ahorrar agua, mejorando la eficiencia de riego en parcela.
- Ahorro de energía, por utilización de maquinaria nueva y nuevas tecnologías.

**La medida se articula en tres acciones diferenciadas que describiremos a continuación**

- ACCIÓN 121.1.- Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias.
- ACCION 121.2 - Promoción de nuevas tecnologías en el sector agrario
- ACCION 121.3 - Promoción de Inversiones en común de bienes inmuebles destinados a la producción agrícola

## Requisitos previos para acceder a la medida

ACCIÓN 121.1.- Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias.

- a) Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las *personas físicas o jurídicas* de carácter privado, sobre las que recaiga el esfuerzo financiero de las inversiones y que con carácter general cumplan las siguientes condiciones:
- Ser titular de una explotación agraria.
  - Presentar un Plan de mejora.
  - Comprometerse a ejercer la actividad agraria, al menos durante cinco años.
  - Acreditar que la renta agraria fiscalmente declarada por unidad de trabajo en la explotación, sea superior al 20% de la Renta de Referencia. Este requisito no se exigirá en aquellas explotaciones cuyas actividades tengan un índice de rendimiento neto aplicable en las declaraciones del IRPF en estimación objetiva inferiores al 0,10 ni a los jóvenes instalados en los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.
  - Que la explotación de la que sea titular, disponga al menos de una UTA.
  - Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa en vigor comunitaria y nacional.
  - Comprometerse a estar asesorado por alguna de las entidades reconocidas.
- b) Las personas físicas además deberán:
- Poseer la capacitación profesional suficiente.
  - Tener, en la fecha de solicitud, dieciocho años cumplidos.
- c) Las personas jurídicas, además de las señaladas con carácter general, deberán cumplir:
- Que su actividad principal sea la agraria
  - Que esté inscrita como prioritaria en el Catálogo de explotaciones agrarias prioritarias.
- d) Quedan excluidas como posibles beneficiarios las sociedades prestatarias de servicios.

Podrán ser beneficiarios de las Acciones 121.2 Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias y 121.3 Promoción de Inversiones en común de bienes inmuebles destinados a la producción agrícola:

- a) Las sociedades Cooperativas y sus Uniones y las Sociedades Agrarias de Transformación. Las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en agricultura (ATRIAS), las Agrupaciones de Producción Integrada en Agricultura (APRIAS) y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), solamente para maquinaria y equipos propios de sus actividades específicas.
- b) Las Agrupaciones Agrarias sin personalidad jurídica propia, basadas en un pacto contractual reconocido por el órgano de la Administración que gestione la ayuda y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar, podrá reducirse hasta cuatro.
- c) Quedan excluidos como posibles beneficiarios de esta ayuda, las sociedades prestatarias de servicios.

En lo que se refiere a las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, la demarcación figura en el anexo IX del Programa de Desarrollo Rural.

**Crterios de prioridad:**

Conforme el artculo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comit de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de seleccin de las operaciones financiadas, los cuales se revisarn de acuerdo con las necesidades de programacin. Por tanto, dichos criterios podran adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 121- Modernizacin de explotaciones agrcolas. 1.Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorizacin de la Ayuda	rgano gestor	Normativa de aplicacin	
			Tipo de norma	Observaciones
--	<p>Los criterios de prioridad para la seleccin de los beneficiarios se fijan en la Resolucin anual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las explotaciones prioritarias en las que su orientacin productiva sea una actividad ganadera o aquellas explotaciones que prevean nuevas orientaciones productivas: 80 puntos.</li> <li>2. Los jvenes que hayan presentado solicitud de ayuda a la primera instalacin en los 5 ltimos aos: 60 puntos.</li> <li>3. Las explotaciones agrarias prioritarias: 40 puntos.</li> <li>4. Resto de explotaciones: 20 puntos.</li> <li>5. Ubicadas en zonas desfavorecidas: 10 puntos.</li> <li>6. Solicitudes en las que el importe de inversiones en inmuebles supere el 50% del total de las inversiones: 5 puntos.</li> </ol> <p>A las solicitudes de explotaciones de titularidad compartida se les aadirn 20 puntos adicionales. A igualdad de la puntuacin se ordenarn las solicitudes en orden inversamente proporcional a la Renta Unitaria Agraria por UTA (actual) calculada en el estudio de viabilidad presentado.</p>	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural.	<p><b>Bases reguladoras:</b>  <u>Orden 58/2007 de 26 de noviembre</u> (BOR n 159 de 01/12/2008)  <u>Correccin errores de la Orden 58/2007</u>, (BOR n 8 de 17/01/08)  <u>Correccin errores de la O. 58/2007</u> (BOR n 99 de 26/07/2008)  <u>Orden 13/2009 de 20 de febrero</u> por la que se modifica la O. 58/2007 (BOR n 27 de 27/02/2007)  <u>Orden 24/2010 de 1 de septiembre</u> por la que se modifica la O. 58/2007 (BOR n 112 de 13/09/2010)  <u>Correccin errores a la O.24/2010</u> (BOR n 120 de 01/10/2010)  <b>Resolucin anual 2013:</b>  <u>Resolucin n 1478 de 21 de diciembre</u> (BOR n 1 de 02/01/2013)</p>	

**Medida: 121 - Modernización de explotaciones agrícolas 2.-Promoción de nuevas tecnologías en el sector agrario**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	<p>Los criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios se fijan en la Resolución anual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por ser cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que dispongan de reglamento de funcionamiento interno: 6 puntos.</li> <li>2. Por ser otro tipo de cooperativa agraria o bien una sociedad agraria de transformación con al menos 10 asociados: 5 puntos.</li> <li>3. Por ser una Sociedad Agraria de Transformación de menos de 10 asociados o algún tipo de agrupación con personalidad jurídica propia contemplada en el artículo 3 apartado a): 4 puntos.</li> <li>4. Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 3 apartado b) con al menos 10 asociados: 2 puntos.</li> <li>5. Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 3 apartado b) con menos de 10 asociados: 1 punto.</li> </ol>	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural.	<p><b>Bases reguladoras:</b></p> <p><u>Orden 24/2007, de 6 de junio,</u> (BOR nº 77 de 09/06/2007)</p> <p><u>Orden 19/2010 de 5 de julio que modifica la Orden 24/2007</u> (BOR nº 83 de 12/07/2010)</p> <p><b>Resolución anual 2013:</b></p> <p><u>Resolución nº 1509</u> (B.O.R nº 1 de 02/01/2013)</p>	

**Medida: 121-Modernización de explotaciones agrícolas 3.- Promoción de Inversiones en común de bienes inmuebles destinados a la producción agrícola**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	<p>Los criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios se fijan en la Resolución anual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las entidades calificadas como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas por el Reglamento 1432/03 o Agrupaciones de Productores de patata para consumo no destinadas a la industria feculera según el R.D. 970/2002: 60 puntos.</li> <li>2. Las solicitudes presentadas por las Cooperativas Agrarias y por las SAT: 40 puntos.</li> <li>3. Resto de beneficiarios: 20 puntos.</li> </ol> <p>A la clasificación anterior, por cada 5 productores de base de la entidad, se le incrementará un punto adicional.</p>	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural.	<p><b>Bases reguladoras:</b></p> <p><u>Orden 20/2007, de 6 de junio.</u> (BOR nº 77 de 09/06/2007)</p> <p><u>Orden 20/2008, de 12 de mayo.</u> (BOR nº 89 de 05/07/2008)</p> <p><u>Orden 6/2009 de 22 de enero</u> por la que se <u>modifica</u> la <u>Orden 20/2007.</u> (BOR nº 13 de 28/01/2009)</p> <p><u>Orden 29/2010 de 15 de noviembre</u> por la que se <u>modifica</u> la <u>Orden 20/2007</u> (BOR nº 144 de 24/11/2010)</p> <p><b>Resolución anual 2013:</b></p> <p><u>Resolución 1458</u> (B.O.R.nº 1 de 02/01/2013)</p>	

## **MEDIDA: 122-AUMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES.**

### **Objetivos**

El sector forestal privado en ámbitos mediterráneos posee unas características específicas (limitaciones climáticas, relieves accidentados, etc.) que implican una productividad muy baja, al mismo tiempo que suponen una importante aportación al conjunto de la sociedad a través de diversas externalidades ambientales (protección de suelos, regulación del ciclo hídrico, absorción de CO<sub>2</sub>, biodiversidad, etc.) que no siempre son valoradas.

Se hace necesario establecer una serie de ayudas con el fin de reducir los elevados costes de explotación y de incrementar su escasa rentabilidad para el propietario para que, de forma paralela, pueda seguir manteniendo los beneficios ambientales derivados de estos espacios forestales dentro de una estrategia de gestión sostenible.

En estos momentos existe una creciente demanda desde el sector industrial de materias primas procedentes de montes que cuentan con un sistema de certificación forestal, por lo que resulta conveniente dotar de esta herramienta a los gestores, los cuales pueden acreditar de esta forma la buena gestión realizada y evitar, al mismo tiempo, posicionarse en los mercados en desventaja competitiva.

El aumento del valor económico de los bosques mediante la ejecución de inversiones que mejoren su productividad, de acuerdo siempre con criterios de gestión sostenible compatibles y con el mantenimiento de su biodiversidad y de sus beneficios ambientales.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

#### **122.1 Subvenciones a particulares o entidades locales**

Para acceder a este régimen de ayudas, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que hayan presentado un plan de gestión forestal sostenible aprobado por la autoridad competente.
- b. Ser propietario o asociación de propietarios particulares.
- c. Ser entidad Local propietaria de montes de Libre Disposición.

En cuanto al tamaño de las explotaciones:

- d. La superficie mínima para las subvenciones relativas a las masas arbóreas de crecimiento rápido (chopos) será de 0,40 has.
- e. La superficie mínima para las subvenciones relativas al resto de las masas arbóreas será de 1 has, con la excepción de las actuaciones referentes a la restauración de riberas que no tendrán limitación por superficie, dadas sus especiales características al ocupar estrechas bandas entre el cauce y los cultivos agrícolas y su especial relevancia medioambiental como corredores ecológicos en zonas mayoritariamente humanizadas

#### **122.2 Actuaciones en Montes de Utilidad Pública**

Son actuaciones realizadas directamente por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Montes de Utilidad Pública de propiedad municipal

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 122- Aumento del valor económico de los bosques. 1.- Subvenciones a particulares y entidades locales**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	<p>Con objeto de ajustar la concesión de las ayudas a los recursos disponibles, se aplicarán los criterios de prioridad que se <b>fijan en la base reguladora</b> para la selección de los beneficiarios que son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El orden que figura en las actuaciones objeto de ayuda que son: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Restauración de riberas y zonas salinas.</li> <li>b) Plantación de chopos.</li> <li>c) Tratamientos selvícolas y contra plagas en bosques (clareos o primera clara y poda; resalveos de monte bajo; eliminación mecanizada de residuos forestales y matorral; desbroce mecanizado de matorral; y tratamientos fitosanitarios).</li> <li>d) Trabajos y cuidados culturales en choperas (destoconado; laboreos; podas; y tratamientos fitosanitarios).</li> <li>e) Construcción y mejora de vías forestales.</li> <li>f) Cortafuegos y puntos de agua.</li> <li>g) Redacción de proyectos de ordenación y planes técnicos de montes.</li> </ol> </li> <li>2. Dentro de cada línea de actuación tendrán preferencia las solicitudes correspondientes a las personas físicas, en segundo lugar las personas jurídicas y, por último, las Entidades Locales.</li> <li>3. El importe máximo a conceder, por solicitante y línea de actuación, será de 30.000 euros.</li> <li>4. Si una vez aplicados los criterios anteriores la dotación presupuestaria sigue siendo insuficiente, el importe de las ayudas a conceder a cada solicitante incluido en la línea de actuación afectada, se reducirá proporcionalmente en función de los fondos existentes.</li> </ol>	Dirección General de Medio Natural	<p>Bases reguladoras: <u>Orden 4/2006, de 18 de mayo</u>, (B.O.R. 30/05/06 N° 71)</p> <p>Modificación: <u>Orden 2/2007, de 15 de marzo</u>, (B.O.R. 22/03/06 N° 38)</p>	

**Medida: 122- Aumento del valor económico de los bosques. 2.-Actuaciones realizadas directamente por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	Este tipo de obras se ejecutarán por contrato abierto, procedimiento negociado, contrato menor o directamente por la Administración a través de empresa pública TRAGSA. Se realizan en Montes declarados de Utilidad Pública de acuerdo a la legislación vigente.	Servicio de Gestión Forestal Dirección General de Medio Natural	<u>Ley 2/1995</u> , 10 febrero, (B.O.R. 21/02/95 N°22) de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.	



## **MEDIDA: 123 - AUMENTO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES.**

### **Objetivos**

Aumentar el valor de los Productos Agrícolas y forestales sólo es posible a través de la consecución de diversos objetivos y logros como son:

- a) Mejora del rendimiento global de la empresa.
- b) Creación de nuevas industrias
- c) Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo
- d) Promover el acceso a un mayor valor añadido por parte del sector primario, merced a la transformación de los productos.
- e) Mejoras de calidad: condiciones sanitarias, acondicionamiento y presentación de productos.
- f) Mejoras de los niveles de seguridad y trazabilidad obligatorios para productos lanzados al mercado, como criterio de adición de un mayor valor añadido de estos productos, mediante la inversión en mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.
- g) Diversificación de productos y orientación de la producción de acuerdo con las tendencias del mercado.
- h) Mejora o racionalización de los canales de comercialización.
- i) Mejora y reorientación de los procedimientos de transformación, que ayuden a la reducción de los costes de producción
- j) Aplicación de nuevas tecnologías, y apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías.
- k) Protección del medio ambiente y el entorno natural
- l) Mantenimiento y consolidación de un tejido social viable en las zonas rurales. Reforzar la cadena de valor entre la producción de materias primas agrícolas riojanas y la industria de transformación, coadyuvando, en su caso, a la diversificación de las actividades agrarias
- m) Fomentar las inversiones derivadas del cumplimiento de las exigencias establecidas en relaciones contractuales, sirviendo de nexo entre el sector productor y el consumidor.
- n) Incorporación al mundo laboral de sectores con dificultad de inserción laboral.

El objetivo general que se plantea a través de las actuaciones que se articulan en esta medida, es en definitiva conseguir el incremento de la competitividad y eficiencia del sector transformador y comercializador agroalimentario, a través de apoyos y ayudas concretas al mismo.

### **Hay 3 tipos de actuaciones que son:**

- a) Actuaciones Tipo A: para la consecución del objetivo de desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada.
- b) Actuaciones Tipo B: para la consecución del objeto de impulso al acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de Nuevas Tecnologías.
- c) Actuaciones Tipo C: para la consecución del avance hacia la mejora ambiental de la industria alimentaria.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- a) Adquisición, construcción, modernización o mejora de bienes inmuebles, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros, siempre que se acredite que el contrato de alquiler o cesión de uso se extiende por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Las inversiones destinadas a la reordenación de las plantas productivas.
- c) Traídas y acometidas de servicios.
- d) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.
- e) Adquisición de equipos informáticos y telemáticos, incluidos los programas informáticos
- f) Honorarios de proyecto, dirección de obra, consultoría, adquisición de patentes y licencias de desarrollo de producto tecnológico y de desarrollo tecnológico y estudios de viabilidad hasta un 8% de la inversión subvencionable.

La inversión subvencionable en terrenos, obra civil e instalaciones de fontanería o electricidad vinculadas a la misma no podrá ser superior a la del resto de los activos. Excepcionalmente, dicho límite podrá ser superado en los casos de nuevas empresas y traslados de empresas ya existentes.

La inversión subvencionable podrá ser financiada mediante arrendamiento financiero (Leasing) cuando el objeto del contrato de arrendamiento financiero sea la adquisición de activos fijos nuevos, excepto bienes inmuebles y siempre que por el solicitante se acredite el compromiso de ejercitar la opción de compra. En tal caso, se computará como inversión subvencionable el precio de adquisición para la empresa arrendadora excluyendo del mismo cualquier tipo de cargas e impuestos.

Quedan excluidas las siguientes inversiones:

- a) La adquisición de terrenos.
- b) Las inversiones efectuadas en la fase del comercio al por menor.
- c) Las actuaciones no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras o de comercio al por mayor, cuyo fomento persiguen las presentes Bases; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, las destinadas al embellecimiento, a las reparaciones, las inversiones para alojamiento, o salas sociales, así como la adquisición de equipos de recreo.
- d) Gastos de constitución y primer establecimiento.
- e) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de edificios, en cuyo caso serán subvencionables incluso si no son de primer uso, siempre y cuando no hayan sido subvencionados previamente.
- f) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.
- g) Los elementos de transporte exterior, excepto en el caso de que sea obligado para el desarrollo de la actividad y estén incondicionalmente ligados a la actividad productiva de la empresa, cuyo destino sea la transformación y comercialización de sus productos. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% de la inversión total en cada proyecto.
- h) Las inversiones realizadas en bodegas de vino no adscritas a la D.O.Ca. Rioja, o cuya producción no se encuentre amparada bajo alguna Marca de Calidad reglamentariamente establecida.
- i) Las inversiones en barricas.
- j) Mobiliario de oficina y laboratorio; no tienen esta consideración las nuevas instalaciones telefónicas y de fax, fotocopiadoras, ordenadores de nueva generación.
- k) Gastos de reparación y mantenimiento.
- l) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 1.000 euros.
- m) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.
- n) Inversiones cuyos pagos no se realicen y justifiquen a través de entidades financieras.

- o) Inversiones cuyos pagos no se realicen dentro del plazo de justificación establecido en la resolución de concesión o en el caso de pagos que vengán con posterioridad al mismo no se encuentren contemplados dentro de las fórmulas de pago diferidas admitidas según el punto 3 del artículo 4 de las presentes bases reguladoras.

Visita de inspección previa:

En todo momento se debe realizar de una visita de inspección previa para verificar el no inicio de las inversiones.

Con este objeto, en un plazo máximo de hasta veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la presentación de la solicitud de ayudas por parte del beneficiario, los servicios técnicos se personarán en el emplazamiento donde se van a llevar a cabo las inversiones emitiendo el correspondiente Informe.

En todo caso, las inversiones iniciadas con anterioridad a la elaboración del acta de inspección previa no son subvencionables.

El proyecto de inversión subvencionable deberá superar los 60.000,00 euros (sesenta mil euros).

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 123- Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales.**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
<p>Se consideran prioritarias todas las inversiones que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supongan la mejora de la dimensión económica de las empresas.</li> <li>• Vayan dirigidas a la reestructuración y modernización de sectores que puedan verse afectados por cambios sustanciales</li> <li>• Contribuyan a potenciar y complementar planes estratégicos de las Comunidades Autónomas.</li> </ul> <p>Tendrán especial consideración las iniciativas promovidas por mujeres.</p>	<p>Con objeto de ajustar la concesión de las ayudas a los recursos disponibles, se aplicarán los criterios de prioridad que se fijan resolución anual para la selección de los beneficiarios que son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividad. Se entenderá por producto agrícola:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) los productos enumerados en el anexo I del Tratado de la Unión Europea, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000. b) los productos correspondientes a los códigos NC 4502, 4503 y 4504 (productos del corcho). c) los productos de imitación o sustitución de la leche y de los productos lácteos a que se refiere el Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo.</li> </ol> </li> <li>2. Localidad</li> <li>3. Tamaño. La condición de pequeña y mediana empresa (PYME) se ajustará a la definición que figura en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008</li> <li>4. Calidad del proyecto de inversión.</li> <li>5. Creación de empleo indefinido.</li> <li>6. Calidad del empleo, valorando entre otros aspectos el porcentaje de plantilla de carácter indefinido y la incorporación en la misma de colectivos desfavorecidos.</li> <li>7. Sistemas de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y la ISO 18001.</li> </ol> <p>Los citados criterios se valorarán con una graduación de 0 a 3.</p>	<p>ADER (Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja)</p>	<p><b>Bases reguladoras:</b></p> <p><u>Orden 3/2011 de 11 de febrero</u> (BOR nº 22 de 16/02/2011)</p> <p>Resolución de 25 de febrero de 2013 (BOR nº27 de 27 de febrero de 2013)</p>	

## **MEDIDA: 124 - COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y ALIMENTARIO.**

### **Objetivos**

En un mercado cada vez más cambiante en cuanto a hábitos de consumo, es importante fomentar la innovación y el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, poniendo a disposición del consumidor productos sanos, fáciles de preparar y apetecibles.

Además de otros centros de investigación existen en la Comunidad varios Centros Tecnológicos gestionados por Asociaciones Profesionales de productores sin ánimo de lucro, y en breve prevemos que se unirán otros, también gestionados por asociaciones profesionales.

Estos centros tecnológicos están adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con lo que los gastos de funcionamiento se financiarían a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, además de las cuotas de sus asociados, becas, etc.

La finalidad de estos Centros es, entre otros, el fomento de la innovación tecnológica con el objeto de mejorar la competitividad y por tanto, la rentabilidad logrando el máximo desarrollo de los distintos sectores. Así mismo, fomentan la cooperación entre agricultores, industrias de transformación y consumidores finales. Los proyectos que desarrollan son de interés general por lo que los beneficiarios finales son todos los integrantes de los sectores.

Impulsar las actividades de desarrollo de nuevos diseños, de desarrollo y ensayo de nuevos productos, procesos y tecnologías mediante el apoyo a las inversiones materiales o inmateriales relacionadas con la Cooperación entre los Centros Tecnológicos u otros centros de investigación y el sector agrícola, forestal y alimentario con el fin de que tengan una posterior aplicación en el sector y la mejora de su competitividad económica y social.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Para acceder a este régimen de ayudas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los beneficiarios podrán ser agricultores y sus asociaciones, industrias agroalimentarias y agrarias que tengan condición de PYME y/o terceros, incluidos los centros tecnológicos y las asociaciones u organismos que los gestionen, que dispongan de infraestructura suficiente para llevar a cabo proyectos de I+D+I, con la condición de que desarrollen proyectos de interés general.
- La condición de pequeña y mediana empresa (PYME), se regirá por lo dispuesto en la recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario oficial de la Unión Europea L/124, de 29 de mayo de 2003), o disposición comunitaria que la sustituya. La misma Recomendación se aplicará cuando se exija al beneficiario la condición de microempresa, pequeña empresa o mediana empresa.
- En cuanto a los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario y las obligaciones del mismo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 13 y 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Los beneficiarios seleccionados suscribirán un Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la que se harán constar todas aquellas condiciones que se consideren necesarias para desarrollar el proyecto objeto de la ayuda, que el beneficiario deber incluir en las referencias que haga al proyecto, que el mismo ha sido apoyado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de La Rioja y con fondos FEADER, determinándose además los extremos recogidos en el artículo 28.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 124-Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario.**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	<p>Los criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios se fijan en la Orden de bases, artículo 6.3 :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de proyectos de cooperación entre distintos centros tecnológicos, asociaciones de productores e industrias agroalimentarias. De uno a cinco puntos.</li> <li>- Realización de proyectos relacionados con productos de calidad agroalimentaria reconocidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. De uno a cinco puntos.</li> <li>- Viabilidad de la propuesta. Adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto. Para el caso de proyectos cooperativos, complementariedad de los equipos de investigación participantes y beneficios de la coordinación. De uno a cinco puntos.</li> <li>- Adecuación del proyecto a las prioridades del Programa de Desarrollo Rural. Novedad y relevancia científico-técnica en relación con otras solicitudes presentadas. Oportunidad de la propuesta. De uno a cinco puntos.</li> <li>- Adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto, así como las contribuciones recientes del mismo relacionadas con la temática del proyecto o similares. Se valorará la dedicación exclusiva al proyecto por parte de cada uno de los miembros del equipo y especialmente la de los investigadores principales. De uno a dos puntos.</li> <li>- Resultados previos que los equipos de investigación hayan obtenido en el ámbito temático de la propuesta. Interés de los resultados de los proyectos e informes realizados por actuaciones previamente financiadas por el PDR. De uno a dos puntos.</li> <li>- Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto. De uno a dos puntos.</li> <li>- La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto. Podrá establecerse como criterio a valorar o como requisito imprescindible la participación de industrias agroalimentarias o agricultores, a través de demostraciones de interés y/o de su participación activa en el desarrollo de los proyectos, aportando financiación, personal, servicios, etc. De uno a dos puntos.</li> <li>- Nivel expositivo del proyecto: claridad, corrección, concisión,... De la redacción y presentación del proyecto, así como la evaluación del estado de la técnica. De uno a dos puntos.</li> </ul>	Servicio de calidad agroalimentaria	<p><u>Orden 2/2009</u>, de 2 de enero (BOR nº8 de 19/01/2009)</p> <p>Resolución 720/2011, de 13 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	

## **MEDIDA: 125.1 - GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.**

### **Objetivos**

Las inversiones en modernización de regadíos que se plantean en esta medida deben reunir las siguientes características:

No será necesaria una nueva declaración de Interés general ya que las zonas regables de La Rioja susceptibles de modernización ya han sido declaradas de Interés general a través de diferentes leyes (ley 14/2000 de 29 de diciembre, ley 24/2001 de 27 de diciembre, ley 50/1998 de 30 de diciembre, ley 53/2002 de 30 de diciembre, ley 55/1999 de 29 de diciembre... etc.).

Cualquier actuación de modernización que se emprenda deberá partir de una Comunidad de Regantes existente con sus derechos.

En las actuaciones en las que sea necesario, se realizará el procedimiento de evaluación ambiental de forma que puedan contar con una Declaración de Impacto Ambiental positiva de la Autoridad Ambiental. Se llevarán adelante las acciones necesarias para garantizar que las actuaciones tengan un mínimo impacto en los ecosistemas y la biodiversidad.

### **Hay tres tipos de actuaciones en esta medida que son:**

- a) Mejora de regadíos a través de ayudas a Comunidades de Regantes. Se pretende establecer un sistema de ayudas al objeto de participar en la financiación de las inversiones efectuadas por las Comunidades de Regantes con el fin de optimizar el uso del agua de riego disponible al mejorar notablemente la eficacia y la eficiencia de los riegos.
- b) Inversiones en mejora de regadíos realizados directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- c) Inversiones en modernización de regadíos promovidas por las Comunidades de regantes y realizadas al amparo de Convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

- a) Mejora de regadíos a través de ayudas a Comunidades de Regantes Para acceder a este régimen de ayudas deberán cumplir el siguiente requisito: Deberán ser comunidades de Regantes o Sociedades Agrarias de Transformación, cuyo único objeto social esté relacionado con la gestión del agua de riego de las explotaciones de sus socios y cuenten con un número mínimo de quince socios.
- b) Inversiones en modernización de regadíos promovidas por las Comunidades de regantes y realizadas al amparo de Convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural. Para acceder a este régimen de ayudas deberán cumplir el siguiente requisito: Deberán ser Comunidades de Regantes o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo objeto sea el regadío, que firmen un Convenio con la Consejería de Agricultura para la modernización de su infraestructura de riego.



- c) Inversiones en mejora de regadíos realizadas directamente por la Consejería de Agricultura Son actuaciones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja.

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 125.1-Gestión de los recursos hídricos**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
<p>Se tendrá en cuenta uno o varios de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ahorro de agua.</li> <li>• Disminución de la demanda de agua</li> <li>• Mejora de la calidad del agua</li> <li>• Número de regantes afectados</li> <li>• Grado de intensidad de la modernización</li> <li>• Situación actual de las infraestructuras de la zona</li> <li>• Cultivos implantados.</li> <li>• Condiciones de ruralidad.</li> </ul>	<p>Los criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios se fijan en la Resolución anual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Infraestructuras que supongan un avance tecnológico encaminado al ahorro de agua, tales como programadores de riego, automatismos, etc. así como las que mejoren la eficiencia energética de los sistemas de riego mediante el empleo de energías renovables.</li> <li>2. Instalación de tuberías de presión</li> <li>3. Instalación o construcción de sistemas de regulación y medida</li> <li>4. Entubado de acequias</li> <li>5. Revestimiento de acequias con hormigón</li> <li>6. Edificios de servicio de las comunidades de regantes</li> </ol> <p>En cuanto a las ayudas dirigidas a la prestación de asesoramiento y asistencia técnica a las Comunidades de Regantes y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), las solicitudes se priorizarán en función del número de hectáreas regables, de modo que ocupará el primer lugar las Comunidad de Regantes o SAT que dispongan de más hectáreas regables.</p>	<p>Servicio de Infraestructuras Agrarias</p>	<p><b>A) Bases reguladoras:</b>  <u>Orden 14/2008</u>, de 3 de abril, (BOR nº 47 de 08/04/2008)  <u>Orden 14/2011</u> de 24 de junio por la que se <u>modifica la Orden 14/2008</u> (BOR nº 84 de 29/06/2011)</p> <p><b>B) Resolución anual 2013:</b>  <u>Resolución nº 1479</u>, de 21 de diciembre de 2012 (B.O.R. nº 1 de 02/01/2013)</p> <p><b>C) Real Decreto Legislativo 3/2011</b> de 14/11/ <b>texto refundido Ley Contratos</b> del Sector Público</p>	

## **MEDIDA: 125.2 - OTRAS INFRAESTRUCTURAS RURALES.**

### **Objetivos**

Las infraestructuras rurales son un elemento que condiciona en gran medida el desarrollo de los sectores agrario y forestal. Su falta o estado de conservación inadecuado influyen negativamente en la competitividad de estos sectores en las zonas afectadas. Esta falta de competitividad se traduce en una menor calidad de vida en las áreas rurales y en mayores niveles de despoblamiento, problemas importantes del medio rural. Mantenerlas en buen estado es esencial si pretendemos tener una agricultura competitiva, ya que los costes de producción pueden incrementarse de forma considerable si aquellas son deficientes.

El tamaño de las parcelas agrícolas en La Rioja es bastante reducido, lo que implica una desventaja importante, bien al ser un condicionante que impide el desarrollo de nuevas producciones que requieren mayores superficies para su rentabilidad o para su mecanización, bien porque el tiempo de trabajo que hay que dedicar a las labores agrícolas es excesivo. Por ello, es imprescindible emprender acciones que intenten incrementar el tamaño de las parcelas de la explotación agrícola, ya sea mediante intervención directa de la Administración o con ayudas que fomenten ese incremento.

Los caminos rurales son otro de los elementos importantes en el desarrollo de la actividad agrícola y forestal. Es competencia de los Ayuntamientos mantenerlos en buenas condiciones de tránsito y para ello deben dedicar muchos recursos que habitualmente repercuten en parte a los agricultores mediante contribuciones especiales para su mantenimiento. La tarea de la Administración regional en este campo debe consistir en subvencionar inversiones que supongan una mejora duradera de los caminos rurales, de forma que su mantenimiento sea lo más sencillo y menos gravoso posible. Además y con el fin de facilitar las tareas agrícolas a los agricultores y ganaderos es conveniente que los municipios dispongan de ciertas infraestructuras que les sean de utilidad, como básculas, muelles de carga, puntos de agua para el llenado y limpieza de cisternas, etc.

En las zonas de montaña, la ganadería es una actividad importante, y disponer de unas adecuadas infraestructuras ganaderas es esencial para el mantenimiento de la actividad. Dentro de éstas, cobra una especial importancia el mantenimiento del potencial productivo de los pastos comunales, algo que sin duda se consigue con un adecuado aprovechamiento por parte del ganado. Pero hay numerosas zonas de pastos en las que la evolución sufrida por determinadas especies animales con la consiguiente extinción y casi desaparición de algunas como es el caso del ganado caprino, así como el incremento de otras especies como son el ganado vacuno y caballar, han provocado la invasión desmesurada de especies vegetales arbustivas de escaso valor pascícola, haciéndolos inservibles para el aprovechamiento a diente. Recuperar y mantener esas zonas es muy importante para lograr una mejora en la producción ganadera al poner a disposición del ganado más superficie pastable y conseguir una menor dependencia de la alimentación externa. Además con esta medida se contribuye claramente a disminuir el riesgo de incendios en una zona con abundante presencia de zonas boscosas.

Por lo que se refiere al sector forestal, las dificultades de explotación de los montes en La Rioja, caracterizados por su accidentada orografía unido a la pérdida de valor de determinados productos forestales, está llevando a una pérdida de rentabilidad de los montes en los últimos años con la consiguiente pérdida de recursos económicos para las Entidad Locales de las zonas de montaña, cuyos montes constituyen, en muchos casos, su principal fuente de ingresos patrimoniales. La mejora de estas infraestructuras en los montes puede permitir un mejor acceso a los aprovechamientos tradicionales y una

mejor venta de los mismos permitiendo compatibilizar su protección como espacios naturales con su explotación como recursos forestales.

**La medida se articula en 5 actuaciones:**

125.2.1.- Inversiones de mejora de caminos rurales y otras infraestructuras agrarias de competencia municipal.

125.2.2.- Inversiones en infraestructuras agrarias realizadas directamente por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.

125.2.3.- Acciones para la concentración de fincas, a través de dos acciones diferenciadas:

La ejecución desde la Administración Regional de procesos de Concentración Parcelaria que habitualmente abarcan todo un municipio y contemplan la ejecución de nuevos caminos y desagües.

La concesión de ayudas al objeto de compensar a los titulares de explotaciones agrarias por los gastos ocasionados por el proceso de concentración de parcelas entre particulares, a condición de que estos procesos de concentración se efectúen sobre fincas colindantes.

125.2.4.- Inversiones para la mejora de terrenos destinados al aprovechamiento ganadero.

125.2.5.- Inversiones en infraestructuras forestales.

Se plantean fundamentalmente dos tipos de acciones:

Mejorar la gestión de los montes de Utilidad Pública pertenecientes a Entidades Locales mediante la puesta en marcha y el funcionamiento de una red de pistas forestales que permita la puesta en valor de los diferentes aprovechamientos forestales existentes (extracción de madera y leñas, pastos, caza, otros productos silvestres), que además redundará en beneficio de la protección de los montes al permitir una mejor defensa frente a los incendios forestales (accesibilidad, establecimiento de áreas cortafuegos, etc.).

La consolidación y saneamiento de la propiedad pública de los montes de Utilidad Pública pertenecientes a Entidades Locales.

**Requisitos previos para acceder a la medida**

125.2.1.- Inversiones de mejora de caminos rurales y otras infraestructuras agrarias de competencia municipal.

Para acceder a este régimen de ayudas deberán cumplir el siguiente requisito: Deberán ser Entidades Locales de La Rioja bajo cualquiera de las fórmulas posibles (Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Agrupaciones de Municipios, Mancomunidades, etc.).

125.2.2.- Inversiones en infraestructuras agrarias realizadas directamente por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.

Son actuaciones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

125.2.3.- Acciones para la concentración de fincas, a través de dos acciones diferenciadas:

- a) *Concentración Parcelaria*: Son actuaciones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que ejecuta un proceso de concentración parcelaria de una zona a petición de la mayoría de propietarios de la zona, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Reforma y desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.
- b) *Concentración de fincas*: Para acceder a este régimen de ayudas deberán cumplir el siguiente requisito: Ser titulares inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja que procedan a la concentración de fincas a título particular dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

125.2.4.- Inversiones para la mejora de terrenos destinados al aprovechamiento ganadero. Para acceder a este régimen de ayudas deberán cumplir el siguiente requisito: Ser Corporaciones Locales que formen parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que promuevan inversiones en el acondicionamiento de terrenos en zonas de pastoreo ubicadas fuera de la catalogación de Utilidad Pública.

125.2.5.- Inversiones en infraestructuras forestales: Son actuaciones realizadas directamente por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en montes de Utilidad Pública de propiedad municipal.

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 125.2-Otras infraestructuras rurales 1.- Inversiones de mejora de caminos rurales y otras infraestructuras agrarias de competencia municipal.**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
En todas las actuaciones se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos previstos en la legislación aplicable.	<p>Los criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios se fijan en la Resolución anual:</p> <p>1.- El 70 por ciento del presupuesto se reservará para las solicitudes que tengan como objetivo la inversión en caminos nuevos o mejora de los ya existentes. La prioridad será: En este grupo la prioridad será: a) Caminos nuevos: 100 puntos. b) Caminos que requieran asfaltado o encementado: 60 puntos. d) Resto: 20 puntos.</p> <p>En cada grupo tendrán prioridad los titulares que dispongan de Ordenanzas municipales para la conservación de caminos (10 puntos) y en caso de empate, tendrán preferencia los solicitantes que lleven más ejercicios sin recibir subvenciones (un punto por cada año sin haber recibido ayuda).</p> <p>2.- El 10 por ciento del presupuesto se reservará para las solicitudes que tengan como objetivo la inversión para la adquisición de maquinaria propia para el mantenimiento de caminos. Tendrán prioridad los titulares que dispongan de Ordenanzas municipales para la conservación de caminos (10 puntos) y en caso de empate, tendrán preferencia los solicitantes que lleven más ejercicios sin recibir subvenciones (un punto por cada año sin haber recibido ayuda).</p> <p>3.- El 20 por ciento del presupuesto se reservará para el resto de las solicitudes y se ordenarán atendiendo a la siguiente puntuación: a) Puntos de agua: 5 puntos b) Cercas: 3 puntos c) Abrevaderos: 4 puntos d) Muelles de carga: 2 puntos e) Básculas: 6 puntos d) Resto de inversiones: 1 punto</p> <p>En caso de empate tendrán preferencia los solicitantes que lleven más ejercicios sin recibir subvenciones /un punto por cada año sin haber recibido ayuda).</p> <p>4.- Si en alguna de las dos líneas generales anteriores no se llegase a agotar el presupuesto disponible, el sobrante podrá asignarse a la otra, si resultase deficitaria.</p>	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural.	<p><b>Bases Regulatorias:</b></p> <p><u>Orden 19/2007, de 5 de noviembre,</u> (BOR n° 149 de 08/11/2007)</p> <p><u>Corrección de errores a la Orden 19/2007</u> (BORO n° 152 de 15/11/2007)</p> <p><b>Resolución anual 2013:</b></p> <p><u>Resolución n° 1475 de 21 de diciembre de 2012</u> (B.O.R. n° 1 de 02/01/2013)</p>	

**Medida: 125.2-Otras infraestructuras rurales**

**2.- Inversiones en infraestructuras agrarias realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
En todas las actuaciones se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos previstos en la legislación aplicable.	Este tipo de obras se ejecutarán directamente por la Administración a través de TRAGSA o por contrato de obras adjudicado mediante subasta o concurso. Son obras de Interés General en materia de Infraestructuras Agrarias que sean necesarias y fundamentales para el desarrollo rural de la zona de aplicación del Programa de Desarrollo Rural.	Servicio de Infraestructuras Agrarias	Ley 30/2007, de 30 octubre, (B.O.E. 31/10/07 N° 261) de Contratos del Sector Público	

**Medida: 125.2-Otras infraestructuras rurales 3.- Acciones para la concentración de fincas, a través de dos acciones diferenciadas**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
En todas las actuaciones se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos previstos en la legislación aplicable.	<b>a)Concentración Parcelaria</b> Procesos de Concentración Parcelaria realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, seleccionando las zonas según criterios del grado de parcelación, de las zonas que lo soliciten.	Servicio de Infraestructuras Agrarias	Decreto 118/1973, 12 de enero, (B.O.E. 03/02/73 N° 30).	
	<b>b)Concentración de fincas</b> Criterios de valoración: 1. Persona física o jurídica, titular de explotación prioritaria: 12 puntos 2. Resto de personas físicas: 5 puntos 3. Resto de personas jurídicas: 2 puntos 4. Explotación ubicada en zona de montaña: 5 puntos 5. Por has. concentradas: 1 punto Cuando, como consecuencia de las puntuaciones anteriores dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación, estos se ordenarán por la superficie concentrada, de mayor a menor.	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural.	<b>Bases Reguladoras:</b> <u>Orden 22/2007, de 6 de junio,</u> (BOR n° 77 de 09/06/2007)  <b>Resolución anual 2013:</b> <u>Resolución n° 1459 de 21 de diciembre de 2012</u> (B.O.R. n° 1 de 02/01/2013)	

**Medida: 125.2-Otras infraestructuras rurales 4.- Inversiones para la mejora de terrenos destinados al aprovechamiento ganadero**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
En todas las actuaciones se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos previstos en la legislación aplicable.	<p>Los criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios se fijan en la Resolución anual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desbroces iniciales: 45% del presupuesto anual.</li> <li>2. Repaso de superficies desbrozadas con anterioridad (a partir de los dos años después del desbroce inicial): 15% del presupuesto anual.</li> <li>3. Repaso de superficies desbrozadas con anterioridad (a partir de los cinco años después del desbroce inicial): 25% del presupuesto anual.</li> <li>4. Subsulado de superficies desbrozadas: 15% del presupuesto anual.</li> </ol> <p>Con el presupuesto asignado a cada actuación, se operará de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se calculará la subvención solicitada por actuación.</li> <li>2. Si la subvención solicitada es inferior al presupuesto asignado, se resolverán todos los expedientes de la actuación.</li> <li>3. Si la subvención solicitada es superior al presupuesto asignado, la operativa será: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El presupuesto asignado a la actuación, se dividirá por el módulo publicado de la misma y por el número de solicitudes.</li> <li>- Se resolverán con el mismo porcentaje de subvención, todos los expedientes que soliciten ayudas por un número de hectáreas igual o inferior al cociente obtenido anteriormente.</li> <li>- El saldo del presupuesto asignado a la actuación, se volverá a dividir por el módulo de la misma, y el número de hectáreas que salga se distribuirá linealmente entre las solicitudes no resueltas y se resolverán con el mismo porcentaje.</li> </ul> </li> </ol> <p>No obstante, si en alguna de las actuaciones no se llegase a agotar el presupuesto disponible, el sobrante podrá redistribuirse entre aquellas que pudieran resultar deficitarias.</p>	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural.	<p><b>Bases reguladoras:</b></p> <p><u>Orden 21/2007, de 5 de junio</u>, (BOR nº 77 de 09/06/2007)</p> <p><u>Corrección de errores de la Orden nº 21/2007</u> (BOR nº 77 de 21/07/2007)</p> <p><b>Resolución anual 2013:</b></p> <p>Resolución nº 1460 de 21 de diciembre de 2012, (B.O.R. nº 1 de 02/01/2013)</p>	



**Medida: 125.2-Otras infraestructuras rurales 5.- Inversiones en infraestructuras forestales realizadas directamente por la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
En todas las actuaciones se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos previstos en la legislación aplicable.	Este tipo de obras se ejecutarán por contrato abierto, procedimiento negociado, contrato menor o directamente por la Administración a través de empresa pública TRAGSA. Se realizan en Montes declarados de Utilidad Pública de acuerdo a la legislación vigente.	Servicio de Gestión Forestal Dirección General de Medio Natural	<u>Ley 2/1995</u> , 10 febrero, (B.O.R. 21/02/95 N°22) de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.	

## **EJE 2: MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL**

### **Prioridades Eje 2**

Análogamente al caso anterior, este eje es el principal recurso del programa para contribuir a los objetivos de Gotemburgo (desarrollo sostenible) además de acompañar al primer pilar de la PAC. Las prioridades y objetivos generales del programa pasan por una serie de logros intermedios o específicos, tales como:

- Sostenimiento de las explotaciones existentes en las zonas de montaña, asegurando el uso continuado y sostenible de las tierras así como el mantenimiento de la comunidad rural.
- Fomento de métodos de producción compatibles con la protección y mejora del medio, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.
- Utilización sostenible de las tierras mediante la aplicación de métodos ecológicos, compatibles con la protección y mejora de los recursos naturales, el agua, los suelos y el paisaje.
- Conservación y mantenimiento de las razas autóctonas riojanas en peligro de extinción.
- Sostenimiento de explotaciones extensivas de secano, limitando el impacto que producen sobre la fauna y la flora de los sistemas esteparios.
- Gestión sostenible de los bosques, generando diversidad biológica, ciclo global de carbono, equilibrio hidrológico, control de la erosión, prevención de catástrofes naturales, mejora de los paisajes del Ebro, etc.
- Aumento de las superficies y recursos forestales mediante la eliminación de cultivos en zonas de pendiente, poco productivas o con problemas particulares que aconsejan un cambio de uso.
- Reconstrucción de bosques destruidos por incendios o por otras causas y corrección hidrológico-forestal, así como construcción y conservación de infraestructuras de prevención, trabajos de silvicultura preventiva y lucha contra plagas forestales.
- Conservación y mejora de los bosques de la Red Natural 2000, promoviendo la ampliación de superficie, la colaboración con los propietarios forestales y el aprovechamiento ordenado.

## **MEDIDA: 211-AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZACIÓN A AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA**

### **Objetivos**

Las áreas de montaña, que presentan adversas condiciones estructurales de clima, topografía, dificultad de accesos, etc. se caracterizan, en general, por la baja rentabilidad de las explotaciones, debida no solo a estas dificultades sino a la menor productividad de los suelos con la consiguiente extensificación de las producciones.

El conjunto de ayudas generales de la PAC, en estas zonas, no compensa las dificultades existentes propias que no existen en el resto del territorio. Para evitar el abandono de estas tierras desfavorecidas de montaña, lo que tendría importantes consecuencias negativas para el adecuado mantenimiento del medio rural y el medio ambiente, se hacen necesarias ayudas que compensen los costes adicionales que sufren sus agricultores por causa de la dificultad de la agricultura en estos territorios.

Mantener adecuadamente la actividad agraria y con ello, evitar el despoblamiento y los impactos ambientales negativos, en zonas de montaña que por sufrir desventajas comparativas con el resto, están sometidas a riesgo de abandono.

Conservación y mejora de las condiciones ambientales del medio natural donde se ubican sus explotaciones.

Las zonas desfavorecidas de montaña están integradas por los municipios en que los agricultores soportan graves limitaciones en el aprovechamiento de las tierras y sufren costes de producción elevados a causa de alguno de estos factores:

- La altitud superior a 1.000 m., lo que determina unas condiciones climáticas desfavorables que, a su vez, se traduce en un corto período vegetativo.
- Las fuertes pendientes, superiores al 20 por ciento que dificultan y encarecen la mecanización.
- La combinación de ambos factores. En este caso la altitud mínima es de 600 ms. y la pendiente mínima del 15 por ciento, excepto para los municipios totalmente rodeados de regiones montañosas, para los cuales el porcentaje de pendiente se reduce al 12 por ciento.

El artículo 93.2 del Reglamento 1698/2005 dispone que a partir del 1 de enero de 2010 quedarán derogadas todas las Directivas y Decisiones por las que se establecen y modifican las listas desfavorecidas adoptadas de acuerdo con el artículo 21.2 del Reglamento (CE) nº 950/1997. Por tanto hasta dicha fecha se mantiene vigente el listado de las zonas de montaña actual, de acuerdo con los criterios de la Directiva CEE 75/268, que son los siguientes:

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B. del anexo II del Reglamento (CE) nº 817/2004 serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en periodos de programación anteriores.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Para acceder a este régimen de ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser agricultor/a profesional o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación, Comunidad de bienes o Sociedad Civil. Cada socio podrá percibir la indemnización correspondiente a su cuota de participación, que en su caso, deberá acumularse a la de su explotación individual a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.
2. Residir en el término municipal donde radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes.
3. Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo causa de fuerza mayor.
4. Comprometerse formalmente a cumplir los compromisos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y en el Reglamento (CE) nº 796/2004, relativos a los requisitos legales de gestión y a las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

### **Requisitos de las explotaciones**

1. Estar enclavada al menos en el 50% de su superficie indemnizable en una de las zonas de montaña.
2. Tener una carga ganadera comprendida entre 0,2 y 2 U.G.M. por hectárea de superficie forrajera.
3. Tener una superficie agrícola útil superior a 2 hectáreas.
4. Estar inscrito en el Registro de explotaciones agrarias de la Consejería de Agricultura de La Rioja

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 211-Ayudas destinadas a indemnización a agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
Las comunidades autónomas deberán establecer en sus programas gradaciones en función de criterios físicos y/o socioeconómicos de priorización.	<p>Con objeto de ajustar la concesión de las ayudas a los recursos disponibles, se aplicarán los criterios de prioridad que se fijan en el PDR de la Rioja y en la base reguladora para la selección de los beneficiarios son:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden 7/2008, de 7 de marzo, reguladora de estas ayudas, en caso de que el importe de las subvenciones solicitadas exceda el crédito disponible, se aplicará una reducción proporcional a todos los expedientes, sobre la cantidad de 3.000 euros.</p> <p>No obstante, cuando el titular de la explotación sea una persona jurídica, la cuantía sobre la que se aplicará la reducción, será sobre la cantidad que exceda al resultado de multiplicar el número de agricultores profesionales en la misma, siempre que residan en el término municipal donde radique la explotación o en alguno de los municipios limítrofes, por 3.000.€.</p>	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural.	<p><b>Bases reguladoras:</b></p> <p>Orden 5/2013, de 3 de abril, (B.O.R. nº 43 de 05/04/2013)</p>	

## **MEDIDA: 214-AYUDAS AGROAMBIENTALES**

### **Objetivos**

El establecimiento de buenas prcticas agrarias en determinadas situaciones como las zonas vulnerables a la contaminacin por nitratos o la Red Natura 2000, as como la condicionalidad de las ayudas directas, va a suponer un importante impulso para mejorar, en general, la sostenibilidad de la actividad agraria. Pero tambin hay otros campos con una tipologa algo diversa, donde se puede avanzar ms en esta sostenibilidad a partir del establecimiento de compromisos de carcter voluntario por encima de lo que ser a exigible o penalizable.

En algunos casos, se trata de fomentar sistemas de produccin que atienden expresamente, en el conjunto de la explotacin, a la conservacin de los recursos naturales minimizando los posibles impactos negativos de la actividad agraria sobre el medio, como es el caso de la Agricultura Ecolgica o la Produccin Integrada. El cambio a estos sistemas de produccin desde la situacin convencional de partida, conlleva un periodo de adaptacin en el que se pueden producir menores rendimientos y costes adicionales, por lo que procede establecer una ayuda compensatoria durante un cierto periodo (de 5 a 7 aos).

Otras medidas que se van a incluir se refieren a la conservacin del patrimonio gentico agrario en riesgo de desaparicin, como algunas variedades de cultivo. En estos casos, el compromiso de su conservacin implica menores rendimientos econmicos que en las actividades alternativas, que es precisamente la causa que incide en su desaparicin paulatina, por lo que se deber establecer una ayuda que compense esta situacin como contrapartida al compromiso de mantener, en las adecuadas condiciones que se exijan, dichas variedades de cultivo.

Las prcticas que propicien una conservacin y recuperacin de las aves esteparias deben apoyarse ya que su empleo se traduce directamente en un descenso del rendimiento de las producciones extensivas afectadas.

Hay determinados paisajes tradicionales asociados a cultivos de leosos en zonas de secano con elevadas pendientes que tienden a desaparecer debido a su escasa rentabilidad. Es conveniente por tanto invertir esta situacin mediante ayudas que compensen un mantenimiento adecuado de esas zonas de cultivo que de otra manera se abandonar a irremediablemente con el consiguiente riesgo de erosin.

La ganader a extensiva es muy importante para el mantenimiento de una actividad ganadera en los espacios de la sierra riojana y sta es imprescindible para lograr una conservacin de los ecosistemas agrarios y sus recursos. Para ello se pretende promover una gestin racional de los aprovechamientos ganaderos para conseguir el mejor aprovechamiento de rastrojeras y superficies pastables, con el respeto a unas cargas ganaderas mximas y mnimas adecuadas, y la realizacin de limpiezas de vegetacin adaptadas a su ecosistema de acogida.

Otra medida que se incluye se refiere al mantenimiento de la apicultura trashumante en zonas con vegetacin silvestre, en la que los efectos polinizadores beneficiosos sobre dicha flora favorecen su conservacin. Los mayores costes asociados a este compromiso y, en ocasiones, los menores rendimientos de dicha actividad en esas zonas, en comparacin con los que se producen en la floracin de cultivos, hacen que esta prctica ganadera est en riesgo de reduccin perdiéndose con ello sus beneficiosos efectos sobre la biodiversidad. Esto justifica la continuacin de las ayudas ya establecidas en los marcos anteriores, para apoyar el mantenimiento de la actividad apcola en esas zonas.

En todas estas medidas, los compromisos a suscribir por los agricultores y ganaderos supondrán un nivel de exigencia superior al de la condicionalidad de las ayudas agrarias (artículos 4 y 5 y anexos III y IV del Reglamento 1782/2003) y otras exigencias ambientales de la legislación vigente. El cálculo de las ayudas se establecerá en función del lucro cesante y los costes añadidos que implique la adopción del conjunto de los compromisos asumidos, pudiendo añadirse asimismo los costes de transacción que se establezcan.

En esta medida, al no disponer actualmente de los planes de gestión de las zonas de Red Natura 2000, no se propone ninguna acción específica, no obstante, los titulares de las explotaciones ubicadas en la Red Natura 2000 tendrán siempre prioridad a la hora de resolver las solicitudes de ayuda que presenten en las medidas agroambientales a lo largo de la aplicación del programa 2007/2013. Cuando se aprueben los planes de gestión de la Red Natura 2000, se estudiarán las posibles líneas de actuación y se implementarán en el programa mediante la modificación correspondiente.

Apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la demanda cada vez mayor de servicios ambientales por parte de la sociedad, fomentando la prestación de estos servicios por parte de los agricultores mediante la aplicación de métodos de producción agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética. Este objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos:

Fomentar los sistemas de producción agrícola o ganadera, y el empleo de métodos de utilización de las tierras compatibles con la necesidad de preservar, proteger y mejorar el medio ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la biodiversidad del medio natural.

Fomentar en determinadas zonas con recursos de fauna o flora amenazados, la utilización de prácticas agrarias que favorezcan su conservación.

Conservar recursos genéticos agrarios, algunas especies o variedades vegetales en riesgo de desaparición.

#### **La Medida 214 del PDR articula a su vez 11 diferentes acciones:**

- Acción 214 (1). Sistemas de extensificación para la protección de las aves esteparias: La protección de la fauna avícola esteparia riojana, y en especial al sisón común, Tetrax tetrax, al tiempo que contribuye a la conservación y mejora del suelo, redundando en una mejora su estructura y textura, e incrementando su contenido en materia orgánica y actividad microbiana.
- Acción 214 (2). Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética. Con esta acción se trata de conservar y recuperar aquellas especies autóctonas riojanas vegetales en riesgo de erosión genética.
- Acción 214 (3.1) Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente. Producción integrada. Reducción de la utilización de tratamientos químicos con productos de síntesis, priorizando en la lucha contra plagas los métodos biológicos o físicos frente a los químicos. Disminución de los efectos de la erosión sobre determinadas superficies.
- Acción 214 (3.2) Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente. Agricultura ecológica. Potenciar un uso sostenible en la explotación de las tierras mediante métodos de producción que protejan y mejoren los recursos naturales. Producir alimentos de elevada calidad nutritiva, sanitaria y organoléptica.
- Acción 214 (3.3) Impulso de las Técnicas de producción agrícola y ganadera más respetuosas con el medio ambiente. Ganadería ecológica. Prados y pastizales: Protección de los recursos naturales: agua, suelo y paisaje. Apicultura ecológica: Reducción de los potenciales focos y niveles de contaminación

- Acción 214 (4). Lucha contra la erosión en medios frágiles. Protección y conservación del suelo, evitando la erosión en pendiente.
- Acción 214 (5). Mantenimiento de determinadas prácticas agrarias en perímetros de protección prioritaria.
- Prevención de los incendios forestales.
- Acción 214 (6.1) Acciones para la extensificación de la actividad ganadera. Actuaciones sobre prados y pastizales de la sierra riojana. Conservación de los ecosistemas agrarios de la sierra riojana y sus recursos. Logrando el mantenimiento de la gestión extensiva, practica poco rentable pero que evita la desaparición de pastos con el consiguiente riesgo de pérdida del ecosistema pratense en Zonas Desfavorecidas.
- Acción 214 (6.2) Acciones para la extensificación de la actividad ganadera. Apicultura para la mejora de la diversidad. La mejora de la biodiversidad en los agroecosistemas riojanos con biodiversidad frágil, tanto en lo que se refiere a las zonas de actividad propiamente agrícola, como a otras de actividad casi exclusivamente ganadera y forestal, como son las praderas y pastizales, donde puedan existir endemismos y especies de especial atención en cuanto a su conservación.
- Acción 214(7). Reducción de la presión sobre los sistemas de pastoreo tradicionales debido a la presencia del lobo. La compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales de las explotaciones ganaderas extensivas de ovino/caprino, bovino y equino riojanas en aquellas zonas en las que se ha detectado la presencia del lobo.
- Acción 214(8) Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción. La recuperación mediante el fomento de una raza autóctona de ganado ovino, la chamarita, la cual se encuentra especialmente adaptada a condiciones ambientales limitantes en cuanto escasez de pasto, aridez del terreno, pendientes, etc, lo que le hace ser una raza especialmente adaptada a diversas comarcas de La Rioja, sobre todo Sierra Rioja Baja y Sierra Rioja Media.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Para acceder a este régimen de ayudas deberá cumplir el siguiente requisito:

- Ser titular de explotaciones agrarias que encontrándose inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja se comprometan contractualmente, por un período de cinco años, a cumplir los compromisos de una o varias acciones agroambientales, en toda o en parte de su explotación, en cuya totalidad deberán respetar, como mínimo, las obligaciones derivadas de la condicionalidad previstas en el Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, así como respetar los requisitos mínimos obligatorios que se establece en la legislación nacional y regional para el empleo de fertilizantes y fitosanitarios, según se dispone en el artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005.
- Los titulares de explotación podrán ser personas de derecho público o privado, físicas o jurídicas, encargadas de ejercer la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.



**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 214.-Ayudas Agroambientales**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
Entre las prioridades que establezcan las Comunidades Autónomas se podrá incluir la ubicación de la explotación en espacios de alto valor natural, Red Natura 2000, o de la Red de Reservas de la Biosfera.	<p>Con objeto de ajustar la concesión de las ayudas a los recursos disponibles, se aplicarán los criterios de prioridad que se <b>fijan en la base reguladora</b> para la selección de los beneficiarios son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Titulares de explotaciones situadas en Red Natura 2000.</li> <li>2. Titulares de explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.</li> <li>3. Agricultura ecológica</li> <li>4. Agricultores a título principal.</li> </ol> <p>Con objeto de ajustar la concesión de las ayudas a los recursos disponibles para el fomento de razas autóctonas en peligro de extinción, se aplicarán los criterios de prioridad que se <b>fijan en la base reguladora</b> para la selección de los beneficiarios que son:</p> <p>Tendrán prioridad las solicitudes de las entidades de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción, y se valorará la capacidad de la organización o asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones.</p>	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural.	<p><b>Bases Regulatorias:</b></p> <p><u>Orden 5/2013, de 3 de Abril</u>, (BOR nº 43 de 05/04/2013)</p> <p><u>Orden 23/2008, de 18 de junio</u>, (BOR 21/06/2008, Nº 83) razas autóctonas en peligro de extinción</p> <p>Resolución anual 2008: <u>Orden 16/2008, de 23 de abril</u>, (B.O.R. 06/05/2008, Nº 61)</p> <p><u>Orden 22/2008, de 29 de mayo</u>, (B.O.R. 31/05/2008, Nº 72) fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.</p>	

## **MEDIDA: 216 - AYUDAS A LAS INVERSIONES NO PRODUCTIVAS**

### **Objetivos**

La mitad norte de la Comunidad Autónoma de La Rioja es un espacio intensamente transformado por el hombre en donde el paisaje está ocupado en su casi totalidad por los cultivos agrícolas, lo que reduce al mínimo los espacios con ciertos valores naturales. De hecho la mayor parte de la fauna que en ellos vive está adaptada a estos espacios agrarios, e incluso urbanos, aunque también necesitan de la existencia de algunas zonas naturales para asegurarse su alimentación.

Es por ello, por lo que resulta necesario intervenir mediante diversas actuaciones que favorezcan la supervivencia de estas especies tanto en la protección de sus lugares de cría como en la mejora de algunos enclaves naturales. Al mismo tiempo, es necesario facilitar su movilidad en zonas totalmente humanizadas y reducir algunos de riesgos asociados a la presencia de infraestructuras.

Así los **objetivos de esta medida** son:

- La protección de las especies de fauna silvestre que generalmente se encuentra ligada a los entornos agrícolas y urbanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, principalmente en el Valle del Ebro.
- La recuperación y mejora de los escasos hábitats naturales que aún permanecen en los espacios más humanizados de La Rioja, caso del Valle del Ebro.
- La mejora de la movilidad de la fauna silvestre en zonas agrícolas que apenas cuentan ya con terrenos forestales.
- La reducción de riesgos para la avifauna silvestre a causa de la presencia de infraestructuras en zonas de interés natural (espacios naturales protegidos, zonas de campeo, etc.) y para la fauna piscícola derivado de los canales de regadío que toman agua directamente de los cauces.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Son actuaciones realizadas directamente por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma o de entidades locales o en dominio público hidráulico. Excepcionalmente en terrenos privados (canales de riego,...).

También puede incluir actuaciones realizadas a través de Convenio con empresas eléctricas para establecimiento de medidas correctoras.

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 216.-Ayudas a las inversiones no productivas**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	Este tipo de obras y actuaciones se ejecutarán directamente por la Administración a través de empresa pública TRAGSA o por contrato abierto, procedimiento negociado, contrato menor. También se incluirán actuaciones realizadas a través de Convenio con empresas eléctricas para establecimiento de medidas correctoras.	Dirección General de Medio Natural.	<p><u>Ley 42/2007, de 13 diciembre</u>, (B.O.E. 14/12/07 N° 299) del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad</p> <p><u>Ley 4/2003 de 26 de marzo</u>, (B.O.R. 01/04/03 N°39) Conservación de Espacios Naturales de La Rioja</p> <p><u>Decreto 32/1998 de 30 de abril de 1998</u>, (B.O.R. 05/05/98 N°54) por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna</p>	

## **MEDIDA: 221-AYUDA A LA PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS**

### **Objetivos**

En el territorio del Valle del Ebro la actividad agrícola ha provocado la desaparición casi total de los bosques, quedando tan sólo algunos pequeños montes y cerros deforestados.

Al mismo tiempo determinados cultivos agrícolas extensivos tienen problemas de rentabilidad lo que está dando lugar al abandono de tierras agrícolas, especialmente aquellas de menor productividad (terrenos con pendiente, parcelas de reducida dimensión, etc.).

Mediante al repoblación de estos terrenos, poco rentables para la actividad agrícola, se puede favorecer el desarrollo socioeconómico de estas zonas rurales e incrementar, al mismo tiempo, la biodiversidad de unos espacios totalmente agrícolas mediante la recuperación de sus valores naturales

Con esta medida se pretende lograr:

- a) Aumentar la riqueza forestal, contribuir al desarrollo sostenible, mejorar y diversificar la economía de la población del medio rural
- b) La lucha contra la erosión en terrenos deforestados, así como la mejora de los suelos.
- c) La lucha contra el cambio climático favoreciendo el efecto sumidero de CO<sub>2</sub>.
- d) La conservación de la biodiversidad mediante la creación de ecosistemas forestales arbolados.
- e) La mejora de los paisajes del Valle del Ebro.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Para acceder a este régimen de ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos: Ser titulares de explotaciones agrícolas y Entidades Locales propietarias de terrenos agrícolas.

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 221.-Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	<p>Para la selección de los beneficiarios se aplicarán los criterios de prioridad que se fijan en el PDR de La Rioja:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando las solicitudes presentadas en cada campaña ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma para gastos de forestación, prima de mantenimiento y compensación de rentas, superen la superficie prevista para forestar de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se atenderán según el siguiente orden de prioridades:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Primas compensatorias.</li> <li>b) Primas de mantenimiento.</li> <li>c) Gastos de forestación y obras complementarias.</li> </ol> </li> <li>2. Cuando los importes de las solicitudes presentadas para forestación y obras complementarias superen el presupuesto disponible, se les aplicará un máximo de superficie subvencionada de 100 hectáreas por expediente y titular, y se seleccionarán de acuerdo con los siguientes grupos de prioridad:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Solicitudes que incluyan la Declaración de Impacto ambiental para los terrenos objeto de forestación, siempre que este requisito fuera necesario y que cuenten, cuando proceda, con la correspondiente Declaración sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red Natura 2000.</li> <li>b) Solicitudes para restauración de riberas o creación de pasillos verdes que conecten diversas masas forestales o ecosistemas entre sí.</li> <li>c) Solicitudes cuyos terrenos sean colindantes a masas forestales ya existentes.</li> <li>d) Resto de forestaciones solicitadas.</li> </ol> </li> <li>3. Dentro de cada uno de los grupos anteriores, tendrán prioridad las que tengan mayor superficie sobre las de menor superficie.</li> </ol>	Dirección General de Medio Natural	<p><b>Bases Regulatorias:</b></p> <p>Orden 3/2010, de 15 de febrero (BOR nº 26 de 01/03/2010)</p> <p><b>Resolución anual 2013:</b></p> <p><u>Resolución nº 292 de 13 de marzo de 2013</u> (B.O.R. nº 37 de 18/03/2013)</p>	

## **MEDIDA: 223-AYUDA A LA REFORESTACIÓN DE TIERRAS NO AGRÍCOLAS.**

### **Objetivos**

La existencia de amplias zonas de montaña deforestadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja plantea diversos problemas medioambientales, principalmente derivados de la falta de protección de los suelos y de la aparición de fenómenos erosivos en terrenos que, en otro tiempo, fueron roturados con el fines piscícolas y agrícolas. En el caso del Valle del Ebro, la actividad agrícola ha provocado la desaparición casi total de los bosques, quedando tan sólo algunos pequeños montes y cerros deforestados.

Con esta medida de repoblación de los montes se pretende recuperar una parte de los antiguos dominios de los bosques, especialmente en los terrenos de mayor pendiente y con mayor riesgo de erosión. Esto facilitará que los aprovechamientos ganaderos de las zonas de montaña se concentren en las zonas de menor relieve y más productivos en donde resulta, por otra parte, más fácil la realización de actuaciones de mejora de los pastizales extensivos.

Con esta medida se pretende:

- Aumentar la riqueza forestal, contribuir al desarrollo sostenible, mejorar y diversificar la economía de la población del medio rural
- La lucha contra la erosión en terrenos deforestados, generalmente en zonas de montaña con relieve accidentado, así como la mejora de los suelos.
- La regulación del régimen hidrológico en las cuencas de zonas de montaña.
- La lucha contra el cambio climático favoreciendo el efecto sumidero de CO<sub>2</sub>.
- La conservación de la biodiversidad mediante la creación de ecosistemas forestales arbolados.
- La mejora de los paisajes deforestados de montaña.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Para acceder a este régimen de ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Entidades Locales o asociaciones de las mismas propietarias de montes de Utilidad Pública. Quedan exceptuados los montes de Utilidad Pública propiedad de la Comunidad Autónoma.
- Propietarios particulares de montes.
- Entidades Locales propietarias de montes de Libre Disposición.

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 223.-Ayudas a la reforestación de tierras no agrícolas**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	<p>Con objeto de ajustar la concesión de las ayudas a los recursos disponibles, se aplicarán los criterios de prioridad que se fijan en el PDR de La Rioja para la selección de los beneficiarios son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando las solicitudes presentadas en cada campaña ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma para gastos de forestación, prima de mantenimiento y compensación de rentas, superen la superficie prevista para forestar de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se atenderán según el siguiente orden de prioridades:               <ol style="list-style-type: none"> <li>d) Primas compensatorias.</li> <li>e) Primas de mantenimiento.</li> <li>f) Gastos de forestación y obras complementarias.</li> </ol> </li> <li>2. Cuando los importes de las solicitudes presentadas para forestación y obras complementarias superen el presupuesto disponible, se les aplicará un máximo de superficie subvencionada de 100 hectáreas por expediente y titular, y se seleccionarán de acuerdo con los siguientes grupos de prioridad:               <ol style="list-style-type: none"> <li>e) Solicitudes que incluyan la Declaración de Impacto ambiental para los terrenos objeto de forestación, siempre que este requisito fuera necesario y que cuenten, cuando proceda, con la correspondiente Declaración sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red Natura 2000.</li> <li>f) Solicitudes para restauración de riberas o creación de pasillos verdes que conecten diversas masas forestales o ecosistemas entre sí.</li> <li>g) Solicitudes cuyos terrenos sean colindantes a masas forestales ya existentes.</li> <li>h) Resto de forestaciones solicitadas.</li> </ol> </li> <li>3. Dentro de cada uno de los grupos anteriores, tendrán prioridad las que tengan mayor superficie sobre las de menor superficie.</li> </ol>	Dirección General de Medio Natural	<p><b>Bases Regulatorias:</b></p> <p><u>Orden 3/2010, de 15 de febrero.</u> (BOR nº 26 de 01/03/2010)</p> <p><b>Resolución anual 2013:</b></p> <p><u>Resolución nº 292 de 13 de marzo de 2013</u> (B.O.R. nº 37 de 18/03/2013)</p>	

## **MEDIDA: 226 - MITIGACIÓN DE LA DESERTIFICACIÓN: PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.**

### **Objetivos**

En los últimos años se está produciendo un notable aumento del riesgo de incendios forestales en las zonas de montaña debido principalmente al abandono demográfico de estas zonas rurales, lo que ha propiciado un importante incremento de la masa vegetal presente en los montes. Paralelamente, estas zonas están siendo sometidas a una mayor presión turística como espacios naturales de ocio y recreo, lo que unido a una mayor accesibilidad, incrementa el riesgo de aparición de incendios.

Surge la necesidad de establecer dispositivos de vigilancia y detección rápida que impidan la extensión de los incendios que lleguen a producirse, así como de realizar medidas preventivas para disminuir el riesgo de propagación.

Con esta medida se pretende:

- La reducción de los riesgos de incendios forestales en los montes de La Rioja, principalmente en las zonas de montaña, mediante la aplicación de medidas de vigilancia y detección (puestos de vigilancia, red de comunicaciones, casas forestales, medios mecánicos, etc.) y de medidas preventivas (tratamientos selvícolas, áreas cortafuegos, puntos de agua, etc.).
- La restauración forestal de las áreas quemadas.

### **Requisitos previos para acceder a la medida.**

Son actuaciones realizadas directamente por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en montes de Utilidad Pública de propiedad municipal.



**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 226.-Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales.**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
A las Comunidades Autónomas les corresponde la elaboración y aprobación de los planes de defensa y regularán para sus respectivos territorios las condiciones de aplicación. Las zonas de alto riesgo de incendios serán declaradas por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de Ley de Montes.	Este tipo de obras se ejecutarán directamente por la Administración a través de empresa pública TRAGSA o por contrato abierto, procedimiento negociado, contrato menor. Se realizan en Montes declarados de Utilidad Pública de acuerdo a la legislación vigente.	Dirección General de Medio Natural.	<u>Ley 2/1995, 10 febrero</u> , (B.O.R. 21/02/95 N°22) de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.	

## **MEDIDA: 227.1 - CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED NATURA 2000 EN MEDIO FORESTAL.**

### **Objetivos**

La conservación de la biodiversidad en los espacios forestales incluidos en la red Natura 2000 se considera una de las prioridades de la estrategia española de desarrollo rural.

Estos espacios forestales se encuentran en proceso de abandono siendo necesario mantener una explotación racional de sus recursos forestales que evite la disminución de los ingresos de sus habitantes y de sus ayuntamientos. Al mismo tiempo, estos aprovechamientos forestales deberán ser compatibles con la consecución de los objetivos de conservación que han dado lugar a su inclusión dentro de la red Natura 2000, mediante la conservación y restauración de los hábitats y especies de interés comunitario.

Las actuaciones incluidas en esta medida no suponen ningún aumento significativo en el valor o la rentabilidad de las explotaciones silvícolas (Artículo 49 del Reglamento 1698/2005), teniendo en cuenta la función fundamentalmente protectora y ecológica de los bosques en las zonas de montaña.

Son objetivos de esta medida:

- La planificación y ordenación de las actuaciones sobre el medio forestal en la red Natura 2000.
- La conservación y gestión sostenible del medio forestal en la red Natura 2000.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Son actuaciones realizadas directamente por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en montes de Utilidad Pública de propiedad municipal o en otros terrenos públicos ubicados en la Red Natura 2000 o muy próximos a la misma.

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 227.1-Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en medio forestal.**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
Las Comunidades Autónomas regularán para sus respectivos territorios las condiciones específicas de aplicación. Las actuaciones incluidas en esta medida tienen como ámbito de aplicación las superficies forestales dentro de zonas Natura 2000.	Este tipo de obras y actuaciones se ejecutarán directamente por la Administración a través de empresa pública TRAGSA o por contrato abierto, procedimiento negociado, contrato menor. Se realizan en Montes declarados de Utilidad Pública o en otros terrenos públicos ubicados en la Red Natura 2000 o muy próximos a la misma.	Dirección General de Medio Natural.	<p><u>Ley 4/2003 de 26 de marzo</u>, (B.O.R. 01/04/03 N°39) Conservación de Espacios Naturales de La Rioja</p> <p><u>Ley 2/1995, 10 febrero</u>, (B.O.R. 21/02/95 N°22) de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.</p>	

## **MEDIDA: 227.2 - AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EN MEDIO FORESTAL.**

### **Objetivos**

La economía de las zonas rurales de montaña está basada principalmente en el aprovechamiento de los recursos naturales de sus montes (madera, etc.), espacios forestales sujetos, por otra parte, a diversas limitaciones derivadas de su carácter de Utilidad Pública o de su declaración como espacios naturales protegidos. Al mismo tiempo, el valor económico de estos aprovechamientos está disminuyendo en los últimos años sea por problemas de competitividad en el mercado sea por su propia condición de bienes comunales aprovechados por el conjunto de los vecinos, lo que provoca una pérdida de ingresos para las entidades locales propietarias y el abandono de su uso en algunos casos.

Con el fin de evitar este abandono de los espacios forestales explotados tradicionalmente con consecuencias negativas para la economía local, resulta necesaria la realización de actuaciones que faciliten su aprovechamiento sostenible y permitan la conservación de su biodiversidad.

Las actuaciones incluidas en esta medida no suponen ningún aumento significativo en el valor o la rentabilidad de las explotaciones silvícolas (Artículo 49 del Reglamento 1698/2005), teniendo en cuenta la función fundamentalmente protectora y ecológica de los bosques en las zonas de montaña.

Son objetivos de esta medida:

- La gestión sostenible de los montes y de los espacios naturales reforzando su carácter de utilidad pública
- La producción de especies autóctonas para mejorar las poblaciones piscícolas de los ríos.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Son actuaciones realizadas directamente por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en montes de Utilidad Pública de propiedad municipal o en infraestructuras propias.

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 227.2-Ayudas a inversiones no productivas en medio forestal.**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
Las Comunidades Autónomas regularán para sus respectivos territorios las condiciones específicas de aplicación.	Este tipo de obras y actuaciones se ejecutarán directamente por la Administración a través de empresa pública TRAGSA o por contrato abierto, procedimiento negociado, contrato menor. Se realizan en Montes declarados de Utilidad Pública de acuerdo a la legislación vigente. O en otros terrenos de propiedad pública.	Dirección General de Medio Natural.	Ley 2/1995, 10 febrero, (B.O.R. 21/02/95 N°22) de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.	

## **EJE 3: CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL.**

### **Prioridades Eje 3**

De acuerdo con lo dispuesto por las directrices estratégicas comunitarias y el plan estratégico nacional, este eje contribuye a la consecución de los objetivos fijados en Lisboa (mejora de la competitividad y creación de empleo) y Gotemburgo (desarrollo sostenible). En este caso los objetivos intermedios son:

- Dinamización de la población rural agraria hacia actividades económicas distintas de las del sector primario y basadas en el aprovechamiento de los recursos humanos, territoriales, de materias primas, culturales, históricos, turísticos, gastronómicos, etc.
- Impulso de actividades turísticas que favorezcan la actividad económica en las zonas rurales.
- Elaboración de planes o proyectos de ordenación, de planes técnicos de gestión forestal, de recursos piscícolas, de los LIC y otros espacios de gran valor natural.
- Conservación y valorización del patrimonio natural para conseguir un desarrollo sostenible e integrar las consideraciones medioambientales en otras políticas y actuaciones, además de mejorar la participación activa a través del establecimiento de convenios con Entidades Locales y/o agentes privados.
- Restauración del patrimonio rural, especialmente actuaciones en educación ambiental y la red de vías pecuarias riojanas.
- Mejora de pequeñas infraestructuras relacionadas con el patrimonio cultural y natural.

En cuanto a la actuación del GAL en las medidas en las que pueden actuar dentro del eje 3, hay que comentar que los Grupos de Acción Local serán beneficiarios finales de la subvención, mientras los particulares serán los beneficiarios últimos.

## **MEDIDA: 313 - FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS.**

### **Objetivos**

La creciente demanda recreativa de los montes y espacios naturales puede llegar a crear impactos negativos sobre el medio natural cuando se sobrepasa la capacidad de acogida de las infraestructuras recreativas existentes.

Al mismo tiempo las actividades recreativas en estos espacios suponen un recurso turístico para las zonas rurales, necesitadas de nuevas actividades económicas para superar su regresión socioeconómica.

Es por ello que resulta necesario intervenir en la ordenación del uso público del medio natural mediante la creación y mejora de las infraestructuras recreativas, dirigiendo los usos a zonas compatibles y evitando de este modo la presión humana sobre áreas medioambientalmente más sensibles.

Con esta medida se pretende fundamentalmente:

- La ordenación de los usos recreativos y la mejora de la capacidad de acogida del medio natural para la realización de actividades de ocio y recreo en montes de Utilidad Pública.
- La ordenación y la promoción del uso público en los espacios naturales protegidos.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Son actuaciones realizadas directamente por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en montes de Utilidad Pública de propiedad municipal u otros terrenos públicos ubicados en espacios naturales protegidos.

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 313.-Fomento de actividades turísticas**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	Este tipo de obras y actuaciones se ejecutarán directamente por la Administración a través de empresa pública TRAGSA o por contrato abierto, procedimiento negociado, contrato menor. Se realizan en Montes declarados de Utilidad Pública de acuerdo a la legislación vigente. O en otros terrenos de propiedad pública ubicándose espacios naturales protegidos	Dirección General de Medio Natural.	<p><u>Ley 4/2003 de 26 de marzo</u>, (B.O.R. 01/04/03 N°39) Conservación de Espacios Naturales de La Rioja</p> <p><u>Ley 2/1995 . 10 febrero</u>, (B.O.R. 21/02/95 N°22) de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.</p>	



## **MEDIDA: 322 - RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS**

### **Objetivos**

Las zonas rurales, especialmente las situadas en las sierras riojanas, han sufrido desde hace muchos años un proceso de despoblamiento y de regresión económica que les ha colocado en una situación de desigualdad en relación con las áreas más dinámicas del Valle del Ebro que tienden a concentrar la población en la capital y en las cabeceras de comarca.

Por otra parte estas zonas son las que aun mantienen importantes valores naturales de los que se beneficia el conjunto del territorio y de la sociedad (reservorios de agua, espacios naturales, zonas de ocio, etc.).

Con esta medida se intenta actuar en determinadas infraestructuras y equipamientos que tienen la mayoría de las Entidades Locales, caracterizadas por su reducida población y la escasez de recursos humanos y materiales, que contribuyan a hacerlas más habitables y atractivas tanto para la población rural como para los visitantes.

Con esta medida se pretende mejorar las infraestructuras municipales esenciales para el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, especialmente las situadas en espacios naturales protegidos y en Reservas de caza.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

#### 322.1 Subvenciones a Entidades Locales incluidas en Espacios Naturales Protegidos

- Ser Entidades Locales de La Rioja y sus asociaciones.
- Estar incluidos en un Espacio Natural Protegido (Ley 4/2003)

#### 322.2 Subvenciones a Entidades Locales incluidas en la Reserva Regional de Caza

- Ser Entidades Locales de La Rioja y sus asociaciones.
- Estar incluidos en la Reserva Regional de Caza

#### 322.3 Subvenciones a Entidades Locales para acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas

- Ser Entidades Locales de La Rioja y sus asociaciones.

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 322. - Renovación y desarrollo de pueblos 1.- Subvenciones a Entidades Locales incluidas en Espacios Naturales Protegidos**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	Parques naturales: Con objeto de ajustar la concesión de las ayudas a los recursos disponibles, se aplicarán los criterios de prioridad que <b>se fijan en la base reguladora</b> para la selección de los beneficiarios son: Los fondos disponibles para la financiación de estas ayudas se repartirán entre las Entidades Locales incluidas en Parques Naturales proporcionalmente a la superficie que aporta cada una de ellas.	Dirección General de Medio Natural.	<p><b>Bases reguladoras:</b></p> <p><u>Orden 6/2007 de 2 de mayo de 2007</u>, (BOR nº 64 de 12/05/07)</p> <p><b>Resolución anual 2013:</b></p> <p><u>Resolución nº 1521. de 28 de diciembre de 2012 ()</u></p>	

**Medida: 322. - Renovación y desarrollo de pueblos 2.- Subvenciones a Entidades Locales incluidas en la Reserva Regional de Caza**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	<p>Con objeto de ajustar la concesión de las ayudas a los recursos disponibles, se aplicarán los criterios de prioridad que <b>se fijan en la base reguladora</b> para la selección de los beneficiarios son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los fondos disponibles para la financiación de estas ayudas se repartirán entre las Entidades Locales cuyos territorios estén total o parcialmente incluidos en la Reserva Regional de Caza, aporten terrenos de su propiedad a la misma y mantengan núcleos de población habitados proporcionalmente a la superficie que aporta cada una de ellas a la Reserva Regional de Caza.</li> <li>2. Teniendo en cuenta que cada año no todas las posibles entidades beneficiarias tienen incluidas obras en el Plan Regional de Obras y Servicios o reúnen las condiciones para poder solicitar ayudas para obras no incluidas en este Plan, con objeto de dar cumplimiento al criterio de reparto anterior, para la asignación de estas ayudas en cada ejercicio, se tendrá en consideración el estado de cuentas en el que figuran las cantidades efectivamente concedidas para esta finalidad desde el ejercicio de 1989 a cada Entidad Local y aquellas que les hubieran correspondido aplicando estrictamente el criterio de superficie aportada a la Reserva.</li> </ol> <p>Serán prioritarias las obras de las Entidades Locales que en el mencionado estado de cuentas, presenten déficit en la percepción de estas subvenciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios del año correspondiente Serán tenidas en cuenta, en primer lugar, todas las obras de las Entidades Locales integradas en la Reserva Regional de Caza que hayan sido incluidas, conforme a la normativa que lo regula, en el Plan Regional de Obras y Servicios aprobado para el año correspondiente</li> <li>b) Obras no incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios: Con objeto de evitar desfases en la percepción de este tipo de subvenciones, podrán solicitar que les sean financiadas obras no incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios aquellas Entidades Locales que, aún considerando que les sea financiada la totalidad de la parte de las obras que tenga incluidas en el Plan Regional del año correspondiente, presenten, un déficit superior al doble de la subvención media anual que por superficie les corresponde, considerando el período desde el ejercicio de 1989, o a doce mil euros.</li> </ol> <p>Las subvenciones para estas obras no podrán ser de importe superior a la mayor de las cantidades citadas, y se concederán con carácter preferente respecto de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios de las Entidades Locales que presenten superávit en la percepción de estas subvenciones en el periodo considerado.</p>	Dirección General de Medio Natural.	<p><b>Bases Reguladoras:</b></p> <p><u>Orden 19/2006, de 18 de octubre (BOR nº 145 de 04/11/06)</u></p> <p><b>Resolución anual 2013:</b></p> <p><u>Resolución nº 1522, de 28 de diciembre (BOR nº 6 de 11/01/2013)</u></p>	

**Medida: 322. - Renovación y desarrollo de pueblos 3.-Subvenciones a Entidades Locales para acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	<p>Con objeto de ajustar la concesión de las ayudas a los recursos disponibles, se aplicarán los criterios de prioridad que <b>se fijan en la base reguladora</b> para la selección de los beneficiarios son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obras de creación de nuevas zonas verdes urbanas o periurbanas.</li> <li>2. Obras de recuperación o acondicionamiento de zonas verdes ya existentes, siempre que no se trate de actuaciones subvencionadas en los últimos diez años por la Consejería competente en estas ayudas.</li> </ol> <p>Cuando las disponibilidades presupuestarias no permitieran atender todas las solicitudes, tendrán prioridad en cada uno de los apartados anteriores las obras en zona periurbana sobre las urbanas, y a su vez dentro de ellas, aquellas que a criterio técnico tengan una mayor valoración en cuanto a su integración paisajística y/o medioambiental.</p>	Dirección General de Medio Natural.	<p><b>Bases reguladoras:</b></p> <p><u>Orden 5/2009, de 23 de octubre (BOR nº 136 de 02/11/2009)</u></p> <p>Convocatoria: Resolución 117/2010 del 24 de febrero de 2010 <u>(BOR nº 37 de 24 de febrero)</u></p>	

## **MEDIDA: 323. - CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL**

### **Objetivos**

Las zonas rurales son poseedoras de un rico y variado patrimonio natural que es necesario poner en valor como una parte importante de su futuro desarrollo socioeconómico, especialmente cuando en estos momentos otro tipo de actividades tradicionales ligadas a la explotación de los recursos naturales están entrando en crisis, especialmente en las zonas de montaña que resultan coincidentes con los espacios que albergan importantes valores naturales.

Es por ello que se considera necesario intervenir en el amplio concepto de la biodiversidad de tal forma que, a partir de su conocimiento, puedan desarrollarse diversas actuaciones de conservación, de aprovechamiento sostenible y de uso educativo y turístico. De este modo se plantea actuaciones en materias tales como la conservación y mejora de los espacios naturales, la educación ambiental o la recuperación del patrimonio rural y cultural que deberán coordinarse con el resto de las actuaciones de desarrollo rural en estas zonas deprimidas.

Con esta medida se pretende:

- El estudio, la planificación y la ordenación de los espacios naturales, hábitats y taxones de interés.
- Las actuaciones de conservación y recuperación de la biodiversidad como recurso natural dentro del desarrollo sostenible de las zonas rurales.
- El fomento de la educación ambiental en su doble vertiente de sensibilización de la sociedad y de integración en el desarrollo rural.
- La puesta en valor del patrimonio rural de las sociedades agrarias, como, por ejemplo, las vías pecuarias.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Son actuaciones realizadas directamente por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en terrenos ubicados en espacios naturales protegidos u otros terrenos públicos

**Criterios de prioridad:**

Conforme el artículo 78.a) del Reglamento (CE) 1968/2005, el Comité de seguimiento debe ser consultado sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. Por tanto, dichos criterios podrían adaptarse, si fuera necesario, en cada convocatoria anual de ayudas siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria.

**Medida: 323.-Conservación y mejora del patrimonio rural.**

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	Criterios de Priorización de la Ayuda	Órgano gestor	Normativa de aplicación	
			Tipo de norma	Observaciones
--	Este tipo de obras y actuaciones se ejecutarán directamente por la Administración a través de empresa pública TRAGSA o por contrato abierto, procedimiento negociado, contrato menor. Se realizan sobre terrenos públicos o espacios naturales protegidos.	Dirección General de Medio Natural.	<p><u>Ley 4/2003 de 26 de marzo</u>, (B.O.R. 01/04/03 N°39) Conservación de Espacios Naturales de La Rioja</p> <p><u>Ley 2/1995, 10 febrero</u>, (B.O.R. 21/02/95 N°22) de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.</p> <p>Reglamento de Vías Pecuarias de La Rioja (Decreto 3/1998)</p>	

## **EJE 4: LEADER**

### **Prioridades Eje 4**

Tal y como establece la cuarta directriz estratégica comunitaria “*Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación*”, los recursos asignados a este eje deben contribuir a las prioridades de los ejes 1 y 2 y, en particular, del eje 3, pero también al importante papel de la prioridad horizontal de mejorar la gobernanza y movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las áreas rurales. En este caso existe la posibilidad de combinar los tres objetivos (competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación) en el contexto de una estrategia de desarrollo local y mediante la participación de sus agentes económicos y sociales. Para acometer estas prioridades, se da primacía a actuaciones básicas como:

- Desarrollar la capacidad local de colaboración y animación y fomentar la adquisición de cualificaciones, para ayudar a movilizar el potencial local;
- Alentar la cooperación entre el sector privado y público, en particular incentivando planteamientos innovadores de desarrollo;
- Fomentar la cooperación y las innovaciones, dando a conocer ideas y planteamientos nuevos a las personas, alentar la innovación y el espíritu de empresa y fomentando la participación y la inclusión y el suministro de servicios locales;
- Mejorar la gobernanza local, poniendo en marcha planteamientos innovadores que aúnen agricultura, silvicultura y economía local, diversificando y fortaleciendo el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

El plan estratégico nacional apuesta por esta metodología, obligando a que, al menos, se aplique el 10% de los fondos FEADER a la metodología LEADER. De esta forma se garantiza a los GAL la gestión de un porcentaje de ayudas similar al del periodo 2000-2006. En este caso, los objetivos específicos son el mantenimiento de la estructura de los GAL y sus asociaciones y la aplicación de su experiencia en otras áreas, la mejora de la gobernanza local, la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales así como la cooperación entre el sector privado y público y el fomento de las innovaciones.

### **Procedimiento de selección de los Grupos de Acción Local**

#### **Criterios objetivos del proceso**

Mediante Orden 37/07, de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de grupos de Acción Local que gestionarán en la Comunidad Autónoma de La Rioja los programas comarcales de Desarrollo Rural en el periodo 2007- 2013. Fue publicada en BOR N°1 de 1 de enero de 2008.

Esta convocatoria era pública y abierta a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja candidato a la implementación de las estrategias de desarrollo local, conforme al PDR 2007-2013, quedan excluidos los municipios de Logroño, Lardero y Villamediana. La distribución de las zonas se realizará respetando en lo posible las Zonas Rurales de Actuación (ZRA) de La Rioja definidas en el Plan Director de Desarrollo Rural de La Rioja. Esta convocatoria es de libre concurrencia, pudiendo presentarse cualquier Grupo de Acción Local cuyo ámbito de actuación fuese parte de este territorio.

El plazo de presentación de solicitudes era de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de La Rioja. Por lo tanto, los interesados debían presentar ante el Gobierno de La Rioja, antes del 2 de marzo de 2008, un programa comarcal donde se recogiesen, al menos los siguientes aspectos:

▪ **En cuanto a la descripción del Grupo, contendrá, al menos, los siguientes aspectos:**

- Identificación y domicilio (Denominación, domicilio social, personalidad jurídica, etc.).
- Régimen estatutario, con detalle de los requisitos para adquirir la condición de socio, sistema de admisión de socios, obligaciones y derechos de los socios, baja de socios, suspensión de los derechos de socio, consecuencias económicas.
- Régimen económico. Aportaciones. Cuotas de ingreso. Patrimonio.
- Normas de disciplina social.
- Funcionamiento de los Órganos de Decisión. Funciones y composición. Convocatorias. Derechos de voto. Mayorías. Delegación de facultades.
- Procedimiento de gestión.
- Experiencia en el diseño y gestión de otros programas de desarrollo, con indicación breve y concisa de los resultados obtenidos.
- Experiencia y preparación técnica en la elaboración, desarrollo y gestión de los programas de desarrollo rural, estudios realizados o actividades promovidas en relación con el desarrollo rural, personal experto en tareas de promoción y animación socioeconómica, disponible actualmente o que se compromete a disponer, relacionado con el programa a desarrollar.
- Capacidad administrativa. Asistencias técnicas. Equipamiento existente o previsto, tanto en recursos humanos como en locales, material y medios. Relación nominal de personal técnico y administrativo, funciones e historial laboral.
- Implantación comarcal. Descripción del grado de implantación en función de las actividades que, en su caso, se realizan actualmente y en particular de las relacionadas con el desarrollo rural, del número y representatividad de los asociados, de su profesión o fines, edad, situación laboral, etc. Integración en red regional o nacional.
- Sistemas de participación y decisión (mecanismos de participación de los asociados en particular y de la población en general en el funcionamiento del Grupo y en la aplicación del programa de desarrollo; sistemas de toma de decisión en el Grupo, con especial referencia a los cauces de análisis, propuesta, aprobación o denegación de proyectos).
- Garantía de solvencia. Señalar, en su caso, el volumen anual de recursos presupuestarios (propios y ajenos) de que están dotados para sus actividades, detallando la parte de los mismos que se destinan actualmente a programas de desarrollo rural. En caso de Grupos de nueva creación, indicar la procedencia de recursos a disposición del Grupo, respaldados por los acuerdos plenarios de las instituciones o entidades financiadoras. Entidad financiera en la que se dispone o se va a disponer de la cuenta acreditada ante el Tesoro Público para la percepción de las subvenciones.

▪ **En cuanto a la descripción del territorio:**

- Denominación.
- Ámbito geográfico, zonas rurales de actuación y justificación.



- Estructura física y medio ambiente (superficie total, SAU, superficie desfavorecida y con protección medioambiental).
  - Población (por municipios) y entidades menores y su evolución, grado de ruralidad, grado de urbanización, tasa de dependencia, coeficiente de sustitución, grado de envejecimiento, tasa de masculinidad, tasa de paro, empleo por sectores.
  - Caracterización económica (PYMES, empleo).
  - Caracterización sociológica (población y estructura por edad, sexo, ocupación, instrucción).
  - Mapa de detalle.
- **En cuanto a la estrategia del programa comarcal de desarrollo rural:**
- Diagnóstico de la situación de partida: determinación de estrangulamientos y potencialidades (DAFO).
  - Objetivos generales e instrumentales, estrategias, ejes de desarrollo, medidas a aplicar.
  - Efectos esperados e indicadores de impacto y resultado.
  - Procedimientos de gestión: condiciones y criterios de selección de los proyectos auxiliares y de los promotores.
  - Criterios y tablas de baremación.
  - Mecanismos que garanticen los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia.
  - Mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones
  - Sistemas de divulgación del programa.
  - Recepción y estudio de solicitudes, elaboración de los informes técnico-económicos, metodología de certificaciones.
  - Registros y seguimiento de proyectos.
  - Mecanismos de control y recuperación de subvenciones
  - Previsiones financieras por medidas,
  - Articulación con otros programas (Complementariedad) y multisectorialidad de la estrategia, innovación, transferibilidad y cooperación.
- **En cuanto a las estrategias de desarrollo incluidas por los Grupos de Acción Local en los programas comarcales de desarrollo rural, éstas deberán reunir las siguientes características:**
- Deberá tratarse de una estrategia integrada, que aplique un enfoque global concertado, basado en la interacción de los operadores, sectores y proyectos, centrada en principio en un aspecto dominante representativo de la identidad, los recursos o los conocimientos técnicos específicos desarrollados en la Zona Rural elegida y la capacidad de aglutinar a todos los operadores y proyectos de diversos ámbitos en una misma estrategia de desarrollo.

- En caso de que los Programas presentados abarquen más de una Zona Rural de Actuación, deberán definir una estrategia diferenciada para cada una de ellas, especificando los objetivos que se persiguen para cada una así como las medidas que se prevén aplicar. En este sentido deberá existir una definición clara del tipo de medidas y acciones que se pretendan desarrollar en cada zona en función de los objetivos que se definan para cada una. Así mismo se deberá reflejar el presupuesto indicativo que se prevé destinar a cada una de las zonas, indicando el porcentaje de los fondos públicos que se espera destinar a cada zona, todo ello con el fin de garantizar una distribución lo más homogénea posible de los recursos.
- Deberá probar su coherencia y arraigo en la zona de actuación, en especial desde el punto de vista socioeconómico. Además, deberá justificar su viabilidad económica y carácter sostenible, en el sentido de que el empleo de recursos no va a comprometer las opciones de futuras generaciones.
- Deberá demostrar su carácter piloto, creando instrumentos que permitan emprender vías de desarrollo sostenible, nuevas en comparación con las prácticas ejercidas en el pasado y concebidas y aplicadas en el marco de otros programas. Sin perjuicio de otras circunstancias que puedan considerarse, se estima que el carácter piloto puede explicitarse en función de los siguientes aspectos:
  - Aparición de nuevos productos y servicios que incorporen los rasgos específicos locales.
  - Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos humanos y financieros del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficaz del potencial endógeno.
  - Combinación y enlace de sectores de la economía tradicionalmente muy apartados.
  - Creación de formas originales de organización y participación de la población local en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.
- Deberá demostrar la posibilidad de transferencia de los métodos propuestos, en tanto que los promotores del programa tienen la obligación de poner a disposición de un sistema de información en red, su experiencia en el terreno metodológico, así como los resultados logrados.
- La estrategia de desarrollo deberá demostrar su carácter complementario con las demás intervenciones previstas en el Programa, así como con otros Programas que se desarrollen en la comarca de actuación.

En el artículo 8 de la Orden 37/07, de 14 de diciembre de 2007, se establecen los criterios de selección de los GAL, con las siguientes valoraciones máximas:

Con respecto al territorio:

<b>Parámetro</b>	<b>Puntuación Máxima</b>
Densidad de Población	30
Grado de ruralidad	20
Tasa de dependencia	10
Empleo por sectores	20
Superficie de Zona de Montaña	30
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Con respecto al programa comarcal de desarrollo rural:

Parámetro	Puntuación Máxima
Calidad del diagnóstico previo	30
Objetivos y resultados esperados	50
Calidad de la estrategia de desarrollo	50
Carácter piloto del programa	70
Complementariedad con otras políticas de desarrollo rural	70
Dinamización y esfuerzo de asociación	50
Prioridad de los colectivos de mujeres y jóvenes	50
Viabilidad y carácter sostenible	65
Respeto a la política medio ambiental	65
<b>TOTAL</b>	<b>500</b>

Con respecto al Grupo de Acción Local:

Parámetro	Puntuación Máxima
Experiencia en desarrollo rural	50
Procedimientos de gestión	30
Composición del Grupo de Acción Local	40
Equipo Técnico y medios materiales puestos a disposición del Grupo	30
Incidencia de los agentes privados	20
Grado de implicación de los sectores económicos y sociales	30
Grado de consulta local en la fase de elaboración del programa	30
Plan financiero	40
Movilización de recursos	30
Equilibrio financiero de fondos	20
Importancia de la participación económica privada	30
Capital social del Grupo de Acción Local	30
Aportaciones de los socios	20
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>

La valoración la realizará una Comisión de Selección de las solicitudes presentadas se realizará considerando los aspectos relacionados con las características del territorio, grupo y programa, de acuerdo con parámetros y valores anteriores.

Esta Comisión de Selección tendrá la siguiente composición: Tres representantes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, uno de los cuales será el Director General de Desarrollo Rural, que actuará como Presidente. Dos vocales en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dos vocales en representación de la Federación Riojana de Municipios. Si la Federación

Riojana de Municipios formase parte de alguno de los Grupos de Acción Local, la selección se realizará únicamente por las otras Administraciones.

El comité de Selección, en su primera reunión, establecerá por consenso entre las partes, la mecánica de cálculo a llevar a cabo, así como la conveniencia o necesidad de contar con el asesoramiento técnico que estime conveniente. Igualmente, en su caso, determinará las valoraciones mínimas a alcanzar en cada uno de los apartados para considerar viable la candidatura, y las ordenará por orden decreciente de puntuación total obtenido, seleccionando como máximo las tres que alcancen mayor puntuación.

El comité de Selección elevará en 60 días hábiles, desde la finalización del plazo de presentación, la propuesta de resolución al Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para su resolución definitiva, que pondrá fin vía administrativa, y se adoptará en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde la elevación de la propuesta. Dicha resolución se notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la publicación de la presente orden.

El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de selección de Grupo de Acción Local.

### **Requisitos previos de los GAL**

Conforme a la normativa comunitaria y la mencionada Orden de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para que los GAL pudiesen presentarse al proceso de selección debían cumplir unas condiciones mínimas:

- Deberán estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos de las Zonas Rurales de Actuación en las que pretendan desarrollar su estrategia.
- La sede social del G.A.L deberá localizarse en uno de los municipios incluidos dentro de su ámbito territorial.
- Los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte del Grupo, ostentarán en los órganos de decisión un porcentaje de derechos de voto que será al menos del 50%.
- En todo caso, en la Junta Directiva u órgano decisorio similar, estarán representados, entre otros, siempre que así lo soliciten y tenga representación comarcal o local, cada una de las tres Organizaciones Agrarias con presencia en La Rioja, la Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja, y las Organizaciones representativas de mujeres y jóvenes de carácter regional o comarcal para lo cual deber ser miembros del G.A.L. si así lo estiman oportuno.
- Cualquiera que sea su forma jurídica, el Grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de las mismas, se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.
- La entidad deberá demostrar su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en el territorio, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo y la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas,

incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.

- Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre competencia.
- Todos los Grupos deberán integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.
- Deberá participar en un proyecto de cooperación con otro u otros Grupos de Acción Local del territorio español o de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea.
- Los Grupos se obligarán a facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de los órganos de control, comunitarios, nacionales o autonómicos.
- La finalidad básica de los G.A.L. será la de ejecutar en el territorio de aplicación el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo, así como promover y aprobar la ejecución de proyectos en el marco del programa comarcal de desarrollo rural.
- Los Grupos de Acción Local seleccionados deberán integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional y deberán participar en un proyecto de cooperación con otro u otros Grupos de Acción Local del territorio español o de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea.
- Los G.A.L. facilitarán la verificación y control de sus actuaciones por parte de la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la Intervención General de la Administración del Estado, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, además del control e intervención del Organismo Pagador de las ayudas FEADER en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Los GAL contarán con un Equipo Técnico suficiente para el desempeño de las funciones asignadas. El desempeño de las funciones de cualquier miembro del equipo técnico será incompatible con la ostentación de un cargo en el órgano decisorio del GAL.
- Los GAL llevarán a cabo controles de las medidas que gestionen, tanto documentales y de justificación de inversiones, como materiales de efectividad, realizándose de conformidad con los procedimientos previstos en las disposiciones reglamentarias comunitarias.
- Los GAL facilitarán la verificación y control de sus actuaciones por parte de la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la Intervención General de la Administración del Estado, de la

Intervención General de la Comunidad Autónoma, además del control e intervención del Organismo Pagador de las ayudas FEADER en la Comunidad Autónoma de La Rioja. El mismo sometimiento a control tendrán los beneficiarios de las ayudas concedidas por el Grupo, debiendo éste comunicarle dicho sometimiento como condición para el disfrute de las ayudas.

- Estarán obligados a asistir a cuantas reuniones convoquen las autoridades del programa en orden a determinar el grado de realización del programa y, en su caso, corregir el rumbo del mismo.
- Deberán informar a la población de la zona sobre el programa, así como las normas para la concesión de ayudas o las que se consideren oportunas. Cualquier norma interna del GAL que desarrolle o complemente estos aspectos requerirá la aprobación previa de la Autoridad de Gestión del programa. Las Entidades Locales y asociaciones de carácter representativo que formen parte del GAL facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios, publicaciones, páginas web u otras nuevas tecnologías de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales destinatarios últimos de la ayuda, los objetivos del programa.
- Como beneficiario final de las ayudas destinadas a financiar su estrategia local, será responsable de toda cantidad que dé lugar a una devolución, sin perjuicio de la acción de repetición contra el destinatario último de la misma. En todo caso, el expediente de reintegro será incoado por el Organismo Pagador de La Rioja, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que, en caso de incumplimiento, corresponda a los titulares de los proyectos u operaciones subvencionadas.

### **Procedimiento de los G. A. L. para la selección de medidas y operaciones**

Con carácter general los Grupos de Acción Local seleccionarán los proyectos mediante convocatorias públicas abiertas a sus respectivas áreas rurales, asegurando la libre concurrencia de los interesados, para la cual deberán anunciar la convocatoria de proyectos en el Boletín Oficial de La Rioja y en la prensa regional. Podrán realizar una convocatoria global para el conjunto del período y/o convocatorias anuales.

Con objeto de ajustar las concesiones de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, los GAL podrán establecer y ponderar los criterios de selección y valoración de las solicitudes, en cuyo caso formarán parte de la convocatoria.

Se basarán en criterios tales como el impacto socioeconómico, la calificación del territorio (zona de montaña, desfavorecida, con limitaciones medioambientales específicas, etc.), la condición del beneficiario (mujeres, jóvenes,...), el sector afectado, el tipo de proyecto o aquellos que se consideren convenientes.

Para cada expediente, el responsable administrativo y financiero del GAL comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

### **Requisitos para acceder a las ayudas**

Para acceder a este régimen de ayudas gestionado por el GAL, el solicitante tendrá su domicilio social en La Rioja, y en caso de tratarse de inversiones productivas en la zona de actuación del Grupo que concede la ayuda, y presentará un proyecto o estudio donde se demuestre que:

- Se encuadra en el marco de la estrategia de desarrollo local planteada por el Grupo de Acción Local.

- Contribuye a alcanzar alguno de los objetivos perseguidos en los ejes 1, 2 ó 3 y los establecidos para esta medida.
- Los proyectos auxiliables deberán cumplir, los siguientes requisitos previos:
- No iniciar la inversión antes de solicitar la ayuda.
- Disponer de las autorizaciones pertinentes de todas las Administraciones.
- Localizarse en los municipios incluidos en la zona de actuación definida en la estrategia de desarrollo local del Grupo de Acción local que concede la ayuda.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que exista una regulación específica deberán respetar lo establecido en las respectivas regulaciones.
- En el caso de “proyectos productivos” además deberán:
  - Presentar un plan que demuestre su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera.
  - 
  - Generar o mantener empleo.
  - En caso de tratarse de empresas, éstas deberán ser “pequeñas empresas” conforme a la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas.
- El requisito de localización podrá exonerarse en razón de necesidades de puesta en el mercado del producto, en la fase de comercialización. En todo caso los proyectos deberán tener una relación directa con el territorio rural en términos de desarrollo.

#### Compromisos de los perceptores de ayudas otorgadas por los grupos de acción local

- Los perceptores de ayudas otorgadas por el Grupo de Acción Local, con carácter general, asumirán los siguientes compromisos:
- Mantener la actividad objeto de ayuda al menos durante cinco años, a contar desde la finalización de las inversiones, previéndose las correspondientes causas de fuerza mayor para el posible abandono, así como la posibilidad de justificar un cambio de actividad acorde con los objetivos y requisitos exigibles en la acción.
- Mantener los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la ayuda respecto al proyecto aprobado y a la condición de beneficiario durante el plazo de cinco años desde la finalización de la inversión.
- Realizar el plan de inversiones en el periodo que se señale en la concesión y ajustándose a lo aprobado.

- Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de las ayudas.
- Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- Cualesquier otro que determine la estrategia de desarrollo local presentada por el GAL correspondiente o la autoridad competente en razón de la mejor gestión, control y aplicación de la acción.
- Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

#### Criterios específicos de selección de las medidas contempladas en el eje 4

Clasificación de criterios	Criterio	Puntuación máxima 100
1. Población del municipio	-Nº de habitantes -Mantenimiento de la población -Situación del municipio (Sierra, Valle)	15
2. Creación de empleo	-Permanente -Eventual -Autonomos	15
3. Modalidad del proyecto	-Nuevo -Ampliación -Modernización -Traslado	15
4. Tipo de peticionario	-Hombre -Mujer -Jovén -Entidad Pública	10
5. Medio Ambiente	-Integración -Sistemas de gestión medio ambiental -Eficacia energética	15
6. Fomento del asociacionismo	-Cooperativas -S.A.T.	5
7. Coincidencia con las estrategias del programa	-Recogidas en PDR de La Rioja -Recogidas en el Plan Comarcal	15
8. Carácter innovador	-Enfoque innovador -I+D+i	10

#### 1) Estrategias de desarrollo local sobre competitividad

##### Objetivos

En la medida 411 se llevarán a cabo actuaciones amparadas en las posibilidades de intervención del Eje 1 del FEADER, destinadas, por tanto, a mejorar la competitividad del sector agrario, alimentario y forestal, con la peculiaridad de estar amparadas en el contexto de una estrategia de desarrollo comarcal, adaptada a las necesidades y características del territorio hacia el que se dirigen, es decir, aplicadas con el enfoque LEADER diseñado en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. Esto conlleva, como valor añadido, que la estrategia se plantea con una concepción multisectorial y con enfoque ascendente, por lo que la intervención resultante es integral y pensada por la propia sociedad rural beneficiaria.



Con la aplicación del enfoque LEADER en esta medida se pretenden alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano de los agricultores y ganaderos. El objetivo final es conseguir un nivel adecuado de formación en el sector técnico y económico, especialmente las competencias en las nuevas tecnologías de la información aplicadas al sector agrario, así como una sensibilización adecuada en materia de calidad de los productos, resultados de la investigación y gestión sostenible de los recursos naturales, incluido el empleo de métodos de producción compatibles con la conservación y la mejora del paisaje y la protección del medio ambiente.
- Fomentar la innovación en la actividad agraria, con medidas como el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales, en especial de las producciones de artesanía agroalimentaria, y fomentar el asociacionismo y la cooperación entre los agentes que trabajan en la producción agrícola, alimentaria y forestal, al objeto impulsar un sector dinámico, competitivo y con alta capacidad de organización.
- La mejora de la comercialización y de la imagen de los productos agroalimentarios, con especial incidencia en los proyectos de fomento y desarrollo de la producción ecológica.

El artículo 64 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 permite que operaciones establecidas en el marco de las estrategias locales de desarrollo se correspondan con cualquiera de las medidas definidas en el eje 1. Pero dichas operaciones no tienen que restringirse a las medidas del reglamento comunitario ya que serán elegibles aquellas que contribuyan a la consecución de los objetivos del eje 1.

Por ello, los Grupos de Acción local podrán conceder ayudas en los mismos términos y condiciones que los descritos en las correspondientes medidas del eje 1 para las siguientes acciones:

- 111. Información y formación profesional de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.
- 115. Apoyo a la creación de servicios de gestión y de sustitución de las explotaciones agrarias.
- 121. Modernización de explotaciones agrarias.
- 123. Acciones para aumentar el valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Para acceder a este régimen de ayudas gestionado por el GAL, el solicitante tendrá su domicilio social en La Rioja, y en caso de tratarse de inversiones productivas en la zona de actuación del Grupo que concede la ayuda, y presentará un proyecto o estudio donde se demuestre que:

- Se encuadra en el marco de la estrategia de desarrollo local planteada por el Grupo de Acción Local.
- Contribuye a alcanzar alguno de los objetivos perseguidos en el eje 1 y los establecidos para esta medida.

### **Los proyectos auxiliares deberán cumplir, los siguientes requisitos previos:**

- No iniciar la inversión antes de solicitar la ayuda.

- Disponer de las autorizaciones pertinentes de todas las Administraciones.
- Localizarse en los municipios incluidos en la zona de actuación definida en la estrategia de desarrollo local del Grupo de Acción local que concede la ayuda.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que exista una regulación específica deberán respetar lo establecido en las respectivas regulaciones.

**En el caso de “proyectos productivos” además deberán:**

- Presentar un plan que demuestre su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera.
- Generar o mantener empleo.
- En caso de tratarse de empresas, éstas deberán ser “pequeñas empresas” conforme a la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas.
- El requisito de localización podrá exonerarse en razón de necesidades de puesta en el mercado del producto, en la fase de comercialización. En todo caso los proyectos deberán tener una relación directa con el territorio rural en términos de desarrollo

**2) Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural**

**Objetivos**

En la medida 412 se llevarán a cabo acciones amparadas en las posibilidades de intervención del Eje 2 del FEADER, destinadas, por tanto, a mejorar el Medio ambiente y el Entorno rural, con la peculiaridad de estar amparadas en el contexto de una estrategia de desarrollo comarcal, adaptada a las necesidades y características del territorio hacia el que se dirigen, es decir, aplicadas con el enfoque LEADER diseñado en el Reglamento (CE) n° 1698/2005 de FEADER. Esto conlleva, como valor añadido, que la estrategia se plantea con una concepción multisectorial y con enfoque ascendente, por lo que la intervención resultante es integral y pensada por la propia sociedad rural beneficiaria.

Con la aplicación del enfoque LEADER se pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Propiciar la utilización sostenible de las tierras agrícolas
- Propiciar la utilización sostenible de las tierras forestales
- En ambos casos facilitando el desarrollo de inversiones no productivas que contribuyan a mejorar el medio ambiente y el entorno de los pueblos.

A tal efecto se subvencionarán a titulares de explotaciones agrarias y forestales, así como a propietarios de tierras ubicadas en entornos naturales legalmente protegidos, para la realización de inversiones que refuercen sus particularidades ambientales y/o contribuyan a mejorar su protección y su sostenibilidad.

Las inversiones que se realicen no darán lugar, en ningún caso, a un aumento significativo del valor o la rentabilidad de la explotación agrícola o forestal.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Para acceder a este régimen de ayudas gestionado por el GAL, el solicitante tendrá su domicilio social en La Rioja, y en caso de tratarse de inversiones productivas en la zona de actuación del Grupo que concede la ayuda, y presentará un proyecto o estudio donde se demuestre que:

- Se encuadra en el marco de la estrategia de desarrollo local planteada por el Grupo de Acción Local.
- Contribuye a alcanzar alguno de los objetivos perseguidos en el eje 2 y los establecidos para esta medida.

### **Los proyectos auxiliares deberán cumplir, los siguientes requisitos previos:**

- No iniciar la inversión antes de solicitar la ayuda.
- Disponer de las autorizaciones pertinentes de todas las Administraciones.
- Localizarse en los municipios incluidos en la zona de actuación definida en la estrategia de desarrollo local del Grupo de Acción local que concede la ayuda.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que exista una regulación específica deberán respetar lo establecido en las respectivas regulaciones.

### **En el caso de “proyectos productivos” además deberán:**

- Presentar un plan que demuestre su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera.
- Generar o mantener empleo.
- En caso de tratarse de empresas, éstas deberán ser “pequeñas empresas” conforme a la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas.
- El requisito de localización podrá exonerarse en razón de necesidades de puesta en el mercado del producto, en la fase de comercialización. En todo caso los proyectos deberán tener una relación directa con el territorio rural en términos de desarrollo.

## **3) Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales**

### **Objetivos**

En la medida 413 se llevarán a cabo acciones amparadas en las posibilidades de intervención del Eje 3 del FEADER, destinadas, por tanto, a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y a diversificar la

economía rural, con la peculiaridad de estar amparadas en el contexto de una estrategia de desarrollo comarcal, adaptada a las necesidades y características del territorio hacia el que se dirigen, es decir, aplicadas con el enfoque LEADER diseñado en el Reglamento (CE) n° 1698/2005 de FEADER. Esto conlleva, como valor añadido, que la estrategia se plantea con una concepción multisectorial y con enfoque ascendente, por lo que la intervención resultante es integral y pensada por la propia sociedad rural beneficiaria.

Con carácter general, con las medidas del Eje 4 se pretende potenciar la implicación local de la población en el desarrollo endógeno de las zonas rurales a través de la aplicación del enfoque LEADER y el impulso de Estrategias de Desarrollo local adaptadas a las características y necesidades de los territorios. Estas Estrategias deben diseñarse y encaminarse para el logro de los objetivos prioritarios de desarrollo de cada una de las zonas.

De manera más específica y en lo que se refiere a la medida de Calidad de vida y diversificación, con la aplicación del enfoque LEADER se pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Diversificar la economía rural en su conjunto.
- Promover la diversificación de la economía rural, especialmente la diversificación del sector agrario.
- Impulsar y fomentar la creación de microempresas rurales.
- Fomentar y desarrollar las actividades turísticas en las comarcas rurales.
- Mejorar la calidad de vida de las zonas rurales.
- Mejorar el nivel estructural y la prestación de servicios básicos, tanto para la economía como para la población rural.
- Impulsar la renovación y desarrollo de las poblaciones rurales.
- Propiciar la conservación, protección, recuperación, restauración y rehabilitación del patrimonio rural en su sentido más amplio.
- Mejorar la formación, información y capacitación de las personas que intervienen en el Grupo de Desarrollo Rural, asegurando la adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo rural.
- Propiciar la adquisición de capacidades y la promoción en general, para permitir el diseño y aplicación de adecuadas estrategias de desarrollo comarcal.
- Elaborar los estudios y valoraciones necesarias en el territorio para el diseño, ejecución y seguimiento de la estrategia de desarrollo comarcal.

El artículo 64 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 permite que operaciones establecidas en el marco de las estrategias locales de desarrollo se correspondan con cualquiera de las medidas definidas en el eje 3. Pero dichas operaciones no tienen que restringirse a las medidas del reglamento comunitario ya que serán elegibles aquellas que contribuyan a la consecución de los objetivos del eje 3.

Por ello, los Grupos de Acción local podrán conceder ayudas en los mismos términos y condiciones que los descritos en las correspondientes medidas del eje 3 para las siguientes acciones:

- 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas
- 312. Creación y desarrollo de microempresas.
- 313. Fomento de actividades turísticas.
- 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.
- 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.
- 331. Formación e información de agentes económicos que intervienen en el eje 3.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Para acceder a este régimen de ayudas gestionado por el GAL, el solicitante tendrá su domicilio social en La Rioja, y en caso de tratarse de inversiones productivas en la zona de actuación del Grupo que concede la ayuda, y presentará un proyecto o estudio donde se demuestre que:

- Se encuadra en el marco de la estrategia de desarrollo local planteada por el Grupo de Acción Local.
- Contribuye a alcanzar alguno de los objetivos perseguidos en el eje 3 y los establecidos para esta medida.

### **Los proyectos auxiliables deberán cumplir, los siguientes requisitos previos:**

- No iniciar la inversión antes de solicitar la ayuda.
- Disponer de las autorizaciones pertinentes de todas las Administraciones.
- Localizarse en los municipios incluidos en la zona de actuación definida en la estrategia de desarrollo local del Grupo de Acción local que concede la ayuda.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que exista una regulación específica deberán respetar lo establecido en las respectivas regulaciones.

### **En el caso de “proyectos productivos” además deberán:**

- Presentar un plan que demuestre su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera.
- Generar o mantener empleo.
- En caso de tratarse de empresas, éstas deberán ser “pequeñas empresas” conforme a la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas.
- El requisito de localización podrá exonerarse en razón de necesidades de puesta en el mercado del producto, en la fase de comercialización. En todo caso los proyectos deberán tener una relación directa con el territorio rural en términos de desarrollo

## **Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL**

### **Objetivos**

Las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1698/2005 consideran importante fomentar la cooperación y las actuaciones innovadoras a través del LEADER. Su divulgación y las medidas de diversificación facilitan el conocimiento de nuevas ideas, productos y servicios locales así como planteamientos a las personas, entidades y empresas.

Los Grupos de Acción Local así como los Promotores que operan en la zonas rurales de La Rioja poseen un activo "intangibles" de alto valor, resultante de los conocimientos adquiridos y la experiencia acumulada a lo largo de los años. Dicho activo puede transmitirse para contribuir a la mejora de la competitividad de otras zonas, especialmente aquellas menos familiarizadas con el enfoque de desarrollo de la metodología LEADER.

Al mismo tiempo, esta comunicación para el aprendizaje es una herramienta que permite actualizar e innovar permanentemente aspectos necesarios para un desarrollo sostenible y competitivo del territorio. Con esta medida se pretende fomentar la cooperación transnacional e interterritorial entre los GAL, el intercambio de conocimientos prácticos y la aplicación en el territorio de las buenas prácticas.

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Para acceder a este régimen de ayudas, el GAL tendrá su domicilio social en su zona de actuación y presentará un proyecto de cooperación relacionado con los objetivos de los ejes 1, 2 y 3 de este programa. Los proyectos que podrán percibir la ayuda serán aquéllos en los que intervengan más de un GAL. Los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se seleccionarán por la autoridad de gestión de este programa, previa consulta de la autoridad de gestión de la Red Rural Nacional. La red se encargará de realizar las funciones de coordinación de los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales. La asistencia técnica relativa a estos proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se financiará a través del programa de la Red Rural Nacional.

## **Funcionamiento de los grupos de acción local, adquisición de capacidades y promoción**

### **Objetivos**

En las directrices y en el considerando del reglamento del FEADER se reconoce de forma explícita la importancia de actuar con enfoque LEADER para garantizar la participación local y la adecuación de las estrategias a las necesidades reales.

Para ello, los Grupos de Acción Local deben realizar un importante esfuerzo económico en informar y divulgar entre la población las posibilidades que presentan sus estrategias de desarrollo local y como acceder a sus beneficios.

La labor de dinamización del territorio para la aplicación de la estrategia de desarrollo rural les corresponde a los Grupos, lo cual conlleva la necesidad de contar con medios humanos y materiales suficientes, de realizar asistencias técnicas, estudios relativos a la zona, formación y actos de promoción de técnicos y directivos.

Además, los Grupos de Acción Local deben orientar, asesorar y acompañar a los promotores para que las ideas de los mismos se conviertan en proyectos integrados en la estrategia de desarrollo rural de cada territorio, y estos proyectos se pongan en marcha.

Finalmente, no menos importante es la labor administrativa y de gestión técnica que los Grupos de Acción Local realizan de aquellas Medidas del programa que se gestionan con el Enfoque LEADER, labores y gastos a las que deben hacer frente incluso antes de la aprobación del Programa de Desarrollo Rural y tras de la liquidación del mismo en materia de seguimiento de los compromisos de los beneficiarios.

Mediante esta medida se pretende hacer frente a todos estos gastos, dando continuidad al funcionamiento de los Grupos de Acción Local existentes, así como de otros que pudieran crearse con motivo de este programa, permitiendo su renovación y actualización a los nuevos requisitos exigidos por la normativa comunitaria (control, gestión, formación).

### **Requisitos previos para acceder a la medida**

Para acceder a este régimen de ayudas, el GAL tendrá su domicilio social en su Zona de Actuación, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta medida establece ayudas en forma de subvenciones de explotación para cubrir los gastos de funcionamiento, información y promoción de la estrategia de desarrollo local que realicen los Grupos de Acción Local.

**CRITERIOS DE PRIORIDAD EMPLEADOS POR LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL:**

**1) Asociación para el Desarrollo de La Rioja Suroriental (Publicados por Anuncio de Convocatoria de fecha 14 de noviembre de 2012)**

<b>ACTUACIONES PRODUCTIVAS: PARÁMETROS</b>	<b>BAREMACION</b>	<b>Máximo 100 puntos</b>
<b>Viabilidad Técnico-Financiera del proyecto</b> - Resultados finales del informe de viabilidad	0 - 5	5
<b>Desequilibrios Territoriales: proyecto desarrollado en,</b> - Núcleos de menos de 500 habitantes - Núcleos entre 501 y 1.000 habitantes - Núcleos de más de 1.000 habitantes - Establecer nuevas residencias (con carácter estable) o mantenimiento de la población en la zona como consecuencia del proyecto. (1 por persona. Máximo 5 puntos)	15 12 10 0-5	15   5
<b>Carácter innovador</b> - Nuevas metodologías, enfoques innovadores para problemas comarcales.....	0 - 5	5
<b>Fomento del asociacionismo y cooperativismo</b>	0 - 5	5
<b>Creación de empleo</b> - Creación de puestos de trabajo (2 por puesto. Máximo 5 puestos) - Por creación de puestos de colectivos prioritarios (1 por puesto. Máximo 5 puestos)	0 -10 0 -5	10 5
<b>Utilización de factores productivos de la zona</b>	0 - 5	5
<b>Modalidad del Proyecto</b> - Nueva creación - Otras actividades (promocionales, comerciales...) - Ampliación / modernización / traslado	10 0 - 5 0 - 5	10
<b>Coincidencias con las líneas prioritarias del proyecto</b> 411.- <u>Competitividad del sector agrícola y forestal:</u> 111.- Información y formación profesional 115.- Implantación servicios asesoramiento sector agrícola 121.- Modernización de las explotaciones agrícolas 123.- Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales 412.- <u>Medio ambiente y entorno rural:</u> - Inversiones no productivas explotaciones agrícolas - Inversiones no productivas en entornos forestales 413.- <u>Calidad de vida/diversificación:</u> 311.- Diversificación hacia actividades no agrícolas 312.- Creación y desarrollo de microempresas 313.- Fomento de actividades turísticas 321.- servicios básicos para la economía y la población rural 322.- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales 323.- Conservación y mejora del patrimonio rural 331.- Formación e información de agentes económicos que intervienen.	10 10 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 10	15
<b>Tipo de peticionario:</b> - Colectivos prioritarios (mujeres, jóvenes y discapacitados) - Personas jurídicas - Resto	10 8 7	10
<b>Contribución al desarrollo sostenible del proyecto:</b> - Conserva y mejora el estado de la vida silvestre, los hábitats y paisajes - Mantiene y mejora los suelos y recursos hídricos - Mantiene y mejora los recursos históricos y culturales - Mantiene y mejora la calidad del medioambiente local - Promueve la sensibilización, la educación y la formación de carácter ambiental - Otros		10



**Relación entre puntuación y porcentaje de ayudas en los proyectos productivos:**

Puntuación	% ayuda
80 -100	Hasta 40%
60 - 79	Hasta el 36%
40 - 59	Hasta el 32%
0 - 39	Excluido



Puntuación	% ayuda
80-100	Hasta 80%
60-79	Hasta 75%
40-59	Hasta 70%
0-39	Excluido

**2) Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (publicada por anuncio de convocatoria de 14 de noviembre de 2012 en el Boletín Oficial de La Rioja):**

**AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO**

Características del promotor (Hasta 7 puntos)	
Iniciativas individuales	4
Colectivos prioritarios	3
Iniciativas societarias o colectivas	4
Participación superior al 25% de mujeres, jóvenes y otros colectivos prioritarios	3
Empresas de la economía social	7
Garantías de solvencia de los promotores (Hasta 3 puntos)	
Experiencia empresarial mayor de 1 año.	1
Cualificación profesional reglada o no reglada relacionada con el proyecto y demostrable mediante titulación.	1
Experiencia profesional en el sector o tema del proyecto mayor de 1 año.	1
Creación de empleo (Hasta 9 puntos)	
Consolidación, mejora de la calidad del empleo o complemento de rentas (por puesto de trabajo a jornada completa hasta un máximo de 4 puntos)	1
Creación de puestos de trabajo (por puesto de trabajo a jornada completa hasta un máximo de 8 puntos)	2
Contratación de colectivos prioritarios (por puesto de trabajo a jornada completa)	1
Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales (Hasta 7 puntos)	
Desarrollarse en núcleos de población de menos de 500 habitantes.	4
Desarrollarse en núcleos de población entre 500 y 1000 habitantes	3
Desarrollarse en núcleos de población de más de 1000 habitantes	2
Fijar población en la zona como consecuencia del propio proyecto (hasta 3 puntos)	1-3
Residencia del promotor (promotor individual o fórmulas societarias) en la zona	2
El proyecto supone la llegada de nuevos residentes	1
Carácter innovador (hasta 6 puntos)	
Innovación empresarial: innovación de producto; de proceso, de tecnología	1
Contribuye a dar respuesta a las necesidades locales de innovación en cualquiera de los siguientes aspectos:	5
Supone la movilización de la población local y la cohesión social.	
Mejora la identidad e imagen del territorio.	
Supone la mejora del medioambiente, la gestión del espacio y de los recursos naturales	
Otros (especificar)	
Modalidad de proyecto (hasta 3 puntos)	
Primer establecimiento o traslado de una empresa del exterior que se instala en la zona de actuación	3
Ampliación	2

Modernización	1
Cooperación empresarial	3

<b>Coincidencia con las estrategias del programa (hasta 9 puntos)</b>	
Intervenciones de renovación y desarrollo de las poblaciones y conservación y mejora del patrimonio. Recogidas en los apartados del Plan Estratégico.	5-9
Otras que no estando incluidas demuestren una mejora del patrimonio rural (especificar)	9
Proyectos de servicios que garanticen la conservación del patrimonio rural, incluidas las relacionadas con la industria del ocio. Recogidas en los apartados del Plan Estratégico.	5
Otras que no estando incluidas demuestren una mejora del patrimonio rural (especificar)	5-9
Proyectos de valorización de producciones locales (artesanía, productos agrarios...) Recogidas en los apartados del Plan Estratégico.	9
Otras que no estando incluidas demuestren una mejora del patrimonio rural (especificar)	5
<b>Contribución al desarrollo sostenible e integración del medio ambiente (6 puntos)</b>	
Integración del medio ambiente en el proyecto por sectores productivos: Sector agrario (agroecología) Microempresas y servicios (inclusión de criterios medioambientales, sistemas de gestión ambiental, eficiencia energética, energías renovables...) Otros (especificar)	6

Puntos en el baremo		% de subvención sobre el máximo autorizado	
Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
50	20	100	40

### AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO

<b>Características del promotor (Hasta 6 puntos)</b>	
Personas jurídicas públicas	6
Entidades de la Economía Social	5
Personas jurídicas privadas	3
Personas físicas	2
<b>Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales (Hasta 9 puntos)</b>	
Desarrollarse en núcleos de población de menos de 500 habitantes	8
Desarrollarse en núcleos de población entre 500 y 1000 habitantes	7
Desarrollarse en núcleos de población de más de 1000 habitantes	6
Proyectos de ámbito comarcal	8
Implantación del promotor en la zona	1
<b>Carácter innovador (5 puntos)</b>	
Contribuye a dar respuesta a las necesidades locales de innovación en cualquiera de los siguientes aspectos: Supone la movilización de la población local y la cohesión social. Mejora la identidad e imagen del territorio. Supone la mejora del medioambiente, la gestión del espacio y de los recursos naturales. Otros (sin especificar)	5

<b>Modalidad de proyecto (Hasta 8 puntos)</b>	
Proyectos de inversión	6-8
Inversiones materiales	8
Inversiones inmateriales	6
Proyectos de no inversión (gastos)	4

Incidencia en sectores de población prioritarios (4 puntos)	4
<b>Coincidencia con las estrategias del Programa (hasta 14 puntos)</b>	
Intervenciones de renovación y desarrollo de las poblaciones y conservación y mejora del patrimonio	6-14
Recogidas en los apartados del Plan estratégico	14
Otras que no estando incluidas demuestren una mejora del patrimonio (especificar)	6
Proyectos de servicios que garanticen la conservación del patrimonio rural, incluidas las relacionadas con la industria del ocio.	6-14
Recogidas en los apartados del Plan estratégico.	14
Otras que no estando incluidas demuestren una mejora del patrimonio (especificar)	6
Proyectos de valorización de producciones locales (artesanía, productos agrarios...)	6-14
Recogidas en los apartados del Plan estratégico	14
Otras que no estando incluidas demuestren una mejora del patrimonio (especificar)	6
Proyectos de servicios a la población o formativos adaptados a los objetivos del Programa	14
<b>Contribución al desarrollo sostenible e integración del medioambiente (9 puntos)</b>	
Contribución al desarrollo sostenible del proyecto en cualquiera de los siguientes aspectos: Conserva y mejora el estado de la vida silvestre, los hábitats y los paisajes. Mantiene y mejora los suelos y recursos hídricos. Mantiene y mejora los recursos históricos y culturales. Mantiene y mejora la calidad del medioambiente local Promueve la sensibilización, la educación y la formación de carácter ambiental Otros (sin especificar)	9
<b>Creación de empleo (Hasta 3 puntos)</b>	
Creación de puestos de trabajo (puntos por puesto de trabajo a jornada completa hasta un máximo de 3 puntos)	2
Colectivos prioritarios (puntos por puesto de trabajo a jornada completa)	1

Puntos en el baremo		% de subvención sobre el máximo autorizado	
Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
53	21	100	40

**3) Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP), publicada por Anuncio de 22 de octubre de 2012:**

Clasificación de criterios	ACTUACIONES PRODUCTIVAS Y NO PRODUCTIVOS Criterio	Puntuación máxima 100
1. Población del municipio	1. - Nº de habitantes: 2. menores de 300 habitantes 3. menores de 1000 habitantes 4. resto de municipios 5. - Localización del municipio: zona de montaña, zona natura 2.000, espacio protegido (LIC,ZEPA,...) 6. - Población beneficiada por la acción: toda la zona de actuación	10 7 5 5 15

	<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>15</b>
2. Creación de empleo directo	7. - Permanente (máx. 3 contratos)	5
	8. - Eventual (= o superior a 6 meses) o mantenimiento de empleo (máx. 5 contratos)	3
	<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>15</b>
3. Modalidad del proyecto	- Nuevo (creación/Primer establecimiento)	Hasta 15
	- Otros (Ampliación/Modernización/Traslado)	Hasta 10
	<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>15</b>
4. Tipo de peticionario	- Entidad pública o GAL	10
	- Promotor privado:	
	- S.L., S.C., S.L.U.,...	3
	- Asociación	5
	- Hombre	2
	- Mujer	3
	- Joven	3
	- Discapacitado	3
- Empadronado y residente en el municipio o domicilio social en municipio dentro zona actuación CEIP	5	
	<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>10</b>
5. Medio Ambiente	- Integración con el medio	5
	- Sistemas de gestión medio ambiental	5
	- Eficacia energética.....	5
	<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>15</b>
6. Fomento del asociacionismo	- Cooperativas, S.A.T. Asociaciones, comunidades de bienes	5
	<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>5</b>
7. Coincidencia con las estrategias del programa	- Proyecto de ámbito comarcal	15
	- Mujer o porcentaje de participación de mujeres en la sociedad o entidad superior al 50%. En caso de que sea inferior, variable en función del porcentaje de participación.	5
	- Integración positiva de aspectos favorables a la discapacidad	5
	<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>15</b>
8. Carácter innovador	- Enfoque innovador	5
	- I+D+i	10
	<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>10</b>

## ANEXO I.-NORMATIVA APLICABLE EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES

### **Medida: 111- Actividades de información y formación profesional. 1.-Cursos de Formación**

#### **Bases reguladoras:**

Orden 11/2008, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los programas formativos dirigidos a los sectores agrario y agroalimentario.(BOR nº 41 de 25 de marzo de 2008)

Orden 32/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Orden 11/2008, de 18 de marzo. (BOR nº 1 de 4 de enero de 2010)

#### **Resolución anual de convocatoria (2013):**

Resolución nº 89, de 25 de enero de 25 de enero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para 2013 de las subvenciones a los programas formativos dirigidos a los sectores agrario y agroalimentario. (BOR nº 15 de 1 de febrero de 2013).

### **Medida: 111- Actividades de información y formación profesional 2.- Contratos de demostración 2.-Campos experimentales**

#### **Bases reguladoras:**

Orden 14/2010, de 13 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 50 de 26 de abril de 2010)

#### **Resolución anual 2013:**

Resolución nº 1526, de 28 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para los contratos de campos demostrativos para el año 2013. (BOR nº 2 de 4 de enero de 2013)

### **Medida: 112-Instalación de jóvenes agricultores**

#### **Bases reguladoras:**

Orden 59/2007 de 26 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la incorporación de jóvenes al sector agrario. (B.O.R.º nº 159 de 1 de diciembre de 2007)

Corrección de errores publicada en el BOR nº 17 de 2 de febrero de 2008

Corrección de errores de la Orden 59/2007 de 12 de enero de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la incorporación de jóvenes al sector agrario. , (BOR nº 99 de 26 de julio de 2007)

Orden 25/2010, de 7 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden nº 59/2007 de 26 de noviembre. (BOR nº 113 de 15 de septiembre de 2010).

Corrección de errores publicada en BOR nº 120 de 1 de octubre de 2010.

**Resolución anual 2013:**

Resolución nº 1477 de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria pública para 2013 de las subvenciones a la incorporación de jóvenes al sector agrario (BOR nº 1 de 2 de enero de 2013)

**Medida: 113-Cese de la actividad agraria**

**Bases reguladoras:**

Orden 34/2008, de 2 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria. (B.O.R. nº 134 de 15 de octubre de 2008).

Orden 26/2010, de 7 de septiembre de 2010, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 34/2008, de 2 de octubre. (B.O.R. nº 114 de 17 de septiembre de 2010).

**Medida: 114-Utilización de los servicios de asesoramiento por parte de los agricultores.**

**Bases reguladoras:**

Orden 16/2009 de 16 de abril, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los titulares de explotaciones agrarias que utilicen los servicios de asesoramiento (BOR nº 50 de 22 de abril de 2009).

Orden 20/2012, de 19 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden 16/2009, de 16 de abril, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los titulares de explotaciones agrarias que utilicen los servicios de asesoramiento (BOR nº 158 de 26 de diciembre de 2012).

**Resolución anual 2013:**

Resolución nº 1507, de 28 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por al que se aprueba la convocatoria pública para el año 2013 de las ayudas a los titulares de explotaciones agrarias que utilicen los servicios de asesoramiento. (BOR nº 1 de 2 de enero de 2013).

**Medida: 115-Implantación de los servicios de asesoramiento al sector agrícola**

**Bases reguladoras:**

Orden nº 21/2006 de 28 de septiembre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, por el que se regula el procedimiento de reconocimiento de las entidades que



presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y su Registro. (BOR nº 133 de 10 de octubre de 2006)

Orden 20/2009, de 27 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la creación y adaptación de las entidades que presten servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias. (BOR nº 70 de 8 de junio de 2009)

Orden 1/2010, de 5 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 20/2009, de 27 de mayo (BOR nº 4 de 11 de enero de 2010)

### **Medida: 121- Modernización de explotaciones agrícolas. 1.Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias**

#### **Bases reguladoras:**

Orden 58/2007 de 26 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. , (BOR nº 159 de 1 de diciembre de 2008).

Corrección de errores a la Orden 58/2007 (BOR nº 8 de 17 de enero de 2008)

Corrección de errores de la Orden 58/2007, de 1 de diciembre de 2007. (B.O.R. nº 99 de 26 de julio de 2008)

Orden 13/2009 de 20 de febrero, por la que se modifica la Orden 58/2007 (BOR nº 27 de 27 de febrero)

Orden 24/2010 de 1 de septiembre por la que se modifica la Orden 58/2007 (BOR nº 112 de 13 de septiembre de 2010)

Corrección de errores a la Orden 24/2010 (BOR nº 120 de 1 de octubre de 2010)

#### **Resolución anual 2013:**

Resolución 1478, de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2013 de las subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. BOR nº 1 de 2 d enero de 2013)

### **Medida: 121 - Modernización de explotaciones agrícolas 2.-Promoción de nuevas tecnologías en el sector agrario**

#### **Bases reguladoras:**

Orden 24/2007, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las medidas de apoyo para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios. (B.O.R. nº 77 de 9 de junio de 2007)

Orden 19/2010 de 5 de julio que modifica la Orden 24/2007 (BOR nº 83 de 12 de julio de 2010)

### **Resolución anual 2013:**

Resolución nº 1509, de 26 de diciembre de 2012 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2013 de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios. (BOR nº 1 de 2 de enero de 2013)

### **Medida: 121-Modernización de explotaciones agrícolas 3.-Promoción de Inversiones en común de bienes inmuebles destinados a la producción agrícola**

#### **Bases reguladoras:**

Orden 20/2007, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las inversiones en inmovilizados o bienes inmuebles, realizadas en común, destinados a la producción agrícola (BOR nº 77 de 9 de junio)

Orden 20/2008 de 12 de mayo, por la que se modifica la Orden 20/2007, de 6 de junio (BOR nº 89 de 5 de julio de 2008).

Orden 6/2009 de 22 de enero, por la que se modifica la Orden 20/2007, de 6 de junio (BOR nº 13 de 28 de enero de 2009)

Orden 29/2010 de 15 de noviembre por la que se modifica la Orden 20/2007, de 6 de junio (BOR nº 144 de 24 de noviembre de 2010)

### **Resolución anual 2013:**

Resolución 1458, de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2013 de las subvenciones a las inversiones en inmovilizados o bienes inmuebles, realizadas en común, destinadas a la producción agrícola. (BOR nº 1 de 2 de enero de 2013)

### **Medida: 122- Aumento del valor económico de los bosques. 1.- Subvenciones a particulares y entidades locales**

#### **Bases reguladoras**

Orden 4/2006, de 18 de mayo, (B.O.R. 30/05/06 N° 71) de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para Acciones de Desarrollo y Ordenación de los Bosques en Zonas Rurales y se convocan las mismas para el ejercicio 2006

#### Modificación:

Orden 2/2007, de 15 de marzo, (B.O.R. 22/03/06 N° 38) de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se modifica parcialmente la Orden 4/2006, de 18 de mayo, de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales

**Medida: 122- Aumento del valor económico de los bosques. 2.-Actuaciones realizadas directamente por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

Ley 2/1995, 10 febrero, (B.O.R. 21/02/95 N°22) de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.

**Medida: 123- Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales.**

**Bases reguladoras:**

Orden 10/2008, de 3 de junio, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la pequeña y mediana industria agroalimentaria, en régimen de concurrencia competitiva (BOR nº 75 de 7 de junio de 2008).

Orden 12/2009, de 12 de febrero, por la que se modifica la Orden 10/2008, de 3 de junio (BOR nº 22 de 16 de febrero de 2009).

Orden 3/2011, de 11 de febrero, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la pequeña y mediana industria agroalimentaria, en régimen de concurrencia competitiva (BOR nº 22 de 16 de febrero de 2011).

**Medida: 124-Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario.**

**Bases reguladoras:**

Orden 2/2009, de 2 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías (BOR nº 8 de 19 de enero de 2009).

Resolución nº720/2011, de 13 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2012 de la subvenciones para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en la Comunidad Autónoma de La Rioja

**Medida: 125.1-Gestión de los recursos hídricos**

**Bases reguladoras:**

Orden 14/2008, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego (BOR nº 47 de 8 de abril de 2008).

Orden 14/2011, de 24 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se modifica la Orden 14/2008, de 3 de abril. (BOR nº 84 de 29 de junio de 2011)

**Resolución anual 2013**

Resolución nº 1479 , de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba pública para el año 2013 de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego. (BOR nº 1 de 2 de enero de 2013)

**Medida: 125.2-Otras infraestructuras rurales 1.- Inversiones de mejora de caminos rurales y otras infraestructuras agrarias de competencia municipal.**

**Bases Regulatoras:**

Orden 19/2007, de 5 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, a los ayuntamientos para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias. (B.O.R. nº 149 de 8 de noviembre de 2007)

Corrección de errores a la Orden 19/2007 de 5 de noviembre de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, a los Ayuntamientos para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias. (B.O.R. nº 152 de 15 de noviembre de 2007)

**Resolución anual 2013:**

Resolución nº 1475 de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2013 de las ayudas a los ayuntamientos para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias. (B.O.R. nº 1 de 02/01/2013)

**Medida: 125.2-Otras infraestructuras rurales 2.- Inversiones en infraestructuras agrarias realizadas directamente por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.**

Ley 30/2007, de 30 octubre, (B.O.E. 31/10/07 N° 261)de Contratos del Sector Público

**Medida: 125.2-Otras infraestructuras rurales 3.- Acciones para la concentración de fincas, a través de dos acciones diferenciadas**

***a) Concentración Parcelaria***

Decreto 118/1973, 12 de enero, (B.O.E. 03/02/73 N° 30) por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo agrario,

***b)Concentración de fincas***

**Bases Regulatoras:**

Orden 22/2007, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los titulares de explotaciones agrarias para la concentración de fincas (BOR nº 77 de 9 de junio de 2007).

**Resolución anual 2013:**

Resolución nº 1459, de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2013 de las

subvenciones destinadas a los titulares de explotaciones agrarias para la concentración de fincas. (BOR nº 1 de 2 de enero de 2013)

**Medida: 125.2-Otras infraestructuras rurales 4.- Inversiones para la mejora de terrenos destinados al aprovechamiento ganadero**

**Bases reguladoras:**

Orden 21/2007, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, para la mejora de terrenos destinados al aprovechamiento ganadero ( BOR nº 77 de 9 de junio de 2007)

Corrección de errores de la Orden 21/2007, de 5 de junio (BOR nº 97 de 21 de julio de 2007)

**Resolución anual 2013:**

Resolución nº 1460, de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública para el año 2013 de las subvenciones para la mejora de terrenos destinados al aprovechamiento ganadero. (BOR nº 1 de 2 de enero de 2013).

**Medida: 125.2-Otras infraestructuras rurales 5.- Inversiones en infraestructuras forestales realizadas directamente por la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial**

Ley 2/1995 , 10 febrero, (B.O.R. 21/02/95 N°22) de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.

**Medida: 211-Ayudas destinadas a indemnización a agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña**

**Bases reguladoras:**

Orden 5/2013, de 3 de abril, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se convocan para el año 2013 los pagos directos a la agricultura y a la ganadería de la Política Agrícola Común (PAC), las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña y las ayudas agroambientales previstas en el Eje II del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 y la ayuda temporal a los productores de la remolacha azucarera de La Rioja (BOR nº 43 de 5 de abril de 2013).

**Medida: 214.-Ayudas Agroambientales**

**Bases Reguladoras:**

Orden 5/2013, de 3 de abril, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se convocan para el año 2013 los pagos directos a la agricultura y a la ganadería de la Política Agrícola Común (PAC), las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña y las ayudas agroambientales previstas en el Eje II del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 y la ayuda temporal a los productores de la remolacha azucarera de La Rioja (BOR nº 43 de 5 de abril de 2013).

**Medida: 216.-Ayudas a las inversiones no productivas**

Ley 42/2007, de 13 diciembre, (B.O.E. 14/12/07 N° 299) del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Ley 4/2003 de 26 de marzo, (B.O.R. 01/04/03 N°39) Conservación de Espacios Naturales de La Rioja

Decreto 32/1998, de 30 de abril de 1998, (B.O.R. 05/05/98 N°54) por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna

**Medida: 221.-Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas**

**Bases Reguladoras:**

Orden 3/2010, de 15 de febrero, de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la primera forestación de terrenos rústicos de La Rioja (BOR n° 26 de 1 de marzo de 2010)

**Resolución anual 2013:**

Resolución n° 292, de 13 de marzo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2013 de las subvenciones para la primera forestación de terrenos rústicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR n° 37 de 18 de marzo de 2013)

**Medida: 223.-Ayudas a la reforestación de tierras no agrícolas**

**Bases Reguladoras:**

Orden 3/2010, de 15 de febrero, de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la primera forestación de terrenos rústicos de La Rioja (BOR n° 26 de 1 de marzo de 2010)

**Resolución anual 2013:**

Resolución n° 292, de 13 de marzo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2013 de las subvenciones para la primera forestación de terrenos rústicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR n° 37 de 18 de marzo de 2013)

**Medida: 226.-Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales.**

Ley 2/1995 , 10 febrero, (B.O.R. 21/02/95 N°22) de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.

**Medida: 227.1-Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en medio forestal.**

Ley 4/2003 de 26 de marzo, (B.O.R. 01/04/03 N°39) Conservación de Espacios Naturales de La Rioja

Ley 2/1995 , 10 febrero, (B.O.R. 21/02/95 N°22) de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.

**Medida: 227.2-Ayudas a inversiones no productivas en medio forestal.**

Ley 2/1995 , 10 febrero, (B.O.R. 21/02/95 N°22) de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.

**Medida: 313.-Fomento de actividades turísticas**

Ley 4/2003 de 26 de marzo, (B.O.R. 01/04/03 N°39) Conservación de Espacios Naturales de La Rioja

Ley 2/1995 , 10 febrero, (B.O.R. 21/02/95 N°22) de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.

**Medida: 322. - Renovación y desarrollo de pueblos**

**1.- Subvenciones a Entidades Locales incluidas en Espacios Naturales Protegidos**

**Bases reguladoras:**

Orden 6/2007 de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para inversiones en conservación del medio natural e infraestructura a las entidades locales integradas en parques naturales declarados en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se convocan las mismas para el ejercicio 2007 (BOR n° 64 de 12 de mayo de 2007)

**Resolución anual 2013:**

Resolución n° 1521, de 28 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria para el año 2013 de las subvenciones para inversiones en conservación del medio natural e infraestructura a las entidades locales integradas en parques naturales declarados en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n° 6 de 11 de enero de 2013)

**2.- Subvenciones a Entidades Locales incluidas en la Reserva Regional de Caza**

**Bases Reguladoras:**

Orden 19/2006, de 18 de octubre de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales integradas en la reserva regional de caza de La Rioja.

Cameros-demanda para obras de infraestructura, de equipamiento y de conservación y gestión de los recursos naturales y se convocan para el año 2006. (BOR nº 145 de 4 de noviembre de 2006)

### **Resolución anual 2013**

Resolución nº 1522, de 28 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión en el año 2013 de ayudas económicas, con carácter de subvención, para obras de infraestructura de equipamiento y de conservación y gestión de los recursos naturales a las Entidades Locales integradas en la Reserva Regional de Caza de La Rioja. Cameros Demanda (BOR nº 6 de 11 de enero de 2013).

### **3 Subvenciones a Entidades Locales para acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas**

#### **Bases reguladoras:**

Orden 5/2009, de 23 de octubre, de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de La Rioja para obras de acondicionamiento y construcción de zonas verdes periurbanas y rústicas, en régimen de concurrencia competitiva (BOE nº 136 de 2 de noviembre de 2009).

#### **Medida: 323.-Conservación y mejora del patrimonio rural.**

Ley 4/2003 de 26 de marzo, (B.O.R. 01/04/03 N°39) Conservación de Espacios Naturales de La Rioja

Ley 2/1995 , 10 febrero, (B.O.R. 21/02/95 N°22) de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.

Reglamento de Vías Pecuarias de La Rioja (Decreto 3/1998)

#### **Eje 4**

Orden 37/07, de 14 de diciembre de 2007, (B.O.R. 01/01/2008, N° 1) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de grupos de Acción Local que gestionarán en la Comunidad Autónoma de La Rioja los programas comarcales de Desarrollo Rural en el periodo 2007- 2013

Orden 30/2009, de 27 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el Eje IV del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007/2013 (BOR 4 de diciembre de 2009).

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural en el marco del eje IV (Metodología LEADER) del PDR de La Rioja 2007-2013.



Anuncio de 14 de noviembre de 2012 por el que se da publicidad a la convocatoria del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Suroriental (ADR) de las ayudas previstas en el eje IV del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007/2013.

Anuncio de 14 de noviembre de 2012 por el que se da publicidad a la convocatoria del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA) de las ayudas previstas en el eje IV del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007/2013.

Anuncio de 22 de octubre de 2012 por el que se da publicidad a la convocatoria del Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP) de las ayudas previstas en el eje IV del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007/2013.